

2. LA RELIGIOSIDAD DE LAS COFRADÍAS

LOS SANTOS PATRONES, LA LUMINARIA Y LAS RELIQUIAS

Las cofradías se ponían bajo la protección de un santo patrón, al que se le atribuía su “padrinazgo”, esto es, la misión de interceder ante Dios por la salud y el vigor de la hermandad como sociedad y por la salvación de las almas de sus miembros. Los santos patrones identificaban a las cofradías: Scuola Grande di San Marco, Scuola di San Giovanni Evangelista, Scuola di Sant’Orsola, Scuola di Santo Stefano y Scuola di San Giorgio degli Schiavonni.¹ Este padrinazgo se expresaba en las *mariegole* con distintos términos: «jefe», «confalonero» y «gobernador» en la Scuola di San Giovanni Evangelista (MGE, 2 y 3); «abogado de nuestra devoción», en la Scuola di San Marco (MM, Proemio y doc. 20); «protector» y «nuestro abogado ante Dios» en la Scuola di Santo Stefano (MS, 1 y 4) y en la Scuola di San Giorgio (MGS, 16); «devotísimos intercesores» en la Scuola degli Albanesi (EMA, proemio). Las *scuole dell’arte*, sin embargo, eran identificadas por el nombre del oficio. «Scuola dei Tessitori di Seta» era la denominación que recibía la que hemos estudiado. Ahora bien, los santos-patrones de las *scuole dell’arte* recibían apelativos semejantes a los del resto de las cofradías. Así, san Marcos, patrón con la Virgen de la Anunciación de la Scuola dei Tessitori di Seta, es considerado «nuestro protector» (MTS, proemio).

Los componentes de la cofradía eran los hombres y, en su caso, también las mujeres, del santo en la ciudad, sus “representantes”, en la mayoría de los casos, únicos, y en algunos casos, muy pocos, lo compartían con otra u otras cofradías. Por tanto, la mayoría de ellas poseían el monopolio laico de la organización de su culto en la ciudad, siempre conectado con el capítulo de una parroquia o un convento, en el que la cofradía tenía la sede. Cuando se creaba una cofradía dedicada a un santo que otra cofradía tenía

¹ La Scuola di Sant’Orsola tenía también como patrones a santo Domingo y san Pedro Mártir (MO, proemio), indicativo de la influencia de los frailes de SS. Giovanni e Paolo sobre la cofradía, aunque la festividad más importante de la scuola era la de santa Úrsula (MO, 19); la Scuola degli Albanesi tenía co-patronazgo: san Galo y san Mauricio (EMA, prólogo); la Scuola di San Giorgio tenía doble patronazgo: san Jorge y san Trifón (MGS, 16). También en estos casos el santo que daba el nombre era el patrón más importante.

como patrón, si ésta reclamaba ante los Diez, el Consejo aceptaba su reclamación y prohibía la segunda cofradía.¹

La organización de actos de culto a su santo-patrón comportaba pedir y recibir ofrendas para su patrón, que podían ser copiosas si el santo o sus reliquias eran populares en la ciudad y, por ello, constituir una fuente de ingresos importante. En ocasiones el propio Dux tuvo que intervenir para determinar quién era el beneficiario de esas ofrendas, el capítulo conventual o parroquial o la propia cofradía, como fue en el caso de la Scuola di Sant'Orsola en 1510 (doc. 38).

Las cofradías honraban a sus santos-patronos en altares a ellos dedicados en los templos de las órdenes religiosas o de los capítulos parroquiales con los que se vinculaban. A este fin sellaban acuerdos con ellos, por los que obtenían el *ius-patronatus* de una capilla, que habitualmente comprendía la construcción de la misma, si fuera necesario, adamentamiento y decoración, mantenimiento y el derecho a celebrar en ella. Aquellas cofradías que tenían sede propia, los honraban además en altares erigidos en sus propias sedes.

El altar de la Scuola di San Marco estaba en la capilla mayor de la iglesia del convento de SS. Giovanni e Paolo (doc. 20, f. 7r); el de la Scuola di San Giovanni Evangelista en la iglesia de San Giovanni Evangelista (MGE, 20, 21 y 53); el de la Scuola di Sant'Orsola en la capilla de Sant'Orsola, aneja al flanco sur de la cabecera del templo de SS. Giovanni e Paolo; el de Santo Stefano en el convento de Santo Stefano (doc. 42, capítulo 3, y doc. 45); el de San Giorgio degli Schiavonni en la iglesia del convento de San Zuane del Tempio, sede en Venecia de la Orden de los Hospitalarios de San Juan de Jerusalén, que entonces tenían su casa matriz en Rodas (doc. 50); el de la Scuola degli Albanesi en el altar mayor de la iglesia de San Maurizio, consagrado a este santo, y en el altar de san Galo, en el mismo templo (EMA, 3); el de la Scuola dei Tessitori di Seta en el templo de Santa Maria dei Crociferi (MST, 9).² En su altar las cofradías mantenían encendida permanentemente, de día y de noche, una lámpara

¹ Así está documentado en varias ocasiones. El 15 de octubre de 1440 los Diez no autorizaron a la Scuola di San Chiereghino a dedicar su altar a san Antonio di Padua, además de a San Chiereghino, a petición de la cofradía de Sant'Antonio di Padua (Sbriziolo, 1967-1968, p. 432). El 7 de agosto de 1443 el Consejo anuló la autorización concedida para la fundación de una cofradía dedicada a san Luis ante la petición presentada por los monjes del convento de San Ludovico, que argumentaron que ya existía una cofradía de este santo en su convento y la multiplicación de cofradías del mismo santo podía debilitar su culto, en vez de fortalecerlo; el Consejo determinó que los miembros de la segunda cofradía podían ingresar en la primera gratuitamente, en otra muestra más de su actitud constructiva y positiva con el movimiento cofrade (*ibid.*, p.433). El 2 de septiembre de 1450, en pleno auge del culto a san Bernardino, los Diez ordenaron a los párrocos y a los capítulos de los conventos que no autorizaran en sus templos el culto de ninguna cofradía dedicada a este santo, pues ya había una en San Francesco della Vigna (Sbriziolo, 1967-1968, pp. 434-436). En 1453 existían otras dos cofradías dedicadas a san Bernardino, una en Santa Maria dei Frari y otra en San Giobbe (L. Sbriziolo, 1967-1868, p. 411, n. 27). Sin embargo, los casos referidos anteriormente permiten afirmar que el Consejo de los Diez atendía las reclamaciones presentadas por las cofradías contra las que, fundadas con posterioridad, elegían el mismo santo-patrón.

² No he encontrado documentación que acredite que la Scuola degli Albanesi o la de los Tessitori di Seta ostentaran el *ius-patronatus* de sus respectivas capillas, pero es muy probable que así fuera, como en los casos anteriores.

(«*cesendello*») en honor del santo, para que intercediera a Dios por la salvación de las almas de los cofrades y por aliviar la estancia de éstas en el Purgatorio.¹

El día del año más importante para una cofradía era el de su santo-patrón o, en el caso de tener varios, el más importante de ellos (santa Úrsula en la Scuola di Sant'Orsola, san Jorge en la Scuola di San Giorgio, san Mauricio en la Scuola degli Albanesi). La celebración de la fiesta del patrón era similar en todas las cofradías. Comenzaba el día anterior con el canto de las vísperas por los cofrades-sacerdotes, acompañado de la música de los órganos o los pífanos.² La descripción más pormenorizada que he conocido de este canto de vísperas corresponde a la Scuola di San Giovanni Evangelista a fines del XIV y principios del XV: todos los cofrades-sacerdotes (treinta en las *scuole grandi*), luciendo la capa pluvial y cada uno de ellos con una vela gruesa en la mano, celebraban este oficio divino frente al altar de san Juan Evangelista, en la iglesia dedicada a este santo, divididos en dos grupos, uno a un lado del altar y el otro en el opuesto, acompañados de la música del órgano; finalizado el acto, la junta rectora de la *scuola* invitaba a los sacerdotes a una comida.³ En la Scuola di San Marco el acto era realizado en 1518 por doce miembros del coro de la basílica de San Marcos, incluido su director.⁴ El día del patrón, a la aurora, los pífanos hacían sonar su música; más tarde, la junta rectora y el resto de los cofrades asistían a una misa cantada solemne ante el altar del patrón, todos con una vela encendida en la mano desde el evangelio a la eucaristía, inclusive. Era costumbre que hubiera dos grandes cirios en el altar (EMA, 11) y que los pífanos sonaran sus instrumentos de nuevo cuando el rector, con los demás miembros de la junta rectora, realizaba la ofrenda y cuando el

¹ En todas las cofradías estudiadas, excepto en la Scuola degli Albanesi y en la de los Tessitori di Seta, he encontrado esta orden de mantener una lámpara encendida permanentemente: en San Marco (doc. 20, f. 7v); en San Giovanni no he encontrado ninguna referencia directa, pero sí indirecta: el *mirò* de aceite al prior de San Zuane (ASV, SGSGE, b. 46: *Memoriale delle cose che si deve fare per la Scuola. Memoriali di parti. 1395-1422*, f. 75r); en Sant'Orsola, MO, 2; en Santo Stefano, MS, 13; en San Giorgio, MGS, 19. En la Scuola di Sant'Orsola la lámpara se mantenía encendida para que la santa intercediera por la salvación de las almas de los cofrades y socorriera y diera consejo a la cofradía (*ibid.*); en la Scuola di San Giorgio para que San Jorge y San Trifón pidieran a Dios por los cofrades (*ibid.*) y en la Scuola di Santo Stefano para que San Esteban, además de Dios, la Virgen y toda la corte celestial, actuara en beneficio de la salvación de las almas de los cofrades vivos y en sufragio y refrigerio de las almas de los muertos (*ibid.*).

² EMA, 15, y ASV, SGSM, b. 17, f. 20v, transcrito en Glixon, 1979, II, p. 28.

³ «Item se die far convochar tuti i prevedi de la schuola lo dì de Sen Stefano, che vien ad esser la vizilia di miser Sen Ziane, chonfalonier de questa benedeta fraternitade, i qual prevedi, tuti con suo pluvial honorevel e magnifichamente sonando li organi, diebia chantar la vespero a reverencia del biado evangelista nostro governador, li qual prevedi, sempre tignando impresa una chandela grossa in man per homo, se chonza in muodo de chuoro l'un per me l'altro, zioè, la mitade da l'un di ladi e l'altra mitade da l'altro davanti l'altar de la schuola di miser sen Ziane, el qual vespero dito miser lo vardian e compagni die far una piazanza a i prevedi sovra scriti» (ASV, SGSGE, b. 46, f. 57v). En el Acuerdo de 29 de julio de 1437 entre los frailes dominicos del convento de SS. Giovanni e Paolo y la Scuola Grande di San Marco (doc. 20), ésta también se obligaba a dar una piazanza por valor de tres ducados a los frailes de SS. Giovanni e Paolo por celebrar las vísperas la vigilia del día de san Marcos y la misa solemne y la procesión el día de san Marcos, pero no se indica cuándo tenía lugar.

⁴ ASV, SGSM, b. 17, *Notatorio, 1498-1526*, f. 74r, transcrito en J. E. Gleaxon, 1979, II, p. 34-35. Sobre las vísperas el día de la vigilia en San Giorgio degli Schiavonni, véase MGS, c. 22 y en la Scuola degli Albanesi, EMA, 15.

sacerdote alzaba las sagradas formas (EMA, 15). Después se celebraba una procesión, que abrían los sacerdotes con las reliquias de la cofradía; en esta procesión participaban todos los cofrades con un cirio encendido en la mano.¹ El día de su santo-patrón la Scuola di San Giorgio celebraba un banquete fraternal en los primeros años tras la fundación de la cofradía (MSG, 52). Era habitual celebrar estas comidas en las cofradías² y las *scuole grandi* y, entre las *piccole* estudiadas, la Scuola degli Albanesi (EMA, 11), así lo hacían, aunque no en la festividad de sus santos-patronos. Tenían lugar en sus sedes o en espacios abiertos anejos y las viandas se cocinaban allí mismo. Pero tanto en la Scuola di San Giorgio como en la Scuola degli Albanesi se suprimieron por idéntica razón: los escándalos que se producían en ellas. En la primera, la supresión sucedió entre octubre de 1454 y enero de 1455, y en la segunda entre julio de 1497 y marzo de 1498.

El día del santo-patrón las cofradías donaban a cada uno de los cofrades un pan y una vela bendecidos.³ La Scuola di San Giovanni Evangelista, en un momento no precisado entre 1395 y 1422, traspasó la entrega de la vela al día de la celebración de la Virgen de la Candelaria en el mes de febrero;⁴ en la Scuola di Sant'Orsola y en la Scuola degli Albanesi la donación de la vela también se efectuaba el día de la Candelaria (MO, 19, y EMA, 9 y 110). La Scuola di San Marco, por su parte, entregaba el pan y la vela la noche del viernes santo, pero el 10 de noviembre de 1457 la traspasó a la víspera y al día de san Marcos.⁵ Es una de estas velas la que tiene en sus manos

¹ El *Memoriale* de la Scuola di San Giovanni Evangelista lo describe así: «Item se die convocar per lo simele tuti le diti prevedi e i fradelli de la nostra schuola l'altro dì, cioè, in lo dì de miser Sen Ziane, i qual tuti prevedi, regoladi chomo è dito de sovra, diebia chantar la messa solemne. La qual messa ditta, i fradelli se die despoiar e andar en procesión in questo muodo, cioè, che i diti prevedi die andar avanti chon le relige de la schuola soto una ombrella de pano d'oro over di seda e in lo dito dì se die portar la croxe de cristal» (ASV, SGSGE, b. 46, f. 57v-58r). Sobre actos similares en las otras cofradías estudiadas véase doc. 20, f. 8v, en la Scuola di San Marco; MS, 19, en la Scuola di Santo Stefano; MGS, 22, en la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni.

² Sobre el banquete fraternal en las cofradías de Padua, véase S. Gasparini, 1974, LXXXVII-XCI.

³ En la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni se suprimió en 1497 la entrega del pan, porque muchos cofrades no acudían a recogerlo y se acordó gastar lo que se ahorraran en unas velas más gruesas (MGS, 66). Sobre la entrega del pan y la vela a los cofrades el día del patrón véase para la Scuola di Santo Stefano, MS, 22; para la Scuola di San Giorgio, MGS, 33 y 66; para la Scuola degli Albanesi, EMA, 15, 16, 89, 119 y 130. El sentido de la entrega de un pan bendito a los cofrades, habitual en el movimiento cofrade de muchos lugares de Italia, se explica en los estatutos de la tercera década del siglo XV de la Confraternità di Sant'Antonio Confessore, de Padua en estos términos: «(el pan bendito) se faceno et sì se daga in segno e figura de comunione e reciproca caritade, dillectione e amore devemo avere insieme specialmente tra quelle persone è della fraia nostri, e no per ingurdisia de golla e sensuale e bestial appetito» (S. Gasparini, 1974, p. 143).

⁴ En el *Memoriale* aparece tachado en el mes de diciembre, en el que caía la fiesta de san Juan Evangelista (27 de diciembre), la entrega de la vela (f. 57v) y descrito el acto en el mes de febrero (72r). El día 2 de febrero, en el altar de San Juan Evangelista, un sacerdote bendecía las velas y entregaba una a cada una de los miembros de la junta rectora al tiempo que cantaba el himno *Lumen ad revelationem gencium*. A continuación se celebraba la misa, a la que el rector y los restantes miembros de la junta rectora asistían con esta vela encendida en sus manos (*ibid.*, f. 72r).

⁵ ASV, SGSM, b. 216, acuerdo de 10 de noviembre de 1457. Véase también *ibid.*, b. 17, f. 51v, transcrito en J. E. Gleason, 1979, II, pp. 32-33.

Benvegnudo Polo en el lienzo *El milagro de la curación de la hija de Niccolò Benvegnudo*, de G. Mansueti, y la que recibe Pietro di Ludovico del rector de la cofradía en la *La curación milagrosa de Pietro di Ludovico*, de Gentile Bellini, ambos pertenecientes al ciclo de la verdadera cruz de la Scuola di San Giovanni Evangelista. Con esta vela imploraban los cofrades en sus casas la protección de la divinidad, de la Virgen o de su santo patrón en situaciones de peligro o enfermedad grave, como fue el caso de Pietro di Ludovico en 1477, cuando le pidió a la reliquia de la cruz de la Scuola di San Giovanni Evangelista que lo librara de la fiebre cuartana, o el de la esposa de Alvise Finetti en 1480, cuando suplicó a la cruz que curara a su hijo (doc. 4, p. 107-108).

Entre 1488 y 1508 no hay ninguna referencia en la *mariegola* de la Scuola dei Tessitori dei Seta a la fiesta de su santa patrona, la Virgen de la Anunciación, y la única existente a su santo patrón, san Marcos, no menciona ninguna celebración en su capilla, sino en la basílica de San Marcos, en donde la cofradía hacía una ofrenda al santo, tras reunirse primero en Rialto todos los maestros y oficiales y, desde allí, dirigirse a la basílica, portando cada uno de ellos un cirio (MST, 24).

En el día del patrón o en el mes en que caía, las cofradías exigían a sus miembros el pago de la *luminaria*, la única tasa anual que se abonaba a la hermandad, cuyo destino principal era afrontar los gastos de la cera que se consumía, como su nombre indicaba.¹ La luminaria era considerado un elemento esencial del culto, del que en modo alguno se podía prescindir. El mantener o portar una vela encendida en las celebraciones religiosas y en los entierros se juzgaba necesario para el éxito de la petición que se formulaba al personaje sagrado. Ya hemos visto que el sentido de la lámpara que se mantenía constantemente encendida ante el altar del santo-patrón era promover su intercesión en beneficio de la cofradía y de sus cofrades y cualquier oración adquiriría mayor fuerza con la presencia de una vela encendida. Los cofrades también habían de portar velas en las procesiones y en los entierros, y la cofradía se encargaba de ponerlas a disposición de ellos antes de cada ceremonia; los gastos de todo ello corrían a cargo de la cofradía y se afrontaban, como hemos dicho, con esa tasa. Vittore Ziliol, notario de la *Camera d'Imprestedi* y rector de la Scuola Grande di San Marco en 1515 y 1524, en noviembre de 1515, cuando la hermandad se encontraba en una profunda crisis económica, provocada por los retrasos con los que abonaba la *Camera d'Imprestedi* los intereses de los bonos del estado y por los gastos que le estaba suponiendo a la scuola la construcción y decoración de su sede tras el incendio de 1485, fijó cuatro gastos ineludibles; uno de ellos era el del *spicier*, comerciante que vendía la cera en Venecia, porque, sin ella, «non se potrà sepellir morti et farle procesión e

¹ La luminaria importaba catorce *soldi di piccoli* en la Scuola di San Giovanni Evangelista a fines del siglo XIV y las dos primeras décadas del XV (*ibid.*, f. 58v); en la Scuola degli Albanesi, diez *soldi di piccoli* para los hombres y cinco para las mujeres en 1451 (EMA, 85); en la Scuola di Sant'Orsola, en fecha anterior a 1369, los nobles abonaban veinte *soldi* (MO, 31 y 25), las nobles doce (*ibid.*, 20) y las mujeres *popolani* seis (*ibid.*, 19); en la Scuola di San Giorgio los varones abonaban veinte *soldi di piccoli* y las mujeres dieciséis (MGS, 66). Esta tasa en la Scuola di San Marco (MM, 17), en la Scuola di Sant'Orsola (MO, 13) y en la Scuola degli Schiavonni (MGS, 18) se abonaba mensualmente el domingo «ordenado», pero, a medida que se relajó la obligación de asistir a esa celebración, la luminaria se pagaba anualmente, antes de que la correspondiente junta rectora acabara su mandato.

devotione consuete».¹ No se concebía, pues, la celebración de entierros, procesiones o celebraciones de culto sin luminaria. Esta exigencia se extendía a la cofradía gremial estudiada, la de los Tessitori di Seta. Los maestros y los oficiales del gremio habían de pagar catorce y ocho *soldi* respectivamente por el cirio que portaban a la basílica de San Marcos el 25 de abril (MST, 25 y 26), bajo pena de multa por el doble, si no lo hacían, y, durante el mes de agosto, diez y seis *soldi*, respectivamente, por las velas que se usaban en los entierros, también bajo pena de multa por el doble (MST, 27 y 28).

El día del santo-patrón las cofradías exponían en sus sedes o altares sus reliquias a la devoción popular y recibían las limosnas que entregaban los cofrades y demás personas que visitaban el lugar, atraídos por el poder milagroso que se suponía que tenían las reliquias y, en algunos casos, también por las indulgencias que la hermandad conseguía de las autoridades de la Iglesia para quienes visitaran la cofradía y dieran una limosna. Por la resolución del dux Leonardo Loredan de 11 de enero de 1509 (doc. 38) sabemos que el supuesto cráneo de santa Úrsula se exponía en el altar de la capilla de la Scuola di Sant'Orsola solamente el día de la santa y la víspera, y las limosnas que se recibían por ello se empleaban para objetos de arte religioso, como un relicario, o se repartían a mitad entre los frailes de SS. Giovanni Paolo y la cofradía. En el capítulo 47 de la *mariegola* de San Giovanni Evangelista, datado entre 1366 y 1369, se afirmaba que la cofradía tenía cada vez más indulgencias y perdones («Conzocia che più e più indulgentie e perdonanze habbiamo...», MGE, 47). El 10 de febrero de 1464 el cardenal Bessarión, en calidad de legado apostólico de Venecia, concedió una indulgencia de cuarenta días a las personas que se presentaran ante el altar de la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni el día de san Jorge, el de san Trifón, el de san Jerónimo y el *Corpus Christi*.² En el acuerdo de 14 de septiembre de 1476 entre el capítulo del convento di Santo Stefano y la Scuola di Santo Stefano se aseguraba a la cofradía la percepción de las limosnas que se recibieran en el altar de santo Stefano, en el templo del convento, por las indulgencias que la *scuola* adquiriera con sus propios fondos (doc. 42, capítulo, 9). El 6 de marzo de 1483 el capítulo general de la Scuola di San Marco otorgó a siete cofrades *provveditori*, que habían nombrado para recaudar fondos para la construcción de un hospicio y la culminación de unos lienzos, el poder de efectuar el gasto «de mandar a Roma et operar de haver una indulgenza de colpa e de pena dal Sumo Pontífice de ogni caxo in articulo mortis.... a chi porzerà sussidio e elemosina a la fabrica del dito Ospedal». ³ El 22 de junio de 1502 Angelo Leonino, obispo de Tivoli, también legado apostólico en Venecia, concedió una indulgencia de cuarenta días a las personas que se presentaran ante el altar de la Scuola di San Giorgio los días de san Jorge, san Trifón, san Jerónimo, san Juan Bautista y el segundo domingo de cada mes.⁴ El 17 de marzo de 1519 el papa León X concedió la remisión de los pecados a quien visitara la Scuola di San Marco y diera una limosna para la construcción del edificio (P. Fortini Brown, 1987, p. 204). La obtención de indulgencias para concederlas el día del santo-patrón y en otras ocasiones señaladas del calendario de las *scuole* y financiar con las limosnas recibidas sus distintas necesidades era una práctica común en las cofradías venecianas.

¹ ASV, SGSM, b. 216, acuerdos aprobados en junta rectora el 11 de noviembre de 1515 y en capítulo general el 30 del mismo mes.

² Transcrito en G. Perocco, 1464, pp. 214-215).

³ (*ibid.*, acuerdo del día citado).

⁴ Archivio della Scuola Dalmata, *Cattastico della Scuola di SS. Giorgio e Triffon della Nation Dalmatina*, f. 12v.

El día del santo-patrón había, pues, intensa actividad en la sede de la cofradía o en el lugar en que estuviera el culto del santo. Los fieles, cofrades o no, afluían atraídos por la solemnidad de las celebraciones, la visión y el contacto con las reliquias –con el poder salvífico y protector que a ello se le atribuía– y la obtención de indulgencias. Era también un día en el que la cofradía se esmeraba por presentar a la ciudad lo mejor de sí misma y ganar nuevas afiliaciones. Está documentado que el 20 de octubre de 1516, víspera de santa Úrsula, la Scuola di Sant'Orsola anunció la celebración del día de la patrona con trompetas y pífanos en los dos grandes centros de la ciudad: la *piazza* y Rialto (Molmenti y Ludwig, 1903, p. 47). La *mariegola* de la Scuola di Santo Stefano de 1493 recordaba a las juntas rectoras que el día de san Esteban, el 26 de diciembre, debían dar ejemplo de diligencia en la entrega de los panes y las velas para incitar a personas extrañas a la cofradía a ingresar en ella. Asimismo, ordenaba que se nombrara a una rectora que ese día promoviera el ingreso de las mujeres, para lo cual estaría acompañada de dos miembros de la junta de gobierno en la iglesia de Santo Stefano, preparados para inscribir en el registro de la cofradía a las que quisieran hacerse miembros de ella (MS, 22).

Las reliquias de la Scuola di San Giovanni Evangelista a fines del siglo XIV eran la cabeza de Santa Maurina, una pierna de San Martín, una espina de la corona de Cristo, leche de la Virgen, la columna en que Cristo fue azotado, cabellos de la Magdalena, la piedra del altar en el que san Juan Evangelista celebró misas (MGE, 53) y el fragmento de la cruz de la pasión de Cristo, donada en 1370, la reliquia más preciada de la cofradía a principios del XVI. En las grandes procesiones religiosas o cívicas a las que hemos aludido en el capítulo anterior, las *scuole grandi* se presentaban con sus reliquias más importantes. En el caso de la Scuola di San Giovanni Evangelista era la «croce miracolosa» (el fragmento de la cruz se guardaba en una cruz de cristal) y, en segundo lugar, la pierna de san Martín y la cabeza de santa Gentiliana, que en ocasiones acompañaban a la cruz.¹

Las reliquias más preciadas de la Scuola Grande di San Marco en la segunda década del XVI eran el anillo de san Marco, adquirido en 1509 por la hermandad, y otro fragmento de la cruz de la pasión de Cristo, donada a la scuola en 1498 por el patricio Ambroggio Contarini. En la procesión de octubre de 1511 fueron las reliquias que exhibió la cofradía (doc. 57), pero en la de 30 de mayo de 1512 (Sanudo, *Diarii*, 14: 259) y en la de 22 de mayo de 1513 acudió sólo con el anillo (*Diarii*, 16: 287). La Scuola di San Marco poseía también otras reliquias, entre ellos una espina de la corona de Cristo, según un inventario de la propia cofradía de 1452 a 1479, que sobrevivió al incendio de 1485 (Gallo, 1934, p. 198).

La Scuola di Sant'Orsola disponía a fines del siglo XV de un diente de la patrona y en 1510 se exhibía la cabeza de la santa en la capilla de la hermandad, como hemos visto. Con toda seguridad, no eran las únicas, pues un acuerdo de 1 de julio de 1442 que figura en su *mariegola* menciona una «caxa reliquie». Se conserva un inventario de reliquias de esta cofradía de 1618 (doc. 39) que comprende prendas de la santa, dos cabezas de las once mil de sus compañeras, prendas de vestir de Cristo y de la Virgen, otro fragmento de la cruz de la pasión de Cristo, otra espina de la corona de

¹ En la procesión de 10 de octubre de 1511 (doc. 57), la Scuola di San Giovanni se presentó con la reliquia de la cruz y la cabeza de santa Gentiliana; en la de 30 de mayo de 1512, con la reliquia de la cruz (Sanudo, *Diarii*, 14:259) y, en la de 2 de mayo de 1513, con esta misma reliquia y el pie de san Martino (*ibid.*, 16: 288). Sanudo refiere esta reliquia como el «*pe*», mientras que la *mariegola* de la scuola como «*gamba*».

Cristo, una costilla de san Martín y huesos de san Lorenzo. La Scuola di San Giorgio recibió el 24 de abril de 1502 la donación de un hueso de san Jorge del noble Polo Vallaresso (MSG, 67). Era su reliquia más importante, que la cofradía conserva todavía. Un inventario de la cofradía de 1 de diciembre de 1557 especifica tres tabernáculos de vidrio con reliquias de San Jorge y de San Trifón, una «testa de S. Zuane inglese» y una «croce d'ariento pizola et reliq....».¹

Las cofradías poseían, pues, reliquias variadas y muchas de ellas no estaban relacionadas con sus santos-patronos, sino con otros personajes sagrados. El culto a las reliquias, que adquirió gran intensidad desde los primeros siglos del cristianismo, se manifestó de lleno en las cofradías venecianas, que lo desarrollaron en todas sus potencialidades. La Scuola di San Giovanni Evangelista, con el consentimiento de la parroquia de San Martino, obtuvo del Consejo de los Diez en 1441 autorización para celebrar procesión anual el día de este santo al templo a él dedicado en Castello, en donde se honraría la reliquia, y ese mismo día, el 11 de noviembre, la cofradía la traía de nuevo a su sede en San Polo (MGE, después del 67). Asimismo, para honrar a dos milagros de la verdadera cruz, la misma cofradía fue autorizada por los Diez a salir en procesión con la reliquia a la parroquia de San Lorenzo el día de san Lorenzo a partir de 1472 y a la parroquia de San Lio (Leone) el día de san León en 1474.² Además, la *scuola* sacaba a la reliquia en procesión otros días del año e igualmente lo hacía la Scuola di San Marco con su reliquia de la cruz, como veremos más adelante.

Las reliquias, por el valor espiritual y protector que se les atribuía, por los ingresos que proporcionaban y por el valor material de los relicarios, constituían un bien precioso de las cofradías. Por ello sus estatutos contenían la prohibición de que se pudiera donar o prestar; en la Scuola di Sant'Orsola, en términos muy conminatorios, se autorizaba al vicario a que expulsara inmediatamente al rector que no obedeciera la prohibición.³

OTRAS CELEBRACIONES COLECTIVAS DE CULTO

En el siglo XIV y en la primera mitad del siglo XV, los miembros de las cofradías no-gremiales venecianas estaban obligados a celebrar actos de culto colectivos determinados días del año, fijados por cada cofradía, además del día del santo-patrón. En la terminología de las cofradías, se denominaban días «ordenadi».

¹ Archivio della Scuola Dalmata, *Registro degli Inventari*, transcrito en G. Perocci, 1964, pp. 225-229). No he encontrado referencias a reliquias en los documentos que he consultado en la Scuola di Santo Stefano, en la Scuola degli Albanesi o en la de los Tessitori di Seta.

² Para la autorización del Consejo de los Diez de 1472, véase ASV, *Consiglio dei Dieci, Misti*, reg. 7, f. 169, citado en P. Fortini-Brown, 1997, p. 193. Para la autorización de 1474, *ibid.*, reg. 18, f. 69, transcrito parcialmente en P. Fortini Brown, *ibid.*, p. 194, n. 38.

³ MGE, 51, SGSM, b. 216, 02.08.1515, y MO, acuerdo de 1 de julio de 1442. La *mariegola* de la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni y la de la Scuola degli Albanesi contienen artículos muy similares a los de San Giovanni y Sant'Orsola. El de San Giorgio (MGS, 50), de fecha 3 de octubre de 1454, se refiere a los bienes de la cofradía, pero no menciona reliquia alguna. El de la Scuola degli Albanesi (EMA, 33), de 20 de marzo de 1503, tampoco menciona reliquias, sino una cruz, un incensario y una naveta. Se infiere que ambas cofradías no poseían por esa fecha ninguna reliquia, pues, de otra forma, las hubieran mencionado en estos artículos.

Un domingo al mes los cofrades de cualquier hermandad veneciana no gremial tradicionalmente tenían el deber de acudir ante el altar de su santo-patrón y asistir, en compañía de todos sus hermanos de cofradía, a la celebración de una misa cantada, en la que, cada uno de ellos, desde el *santus* hasta inmediatamente después de la consagración, mantenía en su mano una vela encendida que le proporcionaba la cofradía ese día y que se devolvía a la cofradía tras la celebración del acto. En las *scuole grandi* venecianas esta celebración tenía lugar el primer domingo de mes; en la Scuola di Sant'Orsola y en la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni, el segundo; en la Scuola di Santo Stefano y en la Scuola degli Albanesi, el tercero.¹ La misa era ofrecida a Dios, a la Virgen y al santo patrón por la salvación de las almas de los cofrades y alivio de las que estaban en el Purgatorio. Terminada la celebración, se solía celebrar una procesión de corto recorrido en torno al templo en que se había celebrado la misa.

Los domingos ordenados en las *scuole grandi* se celebraban con mayor solemnidad que en las *piccole*. En la Scuola di San Marco se iba en procesión, con cantadores de laudes, desde la sede de la cofradía al anejo convento de SS. Giovanni e Paolo, en cuyo altar se celebraba una misa cantada por seis sacerdotes, acompañada de música de órgano.² A partir de 1505 se portaba en unas andas la reliquia de la verdadera cruz, que presidía el altar durante la celebración,³ y en 1515 a los cantadores de laudes les acompañaban pífanos, trompetas, flautas y cornetas, que tocaban también en la misa.⁴ La misa de los domingos en la Scuola di San Giovanni Evangelista también era

¹ Para la Scuola di San Marco, véase doc. 20, f. 7v; para la Scuola di San Giovanni, MGE, 11; para la Scuola di Sant'Orsola, MO, 3; para la Scuola di San Giorgio, MGS, 11; para la Scuola di Santo Stefano, MS, 13; para la Scuola degli Albanesi, EMA, 6 y 7. Las *mariegole* de las cofradías di San Giorgio degli Schiavonni, degli Albanesi y de Santo Stefano, redactadas a mitad del siglo XV las dos primeras y a fines del mismo siglo la tercera, no establecen con rotundidad la obligación de asistencia a estas celebraciones de todos los cofrades, sino solamente de la junta rectora, y ésta debía de ser la pauta general de esa época. En las *mariegole* de la Scuola di San Marco, de la de San Giovanni Evangelista y de Sant'Orsola, del siglo XIV, aparece claramente expresada esta obligación de los cofrades. El cambio en la religiosidad de las cofradías acaecido a medida que avanza el siglo XV será tratado más adelante en este capítulo.

² Sobre la celebración por parte de seis sacerdotes, véase EMA, 12, y doc. 20, f. 8r; sobre el acompañamiento de órganos, véase *ibid.*, ff. 7v-8r.

³ «Ogni prima domenega de mesem che sono el dì ordenado nostro... per el più degno sacerdote della nostra fraterna se attroverà, sia levado dalla scola nostra el tabernacolo de dita reliquia (el fragmento de la cruz) e posto suso el soler consueto et con la procesión debita, honorotamente con devotion sia portà nella chiesa di S. Zuane Pollo et messo suso l'altar della capella granda, dove sia cantada la messa nostra consuete, et finita quella debia esser levado con le debite ceremonie et, ritornando nella scuola nostra al debito modo suo, et cussì subsequentur debia esser seguido ogni prima domenega del mese per i successori nostri, a honor e reverentia de coluí che patti susi ditto legno...» (ASV, SGSM, b. 216, 30.01.1504, *more veneto*).

⁴ La descripción de 1515 de la procesión del domingo ordenado es la más rica que conozco: «Essendo sta per misser Vettor Ziliol Vardian Grando et compagni prinicipiata una devotissima usanza et a Dio gratissima, pari formiter que honorificha a la Città nostra, necnon ala Scuola nostra particulariter: zoè, ogni prima domenega de chadaun mexe far una bella procession atorno al campo de San Zuane Pollo, acompagnadi da i frati dela giesia preditta, ac etiam da molti zentilhomeni con fradeli nostri, ac etiam da i primarii dela fraternita nostra. In la qual procession se porta del legno sanctissimo dela croxe del Salvador nostro, misser Ièsù Christo, alias donato alla ditta nostra Scuola per el quondam misser Ambruoxo Contarini, come appar in la nostra mariegola coverta de veludo cremexin con le broche dorade. In la qual procession vi è

celebrada por seis sacerdotes (MGE, 46) y todas las reliquias de la cofradía eran colocadas sobre el altar de la iglesia de San Giovanni Evangelista (MGE, 53). Al menos en 1570, la procesión no era de largo recorrido, pues desde el templo se dirigía al cercano *campo* de San Stin para regresar a la sede (ASV, SGSGE, b. 16, *Feste*).

La Scuola dei Tessitori di Seta, que, como hemos visto, por su naturaleza gremial, se apartaba del modelo seguido por las demás cofradías en cuanto a composición, mandato y modo de elección de su junta de gobierno, también se apartaba en cuanto a la religiosidad, pues celebraba misa no un domingo al mes, sino todos los domingos del mes en el templo de los Crociferi, y no una misa, sino dos, aunque la única obligación de asistir expresada de 1488 a 1508 en su *mariegola* afectaba solamente a los doce decanos de la junta rectora y solamente a una de ellas (MST, 9 y 10). Es probable que también asistieran los *giudici*, pues los domingos era el día en que tradicionalmente administraban justicia antes de la celebración de la misa los *giudici* de los tejedores de terciopelo antes de la fusión (Molà, 1993, p. 168).

Aparte de este domingo, cada cofradía no-gremial realizaba una celebración similar –misa solemne seguida de procesión– en determinados días del santoral cristiano, a la que los cofrades estaban obligados a asistir. Las de las *scuole piccole* no solían llegar a cinco al año y uno de ellos solía ser el día del santoral en el que se honraba al santo al que estaba dedicado el templo del convento o parroquia en la que la cofradía tenía su altar o el día de otro santo al que la parroquia o convento rindiera un culto especial.

En la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni estas festividades eran tres: la del segundo gran santo-patrón de la hermandad, san Trifón, el 3 de febrero; las de dos santos relacionados con los religiosos de San Zuane del Tempio, en la que la cofradía tenía su altar y su sede: san Juan Bautista, el 24 de junio, y santa Catalina, a quienes esos frailes hospitalarios habían dedicado el hospicio que habían fundado en aquel lugar en la segunda mitad del siglo XIV y en el que se ubicó la cofradía (Lutrell, 1979, pp. 373-380).¹

En la Scuola di Santo Stefano los otros días ordenados eran el de san Agustín, pues los frailes del convento de Santo Stefano eran religiosos eremitanos de la orden de

portado, como è ditto, el prefato sanctissimo legno suso uno soleretto con la ombrella aluminato de cere et acompagnato cum i cantadori nostri fina al'altar grandio di ditta giesia. Et li se canta una messa solemne. La qual finita se retorna ala nostra Scuola cum tutte le preditte solemnità. Et desiderando el preditto vardian multiplicar la preditte devotion, si per la salute delle anime di fratelli, come per honorificentia dela Scuola. La qual de rason se die exaltar sopra tutte le altre per esser la piui bella et sotto el titulo de misser San Marco. El preditto Vardian et compagni hano terminato che sempre che ditta procession se farà neli soprascritti zorni, avente i cantadori sopranominati debi chanto acompagnarne i trobetti et piffari. I qual al andar et al tornar dela Scuola tal solemnità, ac etiam a tutta la messa, debano sonar, si de trombe e piffari, come de fliauti et corneti...» (ASV, SGSM, b. 216, 02.08.1515). Sobre los músicos y cantadores, véase el apartado de los cofrades-músicos en la Scuola di San Marco y en la Scuola di San Giovanni Evangelista en el capítulo 3 del presente estudio.

¹ En el bajo relieve de la fachada de la Scuola, datado por algunos en la segunda mitad del XIV y por otros en la segunda mitad del XV (A. Lutrell, 1970, p. 379), aparece representada Santa Catalina a la izquierda de una Virgen en majestad con el Niño, mientras que a la derecha se encuentra San Juan Bautista con un donante arrodillado. Sobre estos días ordenados de la Scuola di San Giorgio, véase MGS, 31.

san Agustín, el primer domingo después del 2 de febrero, día de la Purificación de la Virgen o de la Virgen de la Candelaria, y el día de san Salvador.¹

En la Scuola degli Albanesi los días ordenados eran el de san Galo, segundo patrón de la cofradía, el día de la Purificación de la Virgen, en el que la cofradía bendecía las velas y las entregaba a los cofrades, el día de san Vito, fiesta nacional en la ciudad y día en el que, como hemos dicho anteriormente, la cofradía celebraba un banquete fraternal, el de Navidad y el Domingo de Resurrección; en estos dos últimos se hacía una recolecta entre los cofrades presentes para repartirla entre los pobres de San Mauricio en presencia del párroco, que informaba sobre quiénes eran las personas más necesitadas (EMA, 31, 109 y 118). A fines del siglo XV, se aprecia en esta cofradía una gran devoción por la Virgen, y el 17 de enero de 1498 sus miembros acordaron en capítulo, por cincuenta y cinco votos a favor y ninguno en contra, que en las cuatro grandes festividades en que entonces se reverenciaba a la Virgen –la Natividad de la Virgen (8 de septiembre), la Purificación (2 de febrero), la Anunciación (25 de marzo), y la Asunción (25 de agosto)–, la *scuola* estuviera abierta y un sacerdote celebrara una misa en el altar situado en la misma por la salvación de las almas de los cofrades, varones y hembras, que hubieran fallecido (EMA, 117). Este fervor por la gran mediadora universal, abogada de los pecadores, que en la religiosidad de entonces se la concebía intercediendo por los hombres eternamente ante su Hijo, junto al cual reinaba en los cielos, explica que el tema elegido para el ciclo de lienzos encargado a Carpaccio para decorar la sala de reuniones de su junta rectora fuera la vida de la Virgen.²

En las *scuole grandi* el número de días ordenados era mayor que en las *piccole*. Además de los primeros domingos de mes y del día de sus respectivos patronos –San Marcos (25 de abril) y San Juan Evangelista (27 de diciembre)–, tanto en la Scuola di San Marco como la de San Giovanni Evangelista eran días ordenados tres festividades relacionadas con Jesucristo (el Viernes Santo, el *Corpus Christi* y la Cruz),³ tres festividades de la Virgen –la Natividad, la Anunciación y la Asunción–,⁴ los dos días dedicados en Venecia al patrón de la ciudad, san Marcos (el 25 de abril, que la Scuola di San Marco lo celebraba por doble motivo, pues era su patrón, y el 25 de junio), y otras dos grandes festividades de la República a las que ya nos hemos referido en el capítulo anterior: San Isidro (16 de abril) y San Vito (15 de junio). Con la aprobación del Consejo de los Diez, el 27 de abril de 1446 la Scuola di San Marco estableció como día

¹ Sobre los días ordenados en la Scuola di Santo Stefano, véase MS, 23 y 24 y doc. 42, capítulo 7.

² En las fuentes de la Scuola di Sant'Orsola no he encontrado otras festividades que fueran días ordenados, excluido el segundo domingo de mes y la fiesta de santa Úrsula.

³ La Scuola di San Giovanni empezó a celebrar la festividad de la Cruz el 20 de diciembre de 1441, con autorización del Consejo de los Diez (MGE, 67), pero la suprimió el 3 de mayo de 1483, con autorización de nuevo del Consejo de los Diez (ASV, SGSGE, b. 140, f. 144v, citado en P. Fortini Brown, 1987, p. 195. n. 41). No obstante, en 1570 la cofradía no solo había vuelto a celebrar la fiesta de la Cruz del 3 de mayo, sino también la Exaltación de la Cruz el 14 de septiembre (Glixon, 1991, pp. 77 y 83).

⁴ Hasta el 21 de enero de 1422 era día ordenado en la Scuola di San Giovanni Evangelista el de la Presentación de la Virgen en el templo (21 de noviembre) (L.Sbriziolo, 1970, pp. 755-756). En el *Memoriale* de esta cofradía, que se empezó redactar en 1395 aparece tachado lo siguiente: «...se die far convocar i fradelli in lo dì che la nostra dona fo oferta al templo, che vien a dì XXI de queste mese de novembrio, e, senza dir la messa solemne, sonada la campanella, se die despoiar e seguir la croxie. E in questo dì se die andar a Sta. Maria di Frari minori dove se fa la festa de la oblation. E in lo dito sì se die portar la croxie de cristalo».

ordenado la festividad de santo Domingo y de san Pedro Mártir, otro ejemplo de adopción de un día ordenado por su vinculación a los frailes del convento en que la cofradía tenía su sede. La propuesta de este día ordenado partió del prior de SS. Giovanni e Paolo, que quería honrar dignamente una reliquia de los dos grandes santos de la orden dominica, que regía el convento.

La Scuola di San Giovanni Evangelista fijó como días ordenados dos relacionados con milagros de su reliquia de la cruz: el día de san Lorenzo y el de san León. El día de san Lorenzo fue ordenado en 1472, con autorización del Consejo de los Diez, de fecha de 5 de agosto,¹ para conmemorar un milagro de la reliquia que había tenido lugar en Venecia en 1369 o 1370 cerca de la iglesia dedicada a este santo (doc. 4, pp. 97-99) El día de san León lo fue dos años después, el 11 de mayo de 1474, para conmemorar otro milagro de la cruz en la parroquia de San Lio en Venecia, que se cree que sucedió entre 1372 y 1379.² La proximidad de estas dos iniciativas de la Scuola di San Giovanni Evangelista a la fecha de llegada a Venecia de otro fragmento de la verdadera cruz, donado por el cardenal Bessarión a la Scuola Grande della Carità, al que nos hemos referido en el capítulo 1, induce a pensar que la cofradía de San Giovanni Evangelista respondía con estas dos fiestas a la competencia de la nueva reliquia (P. Fortini-Brown, 1987, pp. 193-194). Asimismo, la Scuola di San Giovanni Evangelista había fijado como día ordenado el de san Martín, para honrar a otra de sus reliquias importantes, como hemos dicho anteriormente, y el de Santiago Apóstol.

No todos estos días ordenados incluían la celebración de la misa. Al menos en la Scuola di San Giovanni Evangelista, en las grandes celebraciones cívico-religiosas de la República –la festividad de san Marcos del 25 de junio, la de san Isidro y la de san Vito–, los cofrades acudían a la sede, se ponían el hábito o *cappa* y se dirigían a San Marcos a participar en la gran procesión.³ La celebración de estos días, pues, no era tanto en beneficio de la salvación de las almas de los propios cofrades, sino en interés de la propia República.

Conocemos detalles del modo de celebrar algunas de estas actividades en la Scuola di San Giovanni Evangelista. La procesión nocturna de la noche del Jueves al Viernes Santo, según lo describe el *Memoriale* de 1395 a 1422, se dirigía a la *piazza* y entraba en la basílica, en donde los cofrades contemplaban la reliquia de la sangre de Cristo que existía en este templo y, en el altar dedicado a san Juan, en la basílica, descubrían la reliquia de la cruz que ellos portaban cubierta con un paño.⁴ Una descripción más explícita de 1570 no añade nada sustancialmente nuevo: los cofrades se arrodillaban cuando se les mostraba la sangre de Cristo y los cantadores de la cofradía entonaban entonces un laude. Después, en el altar de san Juan, el rector de la cofradía retiraba el paño negro que cubría la reliquia de la cruz y el vicario, el paño que cubría la

¹ ASV, *Consiglio dei Dieci, Misti*, reg. 17, f. 169, citado en P. Fortini Brown, 1987, p. 193.

² *ibid.*, reg. 18, f. 69, en donde se recoge el acuerdo de 1474, transcrito parcialmente en P. Fortini-Brown, *ibid.*, p. 194, n. 38. Sobre el milagro mismo, véase doc. 4, pp.101-103 y sobre la fecha P. Fortini Brown, *ibid.*, p. 194, n. 39.

³ Véase el *Memoriale*; para san Isidro, f. 26r; para san Vito y san Marcos, f. 26r.

⁴ «Item senza dir la messa die andar la schuola el Venere Santo avanti di a S. Marcho e in cavo de plaza. E vezudo el sangue de Xro e despoiada la croxie a l'oltar de Sen Zane in la ghesia de Sen Marcho se die tornar a chasa. Et in questo di se die portar la croxie de cristallo», ASV, SGSM, b. 7r.

custodia, con los cofrades otra vez arrodillados y los cantadores entonando otro laude.¹ Ahora bien, en 1570 la cofradía, de vuelta a la sede, se detenía en siete lugares de la ciudad y en cada uno de ellos sus cantadores entonaban un laude. Los lugares eran: San Zaccaria, Santo Sepolchro, la Pietà, Sant'Antonio, San Pietro di Castello, Madonna dell'Arseuale y el puente de San Lio. Ya en los últimos decenios del siglo XV la Scuola di San Marco acostumbra ir a Sant'Antonio, al menos, pues así lo refiere Sanudo cuando menciona el incendio que destruyó a la Scuola di San Marco en la madrugada del Viernes Santo (*Le Vite dei Dogi. 1474-1494*, p. 496). En 1508 el fraile Antonio de Lisboa, del monasterio extremeño de Guadalupe, se encontraba en Semana Santa en Venecia aguardando la salida de la embarcación que le llevaría a Tierra Santa, y afirmaba que todas las *scuole grandi* iban a Sant'Antonio tras salir de la basílica (Jones, 1998, p. 122).

Según el *Memoriale*, en la fiesta de la Natividad de la Virgen del 8 de septiembre la cofradía, después de celebrar una misa cantada en la iglesia de San Giovanni Evangelista, se dirigía en procesión a la iglesia de San Giobbe. En el templo se ofrecía al rector de la *scuola* una imagen de una niña pequeña, en recordatorio de la natividad de la Virgen, y el rector donaba al templo un ducado, que dejaba sobre el altar. Posteriormente, a partir del 21 de enero de 1422, fecha en la que, como hemos dicho, se suprimió la celebración como día ordenado de la fiesta de la Presentación de la Virgen en el Templo y la procesión a los Frari que hacía la cofradía ese día, la procesión del día de la Natividad pasaba por los Frari antes de dirigirse a San Giobbe.² En 1570 la cofradía seguía haciendo la procesión en parecidos términos, pues la descripción de la misma de ese año se limita a añadir que los cofrades de la Scuola di San Giobbe salían al encuentro de la Scuola di San Giovanni en Fondamenta San Giobbe y la acompañaban a la iglesia. Ya en el templo se cantaban laudes, un fraile del convento daba a todos la bendición, el rector de la Scuola di San Giobbe entregaba al rector de San Giovanni una imagen de madera de la Virgen y la *scuola grande* regresaba a su sede, con el rector portando la imagen en sus brazos. Según la fuente de 1570, la imagen de la Virgen procedía de la propia cofradía de San Giovanni, en donde se la adornaba con vestido de seda y joyas y desde donde era trasladada ese mismo día por la mañana a San Giobbe.³

¹ «Partida de casa la dita scuola se va ala dretura fin ala giesia de San Marco et lí con el crocefiso per mezo et pergolo dove si mostra el sangue miracoloso, stando tuti in zenochioni, se canta per li nostri cantadori soleni una laude et per (sic) et poi li canonici de San Marco ven mostrado el sangue miracoloso sopra el pergolo et da se score a lo altar de miser San Zuane, se presenta el soler della croxe davani dito altar et li, syando in zenochioni, per li nostri cantori soleni vien cantado una laude. Dapoi el nostro guardian grande, levandosi in piedi, de sua man propria spoglia la prefata croxe santissima, allora simplemente se spoglia le altri cose coverte negre. Et fato questo se segue el suo viazo...» (ASV, SGSGE, b. 16, *Feste*).

² «Item per lo simile se die far in lo dì di la festa de la Nativitate de la Versen Maria, che vien a dì viii de questo mese de setembre e portasse la croxie de cristallo e diesse andare (tachado: «suolse andar») in lo diti di a Sen Job, dove al vardian se suol oferir una verzene in faxinola, in similitudine de la nostra dona, che naxie in tal dì. (Intercalado: «El dito guardian die oferir 1 ducato insù l'oltar di S. Job»). E nota de tuor le plate per poder passar oltra el chanal el ditto dì. (Añadido: «In do luoghi. E prima a i frari Menori, in luogho de quello zorno che del mexe di novembre se soleva andar al dito luogho do i frari menori. E poi se va a S. Job», *ibid.*, f. 40r.

³ «El zorno dela nostra dona, adì VIIIi setenbrijo, se canta mesa granda in giesia con la santísima croxe. Dapoi se va ala giesia de San Zopo con cieri col penelo fornidi con verdure, n° 4, dopieri d'oro fornidi ut supra, n° 12, cantori soleni con..., sonadori de lironi.... E al ponte piccolo dela

En 1570 la comitiva de la procesión del día ordenado de san Lio, el día 20 de abril, se dirigía a la iglesia de San Lio, se detenía en el puente en el que ocurrió el milagro para cantar una laude, y ya en la iglesia enseñaba la cruz al capítulo y a los que se reunían allí para la ocasión.¹ De igual modo, la procesión del día de san Lorenzo, el 10 de agosto, tras ir primero a la *piazza*, se dirigía a la iglesia de San Lorenzo, deteniéndose antes en el puente del milagro para cantar una laude.² En ambos casos, se celebraba una misa cantada antes de salir la procesión. Es muy probable que, a finales del XV y principios del XVI, estas procesiones fueran muy semejantes a las de 1570.

Los días ordenados de las *scuole grandi* diferían de los de las *scuole piccole* en un aspecto esencial: en la procesión tras la celebración de la misa solemne, los cofrades, vestidos con el hábito de la cofradía, se flagelaban públicamente por las calles de la ciudad. Así lo expresaba el capítulo once de la *mariegola* de la Scuola di San Giovanni Evangelista:

...la qual messa ditta tuti li fradeli dela scuola, bastada la campanella che fa sonar el nostro vardian grandò, sia tegnudi despoiarse le vestimente mundane e vestirse le cappe de disciplina e seguir la croxe con verberation e disciplina, andando in procesión per questa citade com paxe e humilitade senza alguna mormoration..³

fondamenta de San Zopo quelì dela Scuola de San Zopo ne vien in contra, con dopieri inpizadi in man, et ne acompagna in giesia alo altar de meza giesia et lí se canta certe laude et fata per uno frate aparato cantà benediction, per il guardian dela scuola de San Zopo vien dà al nostro una puarela de legno in fasuola, in forma de primo naser, che significa la nostra dona, el qual la porta in brazo de ritorno fino ala scuola et per elemosina da uno scudo d'oro, segundo el solito....Nota che quello che la die portar ció el guardian da matin, se la fa dar doi giorni avanti et metela in ordene de seda et di oro et perle et zoglie, quanto meglio si po', et mandase sul altar la matina a bona ora» (ASV, b. 16, *Feste*)

¹ «Il zorno de San Lio, adì XX avril ... se canta una mesa grande in giesia con la croce miracolosa, dapoì se va a San Lio con la croce miracolosa sopra el solar grandò et la ombrela granda con cieri col penelo fornidi di verdure, n° 4, dopieri d'oro fornidi ut supra, n° 24, dopieri sopra li brazaleti fornidi ut supra, n° 22, el ziriò grosso fornido ut supra, n° 1, cantadori soleni con ..., sonadori di lironi ..., e aferma con la santa croce a mezo el ponte de San Lio et cantose una laude in memoria del miracolo seguido, che fu l'anno 1300, adì... Dapoì si segue fino in giesia de San Lio et se aferma la santa croce in coro et si toca le macete d'argiento et si segnìa el venerando piovan el li altri sacerdoti et li altri circostanti. Dapoì si vien adretura a casa» (*ibid.*)

² «Il zorno de San Lorenzo, adì X agosto, se canta una mesa granda in giesia con la santísima croce miracoloxa. Dapoì se va fino in piazza a San Marcho et poi a San Lorenzo con la croce miracolosa sopra el solar grandò con la ombrela d'oro con cieri col penelo fornidi de verdure n° 4, dopieri d'oro fornidi de verdure, n° 4, dopieri in li brazaleti fornidi ut supra, n° 22, torze da man fornidi ut supra, n° 18, cantadori soleni con..., sonadori di lironi..., e aferma con la Santísima Croxe a mezo el ponte de San Lorenzo et cantoxe una laude in memoria del miracolo seguito l'ano 1369».

³ MGE, 11. En MGE, 6, la flagelación se presenta en los mismos términos: «... lo qual guardian volemo che sia tegnudo de guidar la dicta scuola ogno dì ordenado, andando per questa citade cum verberation e disciplina, cum paxe e humilitade, senza murmuration alguna, fazendo portar avanti la croxe e li cieri inprexi». Para la flagelación en los días ordenados de los cofrades de la Scuola di San Marco véase MM, 30. El *Memoriale* de la Scuola di San Giovanni Evangelista, que recuerda lo que debe hacerse a lo largo del año, en el mes de marzo, que abría el año véneto, decía: «... li fradelli de questa benedeta scuola la prima domenega de questo mese de marzo, in la qual domenega se die far celebrar una messa solene a la qual stia li fradelli. E dita

El proemio de la *mariegola* de San Marco explicaba el sentido de la flagelación: el hombre debía humillar su alma y su cuerpo en la disciplina espiritual y carnal por la sangre que Cristo derramó y el sufrimiento que padeció por la salvación de nuestros pecados.

Asimismo, en los días ordenados de las *scuole grandi* los cofrades tenían mayor contacto con reliquias. En la Scuola di San Giovanni Evangelista, todas las reliquias de la cofradía se colocaban sobre el altar en que se celebraba la misa todos los domingos ordenados (MGE, 53), y, en la Scuola di San Marco, la reliquia de la verdadera cruz se colocaba en el altar en el que se oficiaba la misa del primer domingo de mes (ASV, SGSM, b. 216, 30.01.1505 y 02.08.1515). No es descartable que los cofrades de las *scuole piccole* tuvieran también este contacto mensual con las reliquias de sus cofradías, siempre que las tuvieran. La cabeza de santa Úrsula se exhibía solamente una vez al año (doc. 38), pero esta reliquia estaba bajo la custodia de los frailes de SS. Giovanni e Paolo. La diferencia, pues, entre las *scuole grandi* y las *piccole* con respecto al contacto con las reliquias probablemente no derivaba de que las primeras facilitaran este contacto y las segundas lo negaran, sino de la mayor presencia de reliquias importantes en las *scuole grandi*. La flagelación y el contacto con las reliquias otorgaba a la celebración del día ordenado en las *scuole grandi* una capacidad salvífica muy superior al de las *scuole piccole*.

Tanto en las *scuole piccole* como en las *grandi* se consideraba que eran también días ordenados las ocasiones en que se celebraban capítulo general, aunque en la mayoría de los casos ese día coincidía con uno de los domingos ordenados. En las *scuole piccole* solían ser dos al año. En la Scuola di Sant'Orsola tenían lugar el segundo domingo de junio y el segundo de diciembre, coincidiendo ambos con los domingos ordenados.¹ En la Scuola di Santo Stefano, el tercer domingo de febrero y el tercer domingo de agosto, coincidiendo también con los días ordenados (MS, 4 y 5). En la Scuola di San Giorgio, el último domingo del mes de junio, sin coincidir, pues, con un domingo ordenado, y el segundo domingo de diciembre, que era domingo ordenado (MGS, 6 y 7). Esta cofradía añadió otros dos capítulos generales, que también tenían lugar en los domingos ordenados: el segundo domingo de marzo y el segundo domingo de septiembre (MGS, 41). En la Scuola di San Marco y en la de San Giovanni Evangelista los capítulos generales se celebraban tres veces al año. El domingo anterior a Navidad y el domingo anterior a la Asunción de la Virgen en ambas, y el quinto domingo de Cuaresma en San Marco (el domingo de san Lázaro) y el tercer domingo de Cuaresma en San Giovanni Evangelista (MM, 21, y MGE, 7). En ningún caso coincidían con los días ordenados anteriormente citados y, por tanto, suponían tres nuevas obligaciones para los cofrades.

El capítulo general era una asamblea formal de todos los cofrades y solía comprender tres partes. Una de ellas era la lectura pública de los estatutos, con el objeto de que cada cofrade tuviera presentes las obligaciones de todos y las normas por las que se regía el funcionamiento de la hermandad. Otra era la predicación de un sermón por un sacerdote, que exponía verdades esenciales para la salvación y animaba a los cofrades a respetarlas. La tercera era el debate y la votación para aprobar o rechazar

quella messa e sonada la campanella i fradelli se die despoiar e seguir la croxie con verberation e disciplina» (f. 7r).

¹ MO, capítulo de junio de 1428. Hasta entonces los dos capítulos de la cofradía habían sido el día de san Lucas –18 de octubre– y el segundo domingo de mayo (MO, 13).

gastos extraordinarios, ventas de propiedades y valores y modificaciones o añadidos a los estatutos, todo ello propuesto por la junta rectora, y la comunicación, en su caso, de la identidad de los nuevos miembros de la junta rectora.¹ En la Scuola dei Tessitori di Seta los capítulos, a los que asistían los maestros solamente, tenían por finalidad discutir y aprobar ordenanzas del gremio y elegir a los jueces, *provveditori*, escribanos y nuncios. Importante era el celebrado el segundo domingo de diciembre,² en el que se elegía a los cuatro jueces (MST, 1), y el de unos pocos días más tarde, el 21 de diciembre, día de santo Tomás, en el que se elegía a los *provveditori* (MST, 2). Menos interés suscitaría el de 31 de diciembre, día de san Silvestre, en el que se elegía a los dos escribanos y a dos o tres nuncios (MST, 3 y 4).

Las cofradías venecianas controlaban la asistencia de los cofrades a los días ordenados mediante el procedimiento que denominaban «levare la tolella». Cada cofrade, tan pronto como ingresaba en la hermandad, tenía que entregar a la cofradía una tablilla (*tolella*), en la que se escribía su nombre. Las tablillas de todos los cofrades se guardaban en los cajones de una mesa (*cancello*), bajo el control directo y exclusivo de la junta de gobierno. Cada día ordenado, la junta de gobierno colocaba todas las tablillas sobre la mesa y cada uno de los asistentes se dirigía a la mesa, cogía la tablilla y la alzaba. Las tablillas que permanecían sin alzar sobre el *cancello* eran marcadas con un punto por algún miembro de la junta de gobierno, por lo que *ponti* en la terminología de las cofradías era sinónimo de «ausencia a día ordenado».³ Los nobles, que, como hemos dicho, estaban exentos por su condición social de cumplir con los días ordenados, no alzaban la tablilla y, por esa razón, los estatutos de San Giovanni Evangelista prohibían expresamente que sus tablillas se colocaran sobre el *cancello* (MGE, 61), y los estatutos de la Scuola degli Albanesi disponían que no era necesario que los nobles tuvieran tablilla y que su condición de cofrades se acreditaba simplemente con la inclusión de su nombre en el registro de miembros (EMA, 29).

En resumen, tanto en las *scuole piccole* como en las *grandi*, los cofrades tenían la obligación de acudir a una celebración colectiva del culto ante el altar de su santo-patrón de quince a veinte días del año, de los cuales uno, el más importante, era el día del santo-patrón, y doce un domingo de cada mes del año. Esta celebración colectiva de culto consistía en una misa cantada ofrecida a Dios, a la Virgen y al santo-patrón por la salvación de las almas de todos los miembros de la cofradía. Cada uno de los cofrades asistía a esta misa con una vela encendida en la mano desde el *santus* hasta inmediatamente después de la Eucaristía. Tras la misa solían hacer una procesión de

¹ Esto sucedía en dos de los capítulos, tanto en las *scuole grandi* como en la *piccole*. En uno de ellos se informaba de quién iba a ser el escribano y los dos decanos de *mezzo anno* y en el otro del rector, vicario, rector de mañana, en su caso, y diez decanos.

² Este capítulo fue trasladado en 1493 a mayo, como ya hemos dicho en el capítulo 1.

³ MM, 3 y 14; MGE, 13 y 52; MO, 5; MGS: 18, 20 y 23; EMA, 29; MS, 12. En las cofradías de Padua también se empleaba la tablilla para controlar la asistencia de los cofrades a los actos obligatorios y en una de ellas, la de San Antonio de Padua, en sus estatutos de la década de 1420-30, he encontrado la descripción más detallada del acto de alzar la tablilla que conozco: «Ancora che cadun homo della dicta fraia debia havere una tavolella e cussi quelli che per l'avignire intrerano in la dicta fraia al tempo hi serano acceptadi, sulla quale sea scripto el so nome, quello del padre e l'arte over dignitade luy ha e in qual quartiere e contrada luy habita, e tignire quella sul desco el qual sta davanti mesier lo guardian e castaldi e in la parte del quartiere del dicto desco del quale luy è. E ogni prima domenega del mese se farà capitolo, da pò serà dicta la messa e no inanci, debia levare la dicta tavolella del dicto desco e meterla sotto el desco per meço el so quartiere...» (De Sandre Gasparini, 1974, p. 139).

corto recorrido en torno al templo en el que tuvo lugar la celebración, que, en las *scuole grande*, comportaba la flagelación y el cántico de laudes. En las *scuole grandi* se observaban, además, tres o cuatro días ordenados más, en los que los cofrades salían en procesión o participaban en otros actos de culto, pero no se asistían a la celebración de la eucaristía. En la Scuola di Arte dei Tessitori, las manifestaciones de culto colectivas eran menores. Por su naturaleza gremial, su interés principal estaba puesto en la prosperidad del gremio. La única obligación colectiva de culto que fijaba su *mariegola* de 1488 a todos los maestros y oficiales era ir el día de san Marcos, el 25 de abril, desde Rialto a la basílica, cada uno de ellos con una vela encendida en la mano, a hacer una ofrenda al santo patrón de la ciudad y de la propia cofradía. Todos los domingos celebraban dos misas en el altar de Santa Maria dei Crociferi y a una de ellas estaban obligados a asistir los doce decanos de su junta rectora. Resulta impensable que la *scuola* no celebrara actos de culto colectivos en su sede de los Crociferi los días de sus santos patronos, la Anunciación y San Marcos, o, al menos, uno de ellos, pero la *mariegola* no alude a ellos entre 1488 y 1508.

En algunos de estos días ordenados en las *scuole piccole*, y en otros tres días ordenados que se añadían a los anteriores en las *scuole grandi*, las cofradías realizaban otras actividades necesarias para su funcionamiento, tales como la aprobación de gastos extraordinarios, ventas de propiedades y modificaciones de los estatutos, se asistía a sermones predicados por sacerdotes y se recordaban las normas de la cofradía mediante su lectura pública. La Scuola dei Tessitori di Seta, por su naturaleza gremial y, por consiguiente, por su preocupación por los intereses materiales que estaban en juego, mantuvo una organización más asamblearia, que integraba no a todos sus miembros, sino a los de mayor jerarquía del gremio: los maestros. Por ello, eran convocados a capítulo para elegir a los principales cargos o para adoptar decisiones importantes para beneficio del propio gremio. Si bien la elección de cargos tenía lugar en una fecha fija todos los años, la urgencia de los asuntos materiales que estaban en juego requería también convocar capítulos en cualquier momento del año, cuando había necesidad de adoptar una decisión importante.

LA SOLICITUD CON LOS DIFUNTOS

El entierro de sus miembros era una de las actividades más importantes de las hermandades. En los capítulos de las *mariegole* de todas las cofradías estudiadas, excepto en la de la Scuola dei Tessitori di Seta, se establecía la obligación de todos los cofrades de asistir al sepelio del hermano fallecido, y la de la Scuola di Santo Stefano y la de la Scuola degli Albanesi fijaban multas para los miembros de la junta rectora que no acudieran, multas que en la Scuola degli Albanesi se extendían a todos los cofrades.¹ Esta obligación también existía en la Scuola dei Tessitori di Seta, según su *mariegola* de 1488, pero se formulaba de manera diferente. Al sepelio de los maestros del oficio estaban obligados a asistir todos los maestros del gremio, bajo multa de ocho soldi (MST, 38). Al sepelio de los oficiales del gremio solamente estaban obligados a asistir todos los miembros de la junta rectora, bajo multa de ocho *soldi* a quien faltara (MST, 29).

¹ MM, 28; MGE, 16; MO, 25; MS, 15; MSG, 15; EMA, 47, 72-74; MTS, 29 y 38).

Tan pronto como la cofradía conocía de la defunción de uno de sus miembros, ponía en funcionamiento un mecanismo para notificarlo a toda la hermandad a través de los decanos o nuncios y comenzaba a actuar como lo hace hoy una empresa de pompas fúnebres. En un capítulo del siglo XIV de la *mariegola* de la Scuola di San Marco (MM, 28) se reflejaba con claridad la idea de que los vínculos fraternales de tipo espiritual que unían a los miembros de la cofradía eran superiores a los de la sangre o de la amistad con respecto a la atención y cuidado del cuerpo del difunto, pues era a los cofrades y no a su padre ni a sus amigos a quienes correspondía lavar su cuerpo y cargarlo hasta la sepultura. De esta idea deriva el protagonismo que asumían las cofradías desde el fallecimiento de un hermano hasta su sepultura. En el caso de las *scuole grandi*, se producía una verdadera apropiación del cadáver, que se iniciaba con la preparación del cuerpo del difunto, realizada por los *bagnadori*, dos cofrades que en la Scuola di San Marco ejercían esta tarea por vida.¹ Después de bañado, el cadáver de un cofrade de las *scuole grandi* era vestido con el hábito de cofrade y así se dirigía a la sepultura. En el *Libro Vardian da Matin* de 1570 de la Scuola di San Giovanni Evangelista se afirmaba que el cofrade no debía llevar consigo a la tumba sino el hábito y sus obras buenas y malas.² No obstante, el cofrade podía ordenar cosas distintas en su testamento. Marin Azalin, *coltrier*, rector de la Scuola di San Giovanni Evangelista en 1502 (ASV, SGSGE, b. 73, año 1502), en su testamento de 10 de junio de 1512, dispuso que su cuerpo no fuera preparado por los bañadores de la cofradía, sino por los frailes de Santa Maria di Servi de la Giudecca, en cuya iglesia iba a ser enterrado, y que el vestido que estuviera en contacto con su cuerpo fuera el hábito de estos frailes y sólo encima de este hábito se colocara el de la cofradía (doc. 6). Niccolò Rizzo, *spicier* de la parroquia de Santa Marina, cofrade de la Scuola di San Marco, de la que fue rector de mañana en 1483 y rector en 1489 y 1499 (ASV, SGSM, b. 6bis, ff. 9r y 3v), en su testamento de 8 de septiembre de 1498 previó que sus hermanos de *scuola* no iban a aceptar de buena gana que su cuerpo fuera vestido por los frailes de San Francesco della Vigna con el hábito franciscano, como él había acordado con estos, por lo que lo reiteró en sus últimas voluntades y ordenó que el ataúd se cubriera con un paño de la cofradía.³ El dux Leonardo Loredan, sin embargo, cofrade de la Scuola Grande della Misericordia, se fue a la tumba en 1521 vestido con el hábito de su cofradía (Sanudo, *Diarii*, 30: 393). En las *scuole piccole* no he encontrado ninguna referencia a esta actividad de bañar el cuerpo del *fradello* muerto ni a los *bagnadori*; tampoco ninguna mención a hábitos (*cappe*), por

¹ Sobre los *bagnadori* en la Scuola di San Marco véase MM, 4 y b. 216, acuerdos de 5 de septiembre de 1501, de 18 de abril de 1503 y de 21 de abril de 1504; referencias a los *bagnadori* en la Scuola di San Giovanni Evangelista las he encontrado en el testamento de Marin Azalin de 10 de julio de 1512 (doc. 6) y en el *Libro Vardian da Matin* de 1570, que precisa que su número eran dos también en esta *scuola* (ASV, SGSGE, b. 16; los folios de esta *busta* no están numerados y la referencia a los *bagnadori* se encuentra en el apartado denominado «Morti»). Un testamento de 1515 de un Pietro Bernardo contiene algunos detalles de esta operación de preparación del cadáver en Venecia: en esta ocasión, al menos, se ordenaba que el cuerpo fuera lavado en el más exquisito vinagre y después untado con almizcle (B. Cecchetti, 1887, p. 227).

² «...l'habito nostro...debiamo portarlo con noi nela sepoltura, che altro non portiano con noi senon l'abito et il bene et il male» (apartado denominado «*Offitio del Vardian da Mattin*»).

³ «Voglio et ordeno che alla mia morte sia facto notitia a miser lo guardian de S. Francesco ch'el seguisca quanto se contien in la bolla che hò dal ditta ordine dell'habito e si veramente quelli della Scuola de miser S. Marco, in la qual io son, vegnisse in differentia con detti frai, voio esser mezo in una cassa con l'habito del Padre mio, S. Francesco, et ficà detta cassa et mezo il pano de ditta Scuola di sopra» (ASV, SGSM, b. 11).

lo que creo que a fines del siglo XV y principios del XVI, al menos en las *scuole piccole* estudiadas, todavía no se usaban.

La comitiva del sepelio, presidida por la cruz y el estandarte de la hermandad, salía del domicilio del cofrade fallecido hacia la parroquia o convento en el que iba a ser enterrado, con los cofrades portando cada uno una vela, como se puede ver en el lienzo *El milagro de la reliquia en el campo de San Lio*, de Giovanni Mansueti, pues la cofradía en ese momento se dirigía al domicilio de un cofrade que había fallecido (doc. 4, p. pp. 101-103). El difunto, con el rostro descubierto,¹ era transportado sobre unas angarillas en una manera similar a la que Carpaccio muestra en el *Funeral de santa Úrsula*, perteneciente al ciclo dedicado a su patrona por la Scuola di Sant'Orsola. Las angarillas eran cargadas por *fradelli* en las *scuole grandi* y probablemente en las *piccole*.² En todo el trayecto, durante el funeral y en el sepelio mismo, cada uno de los cofrades llevaba en su mano una vela encendida, tal como se puede ver en el lienzo de Carpaccio que acabamos de citar. En las *scuole grandi* al menos, las angarillas podían ir bajo un baldaquino, como era llevada santa Úrsula en el lienzo mencionado, para lo que el cofrade difunto había de entregar una «limosna» de un ducado a la cofradía.³ En la iglesia del convento o parroquia en el que se celebraba la misa funeral, las angarillas con el cuerpo eran colocadas sobre un catafalco rodeado de cuatro grandes cirios.⁴ Tras la misa se procedía al sepelio del cuerpo.

Según los capítulos del siglo XIV de las *scuole grandi*, los *fradelli* de estas cofradías se flagelaban en el trayecto, durante la misa y en el momento de la sepultura (MM, 27; MGE, 16). Estas cofradías contaban, además, con cantadores que entonaban salmos y otros cánticos durante el trayecto y el sepelio. En el *Libro Vardian da Matin* (1570, apartado *Morti*) de la Scuola di San Giovanni Evangelista, al que ya nos hemos referido, se dice que en el momento mismo de la sepultura, con el rector de mañana de pie (este cargo era el que conducía la cofradía en los entierros por aquellos años) y el resto de los cofrades arrodillados, los cantadores gritaban tres veces «Jesucristo, ¡misericordia!» y eran respondidos de igual modo por todos los presentes. Esta invocación debía de ser habitual en todos los entierros desde hacía bastante años; en el sepelio de Francesco Butafuogo, cofrade de la Scuola di San Marco, en octubre de

¹ El rostro se cubría cuando adquiría un aspecto desagradable. El de Alvise Dardani, rector de la Scuola di San Marco en 1478, 1484 y 1490, fue cubierto con un paño porque se había ennegrecido —«il viso coperto con una peza, perchè era tolto negro; et é tre zorni che l'è morto»— (Sanudo, *Diarii*, 13: 67).

² Cargar al *fradello* muerto hasta la sepultura era considerado un deber en las *scuole grande* (EMA, 28, y MGE, 16). La *mariegola* de la Scuola degli Albanesi también lo establece como una obligación (EMA, 82, 83 y 101). La *mariegola* de la Scuola di Sant'Orsola, la de la Scuola di Santo Stefano y la de la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni hablan de «acompañar» a la sepultura al *fradello* difunto (MO, 8; MS, 15 y MGS, 15), pero probablemente se daba por supuesto la obligación de cargarlo. De hecho, en la *mariegola* de la Scuola degli Albanesi se habla en algunos capítulos de «acompañar» y en otros se menciona la obligación de cargarlo.

³ El 21 de marzo de 1453 el baldaquino de la Scuola di San Marco era usado cuando el difunto entregaba a la cofradía un ducado (ASV, SGSM, b. 216, acuerdo de 21 de marzo de 1453). En 1512 Marin Azalin, en su testamento de 10 de junio, dispuso un legado para el baldaquino de la Scuola di San Giovanni Evangelista.

⁴ En el *Memoriale* de la Scuola di San Giovanni Evangelista se decía que en el acto que se celebraba el día de los Difuntos en la sede de la *scuola* se colocaba un catafalco (*cadaletto*) rodeado de cuatro cirios, como se hacía cuando se enterraba a los muertos (ASV, SGSSE, b. 46, f. 51v).

1498, está documentado que se cantó «Jesús, misericordia» y la fuente añadía que era lo acostumbrado;¹ en 1348 también está documentado en el testamento de un veneciano llamado Marco Arian que, en el momento de colocar su cuerpo en la sepultura, «si debía cridar con grande boxe a Dio misericordia per mi».² Después los cantadores entonaban el «canto suo», que incluía probablemente el salmo *De profundis*.³ Finalizado este cántico, el rector de mañana recordaba la obligación de todos los cofrades de rezar cincuenta padrenuestros y cincuenta avemarías para que Dios otorgara al difunto los bienes de la vida eterna⁴ y, con el «amen» de los presentes, se daba por concluido el sepelio. La solicitud por el difunto en la mayoría de las cofradías se extendía al *fradello* que fallecía fuera de Venecia. Conocida la noticia de su defunción, la cofradía organizaba un funeral similar al que le hubiera hecho si el cofrade hubiera muerto en la ciudad (MM, 27; MGE, 17; MO, 21; EMA, 75).

Las cofradías tenían sepulturas propias. En los acuerdos que alcanzaban con los capítulos de las parroquias o conventos sobre el *ius patronatus* de la capilla y, en su caso, sobre cesión de suelo para construir una sede, se incluía también la disposición de espacios para tumbas. En la Scuola di San Marco, el número de ellas era de seis en el acuerdo de 29 de julio de 1437 con los frailes de SS. Giovanni e Paolo (doc. 20, f. 7r.), y el 6 de febrero de 1480 la cofradía acordó hacer en su sede cuantas sepulturas fueran necesarias.⁵ En el acuerdo de 30 de marzo de 1350 de la Scuola di San Giovanni Evangelista con el prior de la iglesia homónima, se ratificó el uso por parte de la cofradía de unas tumbas, que habían convenido previamente con el prior (doc. 2, p. 71), y en la *mariegola* consta la voluntad de la *scuola* de poseer «arche e molimenti» en la iglesia de San Giovanni Evangelista (MGE, 15). En 1570 esta cofradía poseía tumbas en otros ocho templos de Venecia: los Frari, Santa Maria di Carmeni, Santo Stefano, San Domenico di Castello, San Giovanni e Paolo, Santa Maria di Servi, Santa Maria del'Orto y San Aponal, iglesia en la que estaban enterrados los fundadores de la hermandad y a la que acudía la cofradía la noche de Todos los Difuntos para celebrar exequias «sotto el portego», en donde estaba el «monimento» con los restos de los fundadores.⁶ En un documento de 1747 de esta *scuola* se informa de que poseían desde

¹ «...in sepultura cadaver dicti quondam Franciscus Butafuogo et cantarent cantatatores scole : Jesus misericordia, ut est consuendo...» (ASV, SGSM, b. 17, f. 5v, citado en J. Glixon, 1979, II, p. 26).

² B. Cecchetti, 1887c, p. 270.

³ Este salmo era cantado por los frailes de San Juan del Templo sobre las tumbas de la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni, como se indicará más adelante.

⁴ Las palabras del rector de mañana según el *Libro Vardian da Matin*, eran las siguientes: «Fratelli carissimi. L`a parso al nostro signor Dio de tirar a se l`anima de questo nostro fradello et vi aricordo che semo obligati adir cinquanta paternostri et cinquanta avemerii et nui lo faremo dir la cinquanta mese, acciò che l`eterno Dio conducha l`anima sua ali beni de vita eterna» (apartado «Morti»). En la predela de un tabla de altar pintada por un pintor de la Toscana, Paolo di Stefano, datada en c. 1440, se representa el momento en el que unos cofrades de una hermandad de identificada de esta region italiana dedican a un hermano difunto sus últimas oraciones antes de la inhumación (figura 4).

⁵ «Ancora sono prexo per el detto capitolo à bossoli e ballote e sono de licencia de miser lo vardian e compagni della Scuola de miser S. Marco che i possano far sotto el coverto del nostro albergo per sepellir de nostri fradelli quante arche parerà a ditto miser lo vardian e compagni esser necessarie» (ASV, SGSM, b. 216, acuerdo de 6 de febrero de 1479 -m.v-).

⁶ «A Santo Apolinar dove se fa uno exequio soto il portego dela giesia dove el nostro guardian da matin, dove el nostro monimento, debesi commemorar a tuti li fratelli come in quel loco la

antiguo una sepultura en el claustro exterior de Santo Stefano, con las insignias de la misma y aparece un dibujo de la tumba.¹ La Scuola di Sant'Orsola poseía en 1500 ocho sepulturas; cuatro se encontraban en el pórtico de su capilla y las otras cuatro en el cementerio que se extendía delante.² La Scuola di Santo Stefano acordó con los frailes del convento homónimo la disposición de cuatro tumbas en el acuerdo de 1477 (doc. 42, cap. 5, p. 321 y doc. 43, cap. 4, p. 331) y en el de 1506 obtuvo otras tres (doc. 45, p. 350). La Scuola di San Giorgio degli Schiavonni poseía cuatro tumbas en San Zuane del Tempio, según el acuerdo con los frailes de este convento de 30 de mayo de 1451, con la posibilidad de enterrar en el cementerio del convento «se le dite nostre sepolture fosse a tempo de peste piene over corpi freschi» (MGS, 13). La Scuola degli Albanesi, según su *mariegola*, adoptó entre 1477 y 1494 en fechas no determinadas dos decisiones sobre tumbas: construir varias, sin precisar número ni lugar (EMA, 103), y construir dos en SS. Giovanni e Paolo, aunque una minoría de cofrades quería hacerla en Santo Stefano (EMA, 104). El 11 de enero de 1495 acordaron hacer dos tumbas en San Mauricio (EMA, 107) y el 14 de marzo siguiente una en los Frari (EMA, 108). La Scuola dei Tessitori di Seta también tenían tumbas en los Crociferi, según se afirma en su *mariegola*, aunque no se precisa el número (MST, 10).

La importancia concedida por las cofradías al sepelio de sus miembros y el hecho de disponer de tumbas para su sepultura era una consecuencia lógica del propio concepto de hermandad para la salvación que las inspiraba. En el momento de la muerte, cuando se iniciaba el enjuiciamiento del alma, la cofradía se debía apiñar caritativamente en torno al *fradello* difunto para impetrar a Dios misericordia y honrar su cadáver dignamente. Los vínculos espirituales existentes entre los miembros de la hermandad exigían la posesión de sepulturas propias, al igual que lo exigían también los vínculos de sangre. Las tumbas de los cofrades no eran individuales, sino colectivas, y existía una tendencia a repartirlas por parroquias y conventos venecianos, como consecuencia de que sus cofrades residían en cualquier parte de la ciudad. La apariencia exterior de las tumbas solía ser bastante sobria: una losa a ras de suelo en que figuraba una insignia de la cofradía y un texto alusivo de parco contenido.³

nostra scuola ebe principio, che fu l'ano del nostro signor Iesu Cristo MCCCCI fo reduto al luogo de miser San Zuane, dove la son al presente, nel qual luogo de Santo Aponal reposono le osa delli fondatori dela presa scuola, però se die exortar tuti li fradelli che pregino per le anime de quelli. Alcune volte se vano a visitar le infrascrite giesie ce sono le sepolture de nostri fradelli, come antiguamente se solevano andar: ali Frati minori, a Santa Maria di Carmeni, a San Stefano, a S. Domenego, a San Zuane e Paulo, a Santa Maria di Servi, a Santa Maria del'Orto, a Santo Apolinar» (ASV, SGSGE, b, 16, *Feste*, celebración de Todos los Difuntos el 2 de noviembre).

¹ ASV, SGSGE, b. 168, *Scuola, reliquie, privilegi, indulgenze*, respuesta de la *scuola*, de 4 de junio de 1747, a un requerimiento de los *Signori sopra proveditori e proveditori alla Sanità* de 16 de mayo a los que tuvieran derechos sobre las tumbas existentes en el primer claustro del monasterio de Santo Stefano.

² ASV, *Scuole piccole e suffragi, Sant'Orsola*, b. 601, *Atto Capi Con. X á favor nostro contro Adversarii, 1500, die 12 Decembris*. Es una copia impresa que aparece a continuación de otra titulada «*Convenzione nostra con Advers., 1428. 30 Zugno*» y la referencia a las ocho tumbas aparece en la página 4 del folleto que contiene ambos documentos.

³ Según el dibujo de la tumba de la Scuola di San Giovanni Evangelista en Santo Stefano, la única inscripción grabada estaba en el centro de la losa y consistía en las letras «S» «Z» y «V» (San Zuane Vangelista), rodeando la imagen del báculo de obispo de san Juan, la «S» a la izquierda, la «Z» a la derecha y la «V» debajo. En dos de las tumbas de San Giovanni

Cada cofrade había de sufragar su propio entierro, a menos que fuera menesteroso, en cuyo caso la cofradía se hacía cargo de los gastos.¹ En las dos *scuole grandi* estudiadas y en la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni los cofrades tenían la obligación de costear el entierro del hermano que se encontrara fuera de Venecia sin medios para pagarse el entierro, pero la cofradía le abonaba ese gasto al regresar a Venecia (MM, 26; MGE, 19; MGS, 44). El grupo de dálmatas que solicitaron al Consejo de los Diez en 1451 la autorización para crear una *scuola* para los de su nacionalidad residentes en Venecia, fundamentaron su petición en la necesidad de enterrar a los que morían carentes de recursos para pagarse su sepelio, pues, por su pobreza y por ser extranjeros, nadie se ocupaba de enterrarlos (doc. 49 y MGS, 37). No debía de ser éste un fenómeno raro, pues, una vez creada la cofradía, su *mariegola* recogió la obligación de enterrarlos en términos muy taxativos y recordó que sería ésta una de las obras de misericordia que Dios examinaría en el Juicio Final (MGS, 37). La Scuola degli Albanesi, por su parte, adoptó precauciones en 1502 para que los familiares de los cofrades que fallecían no los engañaran fingiendo una pobreza inexistente, con el fin de que la hermandad les costeara el entierro (EMA, 129). En estos dos círculos de emigrantes extranjeros, el entierro gratuito era, pues, un servicio demandado. Los frailes de los capítulos conventuales en los que cada cofradía tenía su capilla, sede y tumbas, poseían la exclusiva de officiar los sepelios de los cofrades en sus templos. Los acuerdos de estos capítulos con las respectivas hermandades solían incluir lo que cada cofrade debía abonar a los capítulos por officiar su sepelio y abrir la sepultura, y también lo que tenía que abonarles la cofradía por ese mismo servicio en el caso de que el entierro fuera *pro amore Dei*, esto es, costeado caritativamente por la hermandad ante la imposibilidad del cofrade de hacerlo por sí mismo.

Por este papel protagonista de las cofradías en los sepelios de sus miembros en una ciudad muy penetrada por el movimiento cofrade, se creó en la conciencia social de los venecianos una asociación entre sepelio y cofradía. Sanudo lo reflejó en 1492 cuando, en *De origine, situ et magistratibus...*, dijo que en los entierros de los duxes de Venecia estaba presente la *scuola* a la que el Dux pertenecía y, si no pertenecía a ninguna, estaba presente la Scuola di San Marco (p. 91).

La caridad fraternal con el objetivo de acortar la estancia del alma del *fradello* en el Purgatorio operaba por distintas vías. Además de la misa del sepelio, las cofradías dedicaban al alma del difunto otras misas. Así, en las *scuole grandi* y en la Scuola degli Albanesi cada uno de los cofrades-sacerdotes estaban obligados a decirle una misa, lo cual en las *scuole grandi* suponía treinta misas, pues treinta era el número de sacerdotes de cada una de ellas (MM, 31; MGE, 46; EMA, 75). La Scuola degli Albanesi encargaba además una misa cantada en el altar de san Mauricio en el templo homónimo una semana después del fallecimiento del *fradello*, que había de sufragar éste o, si no disponía de medios, la cofradía (EMA, 78). Por el alma del cofrade que fallecía los frailes de Santo Stefano officiaban tres misas si pertenecía a la Scuola di Santo Stefano (doc. 42, c. 11), mientras que los frailes de SS. Giovanni e Paolo desde 1488 celebraban el trentenario de san Gregorio por el alma del cofrade de la Scuola di Sant'Orsola que fallecía (MO, acuerdo de 18 de noviembre de 1488). En ambos casos estos sufragios

Evangelista en el cementerio de la iglesia homónima decía, respectivamente: «S. SCOLE FRM VER / BATORUM SCI JOA/ NIS EV. FACTA MLO / CCII MENS. SAE / TEBRIS DIE X» y «SEPULTURA DELI / FRARI BATUDI DE LA /SCOLA DE S. JOHE EVA/ GL. FATA CORADO M/CCCXI / SOTO SER / ZANE DA TRESSAGA / GUARDIAN E ISO CAGNI» (P. Pazzi, 1985, p. 44).

¹ MM, 24; MGE, 16; MO, 8; MS, 17; MGS, 37; EMA, 75; MST, 39.

eran costeados por las respectivas hermandades. La Scuola di San Giovanni Evangelista ofrecía cincuenta misas por el alma de cualquiera de sus cofrades que falleciera (MGE, 17). Según el *Libro Vardian Matin* de 1570, esta *scuola* pagaba por estas misas cincuenta *soldi* y las encargaba a uno de los siguientes conventos por riguroso turno: los Frari, SS. Giovanni e Paolo, Santo Stefano, Santa Maria dei Carmini, Santa Maria dei Servi, San Giacomo dei Servi en la Giudecca, Santa Maria dell'Orto, Sant'Aponal y San Domenico di Castello. Por otra parte, a partir de una fecha no precisada entre 1366 y 1391, esta cofradía había sido agraciada por cuatro órdenes religiosas (los franciscanos minoritas, en Venecia los Frari, en San Polo; los carmelitas, con el convento dei Carmini, en Dorsoduro; los servitas, en Santa Maria dei Servi, en Cannaregio; y los frailes agustinos de rigurosa observancia –*eremitani*–, en el convento de Santo Stefano), con el privilegio de que celebrarían exequias por todo hermano de la cofradía que falleciera, en los mismos términos en que lo hacían cuando moría cualquiera de sus propios frailes (MGE, 47).

Además de misas, las cofradías elevaban oraciones por la salvación del alma y la disminución de la estancia en el Purgatorio de cada uno de sus miembros que fallecía. Era obligación de todo cofrade rezar a Dios un determinado número de padrenuestros y a la Virgen un determinado número de avemarías por el hermano difunto. En la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni eran cinco padrenuestros y cinco avemarías (MGS, 15) por parte de los cofrades varones, y diez y diez por parte de las hembras (MGS, 48); en la de San Marco y en la de Santo Stefano, diez y diez (MS, 15; MM, 28); en la de Sant'Orsola y en la de los Albanesi, veinticinco y veinticinco (MO, 8; EMA, 75 y 77);¹ en la de San Giovanni Evangelista, cincuenta y cincuenta (MGE, 16). Las cofradías concedían una gran importancia a este sufragio y nadie estaba eximido de realizarlo. Los cofrades de condición patricia y los que ingresaban como exentos, que, como hemos visto, no tenían que cumplir con los días ordenados ni asistir a los entierros, desempeñar cargos en la junta rectora, o, en su caso, flagelarse, habían de rezar estos padrenuestros y avemarías (MM, 6; MGE, 64; EMA, 15). Ambas oraciones eran súplicas salvíficas por el alma del difunto. Según los estatutos de 1502 de la cofradía de San Giovanni della Morte, de Padua, «...in el Paternostro se contien sette petition, le qual bastano ad ognuno per la salute de l'anima e del corpo» (Gasparini, 1974, p. 205). El avemaría era una súplica a la Virgen para que, en su calidad de madre de Cristo («...benedicta fructus ventris tui, Iesus, Sancta Matia, mater Dei...»), y de su íntima proximidad a Cristo («*Ave Maria, gratia plena. Dominus tecum*»), pidiera a su Hijo la remisión de los pecados del difunto. Los estatutos de fines del siglo XV o primera década del XVI de otra cofradía de Padua, la de Santa Maria del Torresino, expresaban con claridad el sentido de esta oración al explicar por qué se establecía la obligación de rezar diariamente un determinado número de avemarías: «...Avemaríe ad honor dela

¹ El número de padrenuestros y avemarías que se debían rezar en la Scuola degli Albanesi a principios del XVI estaba confuso para la propia cofradía, por lo que su junta rectora decidió que se leyeran todos los capítulos de la *mariegola* para aclararlo. Un capítulo, el 96, que se omite en la *mariegola* que hemos estudiado, al parecer, incrementaba sustancialmente el número de veinticinco fijado en los capítulos 75 y 77; en efecto, veinticinco era el número que había que rezar antes o durante el sepelio, pero, después, durante treinta días, se debían rezar cinco y cinco todos los días y, después, tres y tres durante un año (EMA, 130).

gloriosa verzene Maria madre de pietade et advocata nostra, aciò lei se degni pregar el suo dolcissimo filgiolo per tutti nui»(*ibid*, p. 318).¹

De modo genérico, en pro de las almas de todos los hermanos difuntos, las cofradías realizaban también importantes sufragios, por su número y por su naturaleza. Ya hemos dicho que en las misas de todos los días ordenados se pedía a Dios por las almas de los hermanos difuntos. Además, todas las semanas, en un día laborable, se celebraba una misa por el alma de los *fradelli* difuntos en el templo en que la cofradía tenía su capilla. A este sufragio tenían que asistir algunos miembros de la junta rectora, fijados en sus *mariegole*, y, tras la misa, los sacerdotes que oficiaban y los miembros de la junta rectora presentes se dirigían a las tumbas de la cofradía en el templo o en sus inmediaciones, se rezaban oraciones, se cantaban salmos (en la Scuola di San Giorgio, al menos, el *De profundis* se entonaba en esta ocasión) y las tumbas eran rociadas con agua bendita. Esta misa se celebraba los lunes en la Scuola di San Marco (doc. 20, f. 8r, p. 197), en la de San Giovanni Evangelista (MGE, 20), en la de Sant'Orsola (MO, 4 y 34) y en la de Santo Stefano (MS, 9 y 14); los martes en la Scuola degli Albanesi (EMA, 8), los miércoles en la Scuola di San Giorgio (MGS, 12, 26 y 34) y los domingos en la Scuola dei Tessitori di Seta (MST, 10). Por otro lado, la Scuola di San Giovanni Evangelista y la de Santo Stefano celebraban una misa diaria por las almas de los hermanos difuntos y la Scuola di San Marco cuatro, sin obligatoriedad de asistencia de ningún miembro de estas cofradías. La de la Scuola di San Giovanni era oficiada por frailes de los Frari en el templo de San Giovanni Evangelista, la de Santo Stefano por los agustinos de Santo Stefano y la de San Marco por los dominicos en el templo de su convento en Santi Giovanni e Paolo.²

Por otra parte, todas las cofradías estudiadas, excepto la Scuola di Sant'Orsola celebraban anualmente una misa solemne de Difuntos. En la Scuola di San Marco tenía lugar el domingo siguiente al día de Difuntos (2 de noviembre), con asistencia de los treinta sacerdotes de la hermandad y de todos sus miembros, que ese día realizaban flagelación, según el capítulo del siglo XIV de su *mariegola* (EMA, 30). En 1515 está documentado que la cofradía continuaba celebrando esta ceremonia en el altar mayor de la iglesia del convento de Santi Giovanni e Paolo, con exhibición del baldaquino de los sepelios, simulando una misa de cuerpo presente. Una vez finalizada, los sacerdotes, la junta rectora y todos los cofrades iban hasta las tumbas de la hermandad y allí se celebraba el oficio de difuntos. En el documento que recoge esta práctica en 1515 no se hace mención a la flagelación.³ En la Scuola di San Giovanni Evangelista se oficiaba la

¹ En la Scuola dei Tessitori di Seta no he encontrado ninguna referencia a misas específicas por el cofrade fallecido ni a la obligación de los cofrades de rezar oraciones por su alma.

² La misa semanal en día no festivo con presencia de miembros de las juntas rectoras, de la que hablamos anteriormente, formaba parte de esta serie y, por tanto, no se celebraban dos en el día de la semana que ésta tocaba. Sobre estas misas, véase para la Scuola di San Giovanni Evangelista, MGE, 21 y el *Memoriale*, f. 10v y 43r. Para la Scuola di Santo Stefano, doc. 42, capítulo 8, p. 322; en esta *scuola*, tras la misa, los frailes que la oficiaban, iban a las tumbas de la cofradía, las rociaban con agua bendita y pronunciaban «la oración consueete di morti». Sobre la Scuola di San Marco, véase el doc. 20, f. 8r, p 197; con anterioridad al traslado de su sede a SS. Giovanni e Paolo, se oficiaba una misa diaria en la iglesia de Santa Croce y, al final, el oficiante celebraba el oficio de difuntos (MM, 29).

³ « ... la scola nostra é tenuta et obbligata ogn'anno la prima domenega dapoì el dì di morti far celebrar una messa mortor in la giesia di S. Zuane Pollo al nostro altar grande con el baldaquin drezato como se fa in caxo de funerali. E dapoì se vien sovra le arche hove sono sepulti li nostri fradelli et se li dice l'ossequio dei morti abundanter presente el vardian e compagni et tutta la

noche del propia día de difuntos, después de que la cofradía regresara de la procesión nocturna a la plaza de San Marcos que efectuaban ese día. Según el *Memoriale* (1395-1422), la misa en la iglesia de San Giovanni Evangelista era oficiada por seis de los treinta sacerdotes de la cofradía y se colocaba un féretro rodeado de cuatro cirios frente al altar, como si de una verdadera misa *corpore in sepulto* se tratara, y en el féretro se ponía una capa de cofrade (recuérdese que el ideal era que el cofrade fuera a la sepultura vistiendo solamente su hábito). Tras la misa, la cofradía en procesión circundaba el camposanto de la cofradía anejo a la iglesia de San Giovanni Evangelista con «verberation e disciplina» por las almas de los hermanos muertos (f. 51v). La descripción que hace de esta ceremonia el *Libro Vardian da Matin* de 1570 es muy similar. Añade que, tras la misa, el féretro se portaba sobre una de las tumbas del camposanto y allí se decía el oficio de difuntos, pero no hace referencia alguna a flagelación (apartado «Feste»).

En la Scuola di Santo Stefano, la misa solemne de Difuntos («messa solemne de morti con l'osequio») se oficiaba el lunes siguiente al tercer domingo de agosto y los frailes celebraban las exequias con velas encendidas en sus manos (doc. 42, capítulo 7, p. 322). En la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni, esta misa fue estatuida en 1456 en San Zuane del Tempio. Asistían la junta rectora en pleno, bajo pena de multa por ausencia, y cada uno de sus miembros, con una vela encendida en la mano, había de rezar quince padrenuestras y quince avemarías por las almas de los hermanos difuntos. Terminada la misa, los sacerdotes y la junta rectora se personaban ante las tumbas de las cofradías, se cantaba el *De profundis* y el oficio de Difuntos y se rociaban las tumbas con agua bendita.¹ En la Scuola degli Albanesi, esta misa de difuntos se celebraba el último día de noviembre, pero no era la única en el año. En tres ocasiones más, esto es, el 11 de julio, un día sin especificar después de la Septuagésima (tercer domingo anterior al primero de Cuaresma) y el 28 de septiembre, víspera de san Miguel Arcángel, se oficiaban una misa cantada y otra rezada cada vez por el alma de todos los cofrades difuntos, laicos o seglares, y de todos los benefactores (EMA, 78).²

Por otra parte, las *scuole grandi* admitían como *fradelli* o *sorelle* a capítulos conventuales enteros de Venecia o de otras islas de la laguna, a condición, entre otras cosas, de que rezaran por la salvación de los cofrades vivos y muertos, genéricamente, y por cada uno de los que fallecían, específicamente, tan pronto como las *scuole* se lo notificaban. En reciprocidad, cuando fallecía un miembro de estos capítulos, cada uno de los cofrades laicos rezaba los padrenuestras y las avemarías por su alma, y los frailes y monjas participaban de todos los beneficios espirituales de las *scuole*.³ Además, la *scuola* les llevaba en procesión algunas de sus reliquias en determinados momentos del año. En 1570 la Scuola di San Giovanni Evangelista, el cuarto domingo de Cuaresma, visitaba los conventos «dele done monace nostre sorele» y preguntaban en cada una de

fraterna. Alle qual devotion sono etiam obligati specificare venir tutti i nostri fradelli preti e con le sue cotte e stolle cantar et orar pro fratrum nostrorum defunctorum» (ASV, SGSM, b. 216, acuerdo de 2 de noviembre de 1512).

¹ MGS, 54; el capítulo de la *mariegola* no precisa fecha.

² Tampoco he encontrado ninguna referencia a este tipo de sufragio en los documentos de la Scuola dei Tessitori di Seta con los que he trabajado.

³ Véase MM, 31, y en ASV, SGSGE, b. 10, el encabezado del listado de «nostre sorelle di monastieri», en el que se dice lo siguiente: «Queste sie le nostre sorelle di monastieri. Le qual son in questa nostra schuolla...., de tute le qual nui partecipemo dele sue oration, etiam loro sono partecipe deli nostri beneficii».

ellos cuántas monjas habían muerto, para que los cofrades les rezaran los correspondientes padrenuestros. A su vez, la cofradía comunicaba a las monjas los cofrades fallecidos para que ellas les rezaran los padrenuestros por sus almas (*Libro Vardian da Mattin, Feste*). A fines del siglo XV los capítulos conventuales de monjas que eran *sorelle* de la Scuola di San Giovanni Evangelista ascendían a veinticinco.¹ Los conventos de frailes *fradelli* de esta *scuola* desde una fecha indeterminada entre 1366 y 1391 debían de ser solamente los cuatro con los que tenían el privilegio del que hablamos anteriormente, pero en 1570 el número había aumentado a los nueve conventos que hemos citado como adjudicatarios de las cincuenta misas por el alma de todo cofrade que fallecía.² Además, las *scuole grandi* participaban de todas las prédicas, ayunos, abstinencias, vigilijs trabajos y todos los restantes bienes que cada una de las órdenes a las que pertenecían los conventos «*per l'universo mundo in li suo luoghi se fa*» (MGE, 47). La *mariegola* de la Scuola di Sant'Orsola contiene un mandato a su rector para que consiga este privilegio para la hermandad de los dominicos («*li frari predicadori*»), de tal manera que «*nu siemo particevoli de tuti le bene e oration li qual per quel frari se fa per tuto l'universo mundo*» (MO, 18). No se vuelva a hacer mención de ello en la *mariegola* y desconozco si realmente la hermandad gozaba de este privilegio.

Las cofradías eran, pues, unas verdaderas agencias de sufragios a favor de sus miembros, especialmente las *scuole grandi*. En una forma de religiosidad cristiana caracterizada por la creencia en que la inmensa mayoría de los fieles expiaban sus faltas con sufrimientos atroces en el Purgatorio y por la firme convicción de que esa estancia se podía reducir mediante los sufragios, no es de extrañar que los creyentes tuvieran interés por ingresar en las *scuole*, sociedades, por otra parte, perfectamente integradas en la vida de la República. El papel en este sentido de una *scuola* gremial como la de los Tessitori di Seta, cuya finalidad primera y esencial no consistía en salvar las almas de sus miembros, era considerablemente menor que el de las *scuole grandi* o el de las *scuole* de devoción o nacionales estudiadas.

LAS EXIGENCIAS MORALES FIJADAS POR LAS COFRADÍAS EN LA VIDA PERSONAL

Además de la asistencia a actos colectivos de culto y a los sepelios de sus hermanos, con flagelación, en su caso, y del rezo de determinadas oraciones por el alma de cada uno de los hermanos que fallecían, las cofradías no-gremiales establecían en sus

¹ Estos conventos eran los siguientes: en Venecia, Sant'Ana, Sant'Alvise, Sant'Antonio, Sant'Arian, San Chiara, Corpus Domini, Sant'Eufemia, Nunzià, San Lorenzo, Santa Maria della Celestia, Santa Maria delle Vergeni, Santa Maria di Valverde, Santa Margarita, Santa Marta, Spirito Santo y San Zaccaria; en la Giudecca Santa Croce, SS. Cosma e Damiano y San Biagio e Cataldo; en Murano, San Bernardino, Santa Maria degli Angeli y Santa Chiara; en Torcello, San .Zuane; en Mazorbo, San Maffio y Santa Caterina (ASV, SGSGE, b. 10, «Queste sie le nostre sorelle di monasterii», entre la relación de «fradelli pretti» y la de «fradelli medixi e barbieri»).

² Así se dice en el *Libro Vardian da Matin*, apartado *Morti*: «E cada uno che pasa de questa vita se die far dir mese n° cinquanta che sono per cadauno defonto soldi cinquanta, li quali è consueto far dir la giesie et monasterii de nostri fradeli, che sono Santa Maria di Carmeni, San Zuane e Paulo, San Stefano de Venetia, Santa Maria de l'Orto, Santa Maria di Servi, Santa Maria di Frati minori, San Jacomo di Servi dala Zudecha, San Domenego de Castelo, San Apolinar...».

estatutos un código de conducta moral de obligado cumplimiento para todos sus miembros.

En todas las cofradías estudiadas, excepto en la Scuola di Santo Stefano,¹ sus *mariegole* consideraban esencial para la salvación el cumplimiento del precepto establecido en 1215 en el cuarto Concilio Lateranense de que los hombres, cuando cumplieran quince años, y las mujeres, cuando cumplieran doce, debían confesarse y comulgar una vez al año durante la Semana Santa (Hamilton, 1986, p. 118). El domingo de Resurrección era el día que fijaban las *mariegole* para el cumplimiento de esta obligación y varias cofradías aconsejaban, además, una segunda vez, el día de Navidad.²

Era también habitual la obligación de atender y velar al hermano o hermana de hermandad que estuvieran enfermos (los varones al hermano varón enfermo y las hembras a la mujer enferma), cuando se lo ordenara el rector de la cofradía,³ y estaba terminantemente prohibido el enfrentamiento o la discordia entre *fradelli* –solamente la Scuola di San Giovanni Evangelista lo plantea de una forma universal, con cualquier persona– (MM, 38; MGE, 25; MO, 11, y EMA, 34), el adulterio entendido como vivir con una mujer deshonesto a la vista de todos,⁴ la práctica del juego (la Scuola di San Giovanni Evangelista especifica «zuogo di dadi deshonestamente et in deshonesto luogo zugar, né algun otro zuogo deshonesto far» y los estatutos de una cofradía de Padua, que contenía esta prohibición, menciona los juegos de azar, los dados y las cartas)⁵ y la blasfemia contra Dios, la Virgen y los santos.⁶

Las cofradías se aseguraban el cumplimiento de estas normas con la imposición de sanciones. La desobediencia a la orden de atender o velar a un enfermo era castigada con la expulsión. La perseverancia en la discordia o enemistad, tras ser advertida por el rector, era objeto de amonestación y, si no había enmienda, expulsión. Igualmente ocurría con el adulterio y la práctica del juego. La blasfemia contra Dios y la Virgen era motivo de expulsión en la Scuola di San Marco, mientras que la blasfemia contra los santos se castigaba con una amonestación; en la Scuola degli Albanesi, la blasfemia era

¹ La *mariegola* de 1493 de Santo Stefano contiene un conjunto de normas dirigidas fundamentalmente a la junta rectora (MS, 3). La cofradía existía desde 1294 y tenía *mariegole* anteriores. La de 1493, a mi juicio, no contenía todas las normas, especialmente las que afectaban a los cofrades, por lo que no he podido determinar las exigencias morales que esta hermandad imponía a sus miembros.

² MM, 36; MGE, 14; MO, 16; MGS, 5; EMA, 10. Las *mariegole* de las *scuole grandi* no incluían el consejo de una segunda confesión y comunión, pero el *Memoriale* de la Scuola di San Giovanni Evangelista (1395-1422) ordenaba al sacerdote que predicara el sermón del capítulo del domingo anterior a la Navidad que recomendara a todos los cofrades que «se debia confesar e tuor el chorpo de Christo aziò che Miser Domene Dio i perdona e concieda de la so´gracia» (f. 161v). La *mariegola* de la Scuola degli Albanesi establece la obligación de asistir a la misa de Navidad, pero no menciona confesión y comunión para ese día (EMA, 10).

³ MM, 26; MGE, 18; MO, 33; EMA, 26 y 70. La *mariegola* de la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni ordena al rector que adopte medidas para socorrer a los miembros de la cofradía enfermos, cargando la hermandad con los costes.

⁴ EMA, 39; MGE, 24; EMA, 64. La *mariegola* de la Scuola di Sant´Orsola lo expresaba en una prohibición más general de vivir en pecado mortal públicamente (MO, 10).

⁵ MM, 39; MGE, 24, EMA, 34; sobre la cofradía de Padua, la de San Giovanni della Morte, véase S. Gasparini, 1974, p. 201.

⁶ MM, 23; EMA, 4 y 5. La Scuola di San Giovanni Evangelista lo contiene en una norma más genérica sobre el cofrade que «algune deshoneste parole usase over dixesse, le qual fosse men de honor del santo e vergogna dela scuola» (MGE, 28)

motivo de multa y, si no se abonaba la multa en un plazo muy corto de tiempo, de expulsión. Esta cofradía en particular era inmisericorde cuando tenía noticia de que uno de sus miembros, ya fallecido, había sido blasfemo contra Dios y no se había arrepentido, pues desenterraban sus restos con el argumento de que, como su alma se había autoexpulsado del consorcio de los buenos, su cuerpo no podía permanecer en lugar sagrado con los justos (EMA, 4).

Algunas de las cofradías estudiadas exigían otras normas a sus miembros. El hurto era motivo de expulsión en la Scuola di San Marco (MM, 39); en la Scuola degli Albanesi no se podía admitir a nadie que no hubiera devuelto lo que hubiera robado, restituido el buen nombre al que hubiera difamado y reparado al que hubiera ofendido, (EMA, 64). En la Scuola di San Marco, el que golpeará a su padre o a su madre era expulsado (MM, 23) y quedaba a la discreción del rector la pena que se debía imponer a quien causara herida de sangre a otro hermano de cofradía, pena que debía guardar relación con el daño causado (MM, 38). En la Scuola di San Giorgio, sus miembros tenían la obligación de rezar por los *fradelli* que se encontraban navegando, para que Dios los librara de piratas y malandrines y regresaran sanos y salvos (MGS, 45). En la Scuola degli Albanesi, los cofrades de uno y otro sexo que fueran a contraer matrimonio habían de comulgar previamente, al igual que el que se iba de peregrinación fuera de Venecia, porque la hora de la muerte era desconocida y había que estar preparado (EMA, 36 y 38). Asimismo, la hermana de cofradía embarazada debía confesar y comulgar un mes antes de la fecha prevista para el parto, por el riesgo de muerte que todo parto comportaba (EMA, 37).

Por otro lado, las *mariegole* de las *scuole grandi*, ante la imposibilidad expresa de que se pudiera hacer mención de todo en ellas, contenían una autorización a sus rectores para amonestar, corregir o expulsar a cualquier miembro por haber cometido pecado o caído en vicio deshonesto (MM, 44; MGE, 46). En estas cofradías, las penas por estas u otras infracciones a las normas podían incluir la flagelación. Las *mariegole* no son muy explícitas sobre este asunto, pero tanto la de la Scuola di San Marco como la de la Scuola di San Giovanni Evangelista, en el caso de la sanción al pecado o vicio deshonesto, afirmaban que el rector podía corregirlo, amonestarlo o mandarlo a acompañar al rector de mañana por el tiempo que estimara conveniente. No sé si el término «corregir» podía implicar una flagelación individual punitiva. En la vecina Padua, la blasfemia era penada en la cofradía de flagelantes de Santa Maria dei Colombini con autoflagelación de al menos un azote por cada verso del salmo *Miserere Mei, Deus*, delante de toda la cofradía, según establecían sus estatutos posteriores a 1535 (Gasparini, p. 47), y la negativa al desempeño de un cargo se castigaba con la autoflagelación del afectado mientras rodeaba el edificio de la cofradía tres veces seguidas, cada día festivo durante tres meses, según un acuerdo adoptado el 2 de noviembre de 1500 (*ibid.*p. 41). No he encontrado nada similar de preciso y concreto en las dos *scuole grandi* venecianas que he estudiado. La sanción de enviar a un cofrade a acompañar al rector de mañana por un tiempo determinado, establecida tanto en la *mariegola* de la Scuola di San Marco como en la de la Scuola di San Giovanni Evangelista para los pecados y vicios deshonestos, comportaba salir en procesión los domingos –cualquier domingo, no solamente los «ordenados»– por las calles de Venecia con flagelación. Como establece con claridad la *mariegola* de la Scuola di San Giovanni Evangelista en el capítulo 10, el cargo de *vardian da mattina* (rector de mañana) se creó para conducir a la cofradía en estas procesiones. Además, en este caso particular de sancionar pecados o vicios deshonestos, esta *mariegola* habla de

«disciplina», esto es, flagelación. Ahora bien, no hay en ninguna de las dos *mariegole* ni en ningún otro documento interno de la cofradía que conozca detalles sobre las sanciones concretas de esta naturaleza que correspondían a las faltas cometidas; es éste un asunto que ambas *mariegole* parece que dejaban a la discreción y buen entender de los rectores.

El código moral de las *scuole* venecianas estudiadas es sencillo, sin excesivas exigencias, y anclado en muchos aspectos en la religiosidad medieval tradicional. No contiene ni la confesión y comunión frecuente, ni la asistencia a misa con asiduidad, ni la oración diaria, prácticas todas ellas de una forma de religiosidad nueva, emergente en los siglos XV y XVI, que encontramos, por ejemplo, en las cofradías de Bolonia (Terpstra, 1995, pp. 59-60) o Padua.¹ Tampoco aparece ninguna mención a la usura.² Se basa en el respeto a los personajes sagrados, en el buen entendimiento con el *fradello*, en su auxilio material y espiritual en la enfermedad y en la muerte y en la estabilidad y protección a la familia (la finalidad de la prohibición del juego era evitar que se pusieran en riesgo los ingresos y propiedades, como apunta el capítulo 39 de la *mariegola* de la Scuola di San Marco). Desde el punto de vista social, es un código acomodaticio y consolidador del *statu quo*, como veremos más claramente en el apartado siguiente de este capítulo. Dado lo extendida que estaba la pertenencia a las cofradías en Venecia, estas exigencias morales contribuían, sin duda, a la estabilidad de la República. Sus efectos, como ha señalado B. Pullan (1990, p. 286), estaban relacionados con la situación que observó el dominico alemán Felix Faber cuando visitó Venecia en 1486-1487:

¹ Sobre la caracterización de la religiosidad en las cofradías venecianas, véase B. Pullan, «The Scuole Grandi. Some further thoughts», en T. Verdon y J. Henderson, 1996, pp. 272-301. En la mayoría de las cofradías de Padua se exigía a sus miembros la oración diaria: cinco padrenuestras y doce avemarías en la Confraternità di Santa Maria del Torresino, según el capítulo 9 de sus estatutos de los últimos decenios del siglo XV (S. Gasparini, 1974, p. 318-319); cinco padrenuestras y cinco avemarías en la Confraternità di Santa Maria Nova fuori Ognissanti, según el capítulo 8 de sus estatutos (*ibid.*, pp. 331-332); cuatro padrenuestras y cuatro avemarías en la Confraternità del Corpo di Cristo di Santa Croce, según el capítulo 3 de sus estatutos de fines del siglo XV (*ibid.*, p. 299); doce padrenuestras y doce avemarías en la Confraternità dei Servi de Dio e di Maria, más conocida por Santa Maria dei Colombini («battudi»), según el capítulo 4 de sus estatutos de los siglos XV y XVI (*ibid.*, p. 26); siete padrenuestras y siete avemarías en la Confraternità di San Giovanni Evangelista della Morte («battudi»), según el capítulo 21 de sus estatutos de mediados del siglo XV (*ibid.*, pp. 205-206); nueve padrenuestras y nueve avemarías en la Confraternità di Sant'Antonio Confessore, según el capítulo 31 de los estatutos del tercer decenio del siglo XV (*ibid.*, pp. 136-137). Por otro lado, las exigencias de éstas cofradías sobre la confesión y la comunión eran mayores que en las cinco cofradías venecianas estudiadas; en Santa Maria del Torresino (*ibid.*, c. 9, *ibid.* p. 318), Corpo di Cristo (c. 9, *ibid.*, p. 300), San Giovanni Evangelista della Morte (c. 39, *ibid.* 187) y Sant'Antonio Confesore (c. 38, *ibid.* p. 142), dos veces al año; en Santa Maria Nova Fuori Ognissanti, la confesión era frecuente («*spesse fiade*») y la comunión dos veces al año (c. 37, *ibid.*, p. 339) y en Santa Maria dei Colombini la confesión era al menos una vez al mes y la comunión cuatro veces al año (c. 5, *ibid.*, p. 26); en San Giovanni Evangelista della Morte se debía ir a misa muchas veces (c. 22, *ibid.*, p. 183) y en Santa Maria dei Colombini diariamente, si se podía (c. 9, *ibid.*, p. 48).

² En las dos cofradías de *battudi* de Padua, la Confraternità di Santa Maria dei Colombini y la de San Giovanni Evangelista, se prohíbe a sus miembros la usura (*ibid.*, c. 7, p. 27, y c. 2, p. 45, respectivamente)

... no tienen tabernas, sino las que mantienen para los teutones, los eslavos y los que están de paso, y si un veneciano entrara en ellas, sería considerado infame y si un joven veneciano fuera visto en semejante sitio, incluso si fuera muy rico, nadie uniría a su hijo con él en matrimonio, sino sería despreciado por libertino e indecente.¹

Veinticinco años antes el mercader florentino Jacoppo d'Albizzotto Guidi, afincado en Venecia y cofrade de la Scuola della Misericordia, en un poema que escribió sobre la ciudad lagunar consideraba distintivo de las *scuole* venecianas no admitir en sus filas a quienes frecuentaran las tabernas, tuvieran concubina o les gustara jugar a los dados, sino a mercaderes, artesanos, marineros que hubieran dejado de navegar u otra gente «di discrezioni» (Rossi, 1893, pp. 427-428). Sin duda, las *scuole* habían desempeñado un papel importante en la fijación de estos elementos de moralidad pública que llamaron la atención a Felix Faber.

LA ATENCIÓN A LOS POBRES

La ayuda a los cofrades necesitados y menesterosos era sin excepción una de las actividades esenciales de las cofradías estudiadas. Era ajena a todas ellas la atención universal a los pobres, esto es, a cualquier pobre en cualquier lugar. La forma de caridad ejercidas por estas hermandades era centrípeta, interna, dirigida exclusivamente a sus propios cofrades. El mismo Consejo de los Diez sustentaba esta manera de entender la caridad, pues el 19 de marzo de 1467 ordenó a todas las *scuole grandi* que no dieran limosna alguna a persona que no fuera cofrade (Sbriziolo, 1970, p. 751, n.3) y el 18 de diciembre de 1476 lo reiteró (Wurthmann, 1989, pp. 54).

También era ajeno a las cofradías acoger a personas menesterosas como cofrades para socorrerlos; por el contrario, tenían una política deliberada de evitar que eso ocurriera y, si sucedía, adoptaban medidas para acabar con ello. El 25 de mayo de 1494 la Scuola di San Marco acordó prohibir que la hermandad diera cualquier tipo de ayuda, de entre las que otorgaba la hermandad a los hermanos en necesidad, a nadie que no hubiera sido miembro durante cinco años antes de recibir la ayuda, pues estaban ingresando en la misma «tutti li mendichi e poveri de questa terra... con intention de vegnir subito alla elemosina... senza alguna vergogna» (ASV, SGSM, b. 216, 25.05.1494). El 13 de agosto de 1455 la Scuola di Sant'Orsola había adoptado idéntica decisión de que nadie, fuera hombre o mujer, recibiera limosnas de la cofradía si antes no había sido miembro de ella durante cinco años y había cumplido con todas sus obligaciones (MO, acuerdos de 31.08.1455). La Scuola degli Albanesi, por su parte, ordenó en 1503 que no se aceptara a ningún hombre o mujer si estaba enfermo, bajo pena de diez ducados al rector (EMA, 132) y en 1507, cuando comenzó a conceder dotes matrimoniales a las hijas de cofrades pobres, precisaba que la pobreza había de ser sobrevenida y que el padre o madre de la aspirante debía de ser miembro de la cofradía al menos cinco años antes de solicitarla (EMA, 136 y d. 49).

¹ «... tabernas non habent, nisi quas pro Teutonicis et Sclavis et vadienis et scortis sustinent, quas Venetus si ingressus fuerit, tamquam diffamis habetur, et si adolescens Venetus visus fuerit in talibus, etiam si abundantissimus fuerit, nullus filiam suam ei iunget matrimonio, sed tamquam scortator et turpis spernitur» (Felix Faber, *Evagatorium un Terrae Sanctae et Egypti peregrinationem*, edición de C.C. Hassler, Stuttgart, 1843-1849, 3 vols, vol. I, pp. 407-408).

El ideal de acción caritativo de estas *scuole* se centraba en los miembros de las mismas a quienes la desgracia, el infortunio, la avanzada edad o la enfermedad le habían privado de los medios de sustento para sí o para su familia. Así lo formuló con claridad la junta rectora de la Scuola di San Marco en el texto ya mencionado de mayo de 1494: las ayudas «establecidas e instituidas en nuestras órdenes por nuestros predecesores con suma prudencia y justicia» eran «para socorrer a nuestros hermanos golpeados por desgracias diversas, arruinados y empobrecidos, después de ingresar en nuestra hermandad y cofradía».¹ Las cofradías en este sentido eran verdaderas mutualidades que satisfacían las necesidades de sus miembros mediante las aportaciones de todos ellos, el vínculo que las unía era la devoción a un mismo santo protector e intercesor, y la razón de su acción la práctica corporativa de la misericordia, de la que se beneficiaban todos y cada uno de sus miembros a fin de ganar méritos para la salvación de su alma y una permanencia corta en el Purgatorio. La razón del interés del poder político en estas asociaciones se derivaba, entre otros aspectos, del papel importante de las hermandades, muy numerosas en Venecia, en minimizar los efectos potencialmente desestabilizadores de la pobreza.

Varias eran las formas de ayuda de las cofradías a los hermanos menesterosos. La atención en la enfermedad era una de ellas. Algún miembro de la junta rectora debía visitar al cofrade enfermo que había caído en la pobreza y socorrerlo con los fondos de la cofradía o, si no los hubiere, de colectas *ad hoc* entre los cofrades.² Un documento de 12 de marzo de 1478 de la Scuola di San Marco da fe de esta práctica por sus decanos de *sestieri*, siguiendo –se afirma– una antigua costumbre.³ Las normas que establecían el socorro al hermano enfermo y necesitado justificaban esta obligación en que la caridad con el prójimo era recompensada por Dios con la salvación, y algunas de ellas mencionaban la acostumbrada *ratio* de cien por uno con la que Dios la premiaba. Este socorro había de prestarlo también el cofrade si, fuera de Venecia, se encontraba con un hermano enfermo y sin medios. Todos los gastos que hubiera hecho en médico, medicinas y en cualquier otra cosa que hubiera sido necesaria a favor del hermano, le serían abonados por la cofradía cuando regresara a Venecia (MM, 26; MGE, 19; MGS, 44).

Las *scuole grandi* proporcionaban atención médica y medicinas a sus cofrades pobres y enfermos. Cada una de ellas disponía de médicos, que, atraídos por los beneficios espirituales de la cofradía, ingresaban en ellas gratuitamente y sin otra obligación que no fuera atender al cofrade enfermo y sin recursos (MM, 11; MGE, 38). En la Scuola di San Marco, el número de médicos entre 1480 y 1515, entre los que habían ingresado con anterioridad a 1480 y estaban vivos en ese año y los que ingresaron entre 1480 y 1515, ascendió a ciento dos; en la Scuola di San Giovanni

¹ «...vegnir alla elemosina et haver caxa, maridar fie o sovention del mexe et altri suffraggi ordenadi e instituiti per nostri ordeni dai nostri precessori con summa prudentia e iustitia per socorrer i proprii nostri fradelli percossi da diverxe sfortune et caxi et impoveriti dapoi il suo intrar in questa nostra fraternità e schola» (*ibid.*)

² MM, 24; MGE, 18; MO, 6; MGS, 21; EMA, 30. La Scuola di Tessitori di Seta no mencionaba, en particular, esta forma de atención, pero entraba en la «extrema necessitate» en la que se podía encontrar cualquier miembro de la cofradía y que los *giudici* y los *provveditori* tenían obligación de atender con los fondos de la cofradía (MST, 39).

³ «...le sovention che desseno e dar vuoleno li digani a poveri infermi et altri per suoi sestieri, come a lor parerà, secondo l'antiqua consuetudine» (ASV, SGSM, b. 216, acuerdo del día referido).

Evangelista, entre los que ingresaron con anterioridad a 1478 y vivían ese año y los que ingresaron entre 1479 y 1501, sumaron setenta y uno, pues probablemente debía de ser treinta el número de los que disponía cada una de las *scuole* en cada momento.¹ En 1515 los médicos de la Scuola di San Marco, enviados por miembros irresponsables de la junta rectora, estaban visitando a cofrades no necesitados e incluso a personas ajenas a la cofradía y les prescribían medicinas, que los interesados o sus allegados adquirirían gratuitamente, a costa de la hermandad, en una *spezieria* que debía de tener un acuerdo con la *scuola* a estos efectos. Por ello, el 30 de noviembre, el capítulo, a propuesta de fecha 11 del mismo mes de la junta rectora, aprobó prohibir a sus médicos que visitaran a enfermos sin la autorización del rector o del vicario y a la *spezieria* suministrar medicinas a quien no se presentara con una receta rubricada y sellada por el rector (ASV, SGSM, b. 216, 30.11.1515).

Otra forma de socorro era la creación de pequeños hospicios en los que se alojaba a un número determinado de cofrades de forma permanente hasta que fallecieran, preferentemente ancianos sin recursos o impedidos, encargándose la hermandad de la administración y corriendo con todos los gastos de sustento y atención, incluida la médica. De las siete cofradías estudiadas, a fines del siglo XV la Scuola di San Marco, la de San Giovanni Evangelista y la de Sant'Orsola tenían hospicio y la Scuola degli Albanesi adoptó por esos años la decisión de construir uno.²

Desde 1330 la Scuola di San Giovanni Evangelista tenía un establecimiento de esta naturaleza, con cuatro camas en la parroquia de San Vito, para los hermanos que fueran «pobres, necesitados o enfermos y no tengan bienes suyos o de otros con que afrontar sus necesidades».³ Poco después de que la cofradía trasladara su sede junto a la iglesia de San Giovanni Evangelista de los Badoer en la primera mitad del siglo XIV, trasladó el hospicio a ese lugar, junto a otro existente allí y regido por los Badoer.⁴ Un capítulo de su *mariegola* (MGE, 22) fijó en seis el número de camas de ese establecimiento y caracterizó a sus destinatarios en los mismos términos que los del primer hospicio de San Vito. El local consistía en una sala amplia, en la que se encontraban las seis camas (Semi, 1983, I, p. 228).

La Scuola di San Marco fue autorizada en 1374 por el Dux, los jefes de los Cuarenta y el Gran Consejo, a abrir un hospicio con ocho camas en una casa de la cofradía en Santa Croce, lugar en el que la hermandad tenía su sede antes de trasladarse a SS. Giovanni e Paolo en 1438 (MM, 42). En Santa Croce permaneció el hospicio hasta fines del siglo XV. En 1498 el capítulo de la *scuola*, a propuesta de la junta rectora, adoptó el acuerdo de venderlo a los monjas de San Francisco de la Cruz por novecientos ducados, con la condición de que los pobres permanecerían en él hasta que, con el dinero de la venta, la *scuola* adquiriera o fabricara una nueva sede o fabricara

¹ Ese era el número de los que estaban registrados como vivos en 1501, según la relación que aparece en ASV, SGSGE, b. 12.

² F. Semi (1983), citando a G. Tassini, *Curiosità Veneziane*, 1907, p. 585, afirma que la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni poseía un hospicio en la calle Furlani. En ningún documento de la cofradía anterior a 1505 se lo menciona.

³ «...*qui sint pauperis et egeni aut infirmi non habentes unde possint per se nec per alios nec de suis bonis sibi auxilium in suis necessitatibus...*» (ASV, SGSGE, b. 2, ff. 39v-41r, agosto de 1330, transcrito por W. B. Wurthmann, 1989, p. 46, n. 4).

⁴ El hospicio estaba en funcionamiento en este lugar desde principios de 1350, según se afirma en el acuerdo de 13 de marzo con el prior de la iglesia de San Giovanni Evangelista (doc. 2, p. 71).

(ASV, SGSM, b. 216, 16.11.1498). No obstante, la venta no tuvo lugar hasta junio de 1503 y el precio se rebajó a ochocientos ducados (*ibid.*, 18.06.1503), pero los pobres debían de haber sido ubicados en el nuevo hospicio por esa fecha, pues ya no se les mencionaba en el acuerdo y se decidía que el destino del dinero obtenido con la venta fuera determinado en capítulo. La ubicación del nuevo hospicio de la cofradía fue una casa en la calle de la Testa, en la parroquia de Santa Maria Nuova, cercana a la sede de SS. Giovanni e Paolo, objetivo de la Scuola desde al menos 1473, pues el 23 de mayo de ese año el capítulo había aprobado autorizar al rector a comprar un terreno para construir un hospicio «arente la nostra scuola»; y el 23 de febrero de 1483 un documento de la Scuola decía que los pobres en el hospicio de Santa Croce estaban mal atendidos «per esser distanti e lontani della nostra benedetta scuola».¹ La sede del nuevo hospicio en la calle de la Testa era la casa en la que había vivido un cofrade de la *scuola*, Lunardo Corredin, que la había donado a la hermandad para que fuera usada con esa finalidad tras su muerte.² Según documentación de la cofradía del siglo XVII, la casa tenía dos plantas: la baja servía de hospicio para cuatro pobres solamente y la alta de residencia del prior que la dirigía.³

La Scuola di Sant'Orsola poseía un hospicio, compartido con la Scuola di Santa Maria della Misericordia dei Mercanti,⁴ porque así lo dispuso un legado de 1318 de Giovanni Pollini (doc. 35). Pollini ordenó en su testamento a sus albaceas, los rectores de las cofradías de Sant'Orsola y la referida de la Misericordia, adquirir y amueblar una casa que sirviera de hospicio para seis pobres⁵ de las cofradías de sus albaceas y, en su defecto, por pobres de Venecia o Torcello, que estarían atendidos por una mujer. Los gastos de todo ello se costearían con las rentas de las propiedades de Pollini en San Bartolomeo, San Zuane Nuovo y San Zuane in Brágora. Su manda fue ejecutada en 1322 (Semi, p. 101) y todavía en 1754 los rectores de ambas cofradías seguían ejerciendo de fideicomisarios de Pollini y administrando sus bienes (doc. 41). El hospicio, dedicado a san Juan Bautista, se encontraba en Castello, en las proximidades de la iglesia de San Martino y contaba con una pequeña capilla (*ibid.*).

En 1497 la Scuola degli Albanesi acordó en capítulo construirse una sede que contara con

un pequeño hospicio en honor de Dios y de su madre, la Virgen María, y de san Gallo, y de la nación albanesa, pues hasta los armenios tienen su pequeño hospicio y nosotros no lo tenemos, lo cual agrada mucho a Dios y a este glorioso estado y será enormemente útil a nuestros pobres y en memoria perpetua y honor de la nación...⁶

¹ Ambos documentos se encuentran en la b. 216, en las fechas referidas.

² *ibid.*, acuerdo del día referido.

³ ASV, SGSM, b. 2, legado de Lunardo Corredin.

⁴ Es una cofradía distinta de la Scuola Grande della Misericordia.

⁵ Según F. Semi, 1983, el número de pobres en el hospicio, de acuerdo con numerosas fuentes, fue de tres y cree que la voluntad de Pollini en este aspecto se incumplió desde un principio.

⁶ «...l'hospedaletto, che sarà ad honor d'Iddio e della sua madre, Vergine Maria, et di missier San Gallo et della nation degl'Albanesi, che infin gl'armeni hanno il suo hospedaletto et noi non l'havemo, la qual cosa sarà molto grata a Dio et a questo glorioso stado et sarà grandemente utile alli poveri nostri et sarà in perpetua memoria et honore della nation...» (BNM, Ms. It., VII, 737=8666, *Mariegola della Scuola degli Albanesi*, c. 113).

No parece, sin embargo, que la sede que construyó la cofradía contuviera espacio para ese hospicio, ni que la *scuola* llegara a tener un establecimiento de esta naturaleza.¹

Aunque los documentos de puesta en funcionamiento de estos hospicios encargaban a una mujer la atención de los pobres, las *scuole grandi*, al menos, optaron pronto por la fórmula de un hombre, denominado *prior dil Ospedale*, que residía con su familia en el hospicio mismo (Wurthmann, 1989, p. 47). El Consejo de los Diez autorizó el 8 de febrero de 1402 a la Scuola di San Marco a que no fuera una mujer quien atendiera a los pobres, sino un matrimonio (ASV, SGSM, b. 216). En 1437 el prior, Simon de Valentin, vivía en un hospicio con su mujer y una sirvienta y recibía de la *scuola* ciento diecisiete ducados anuales, a razón de trece ducados por cada uno de los seis pobres que había en el establecimiento en ese momento, e igual cantidad por él, por su mujer y su sirvienta, para *le spese de bocca* de todos ellos. Simon, con su mujer, estaba obligado a mantener aseados y limpios a los pobres, cocinarles y proporcionarles todo lo que necesitaran.² En 1453 estaba a cargo del hospicio otro prior, Andrea Alemani, y la *scuola* precisaba más sus deberes y obligaciones (*ibid.*). Había de atender a los pobres bien y diligentemente, costearles sus gastos en la salud y en la enfermedad –excepto los servicios del médico y las medicinas que, como hemos visto, se proporcionaban por otras vías– mantenerlos pulcros, aseados, vestidos con ropa negra –lo cual era habitual en Venecia– y cuidar de que tuvieran calefacción y lumbre.³ El prior recibía catorce ducados al año por pobre para costear estos gastos, veinte ducados para él y otros veinte por cada uno de los de su casa y tenía derecho a realizar dos viajes al año. Verdadero celo, pues, ponía la *scuola* en que los pobres del hospicio fueran convenientemente atendidos, en una manifestación más de hermandad con unos cofrades a los que el infortunio o la avanzada edad habían dejado en una situación muy precaria.

También se ayudaba a los hermanos menesterosos en las cofradías estudiadas dándoles una cantidad de dinero mensualmente (*poveri alle mesi*). Las *scuole grandi* tenían habitualmente tres o cuatro decenas de cofrades en esta situación. La Scuola di San Marco el 18 de diciembre de 1479 tenía cuarenta y dos y quería reducirlos a menos de cuarenta.⁴ A causa de la gran crisis que padeció esta cofradía durante decenios, desde que tuvo que reconstruir su sede en SS. Giovanni e Paolo tras el incendio de 1485, y la Cámara de Préstamos abonaba con enormes retrasos los intereses de los bonos del Estado, se vio obligada el 9 de abril de 1519 a adoptar la decisión de no reemplazar a los pobres al mes y los pobres del hospicio que fallecieran durante cuatro años (ASV, SGSM, b. 216). La Scuola di San Giovanni Evangelista tenía treinta pobres al mes entre 1487 y 1490 (MGE, 82) y casi un siglo después, según consta en el *Libro Vardian Matin* de 1570 (apartado «*Case, Mesi et fadighenti*»), seguía teniendo ese mismo

¹ F. Semi (1983), no incluye a ningún hospicio de los albaneses en su investigación sobre los hospicios de Venecia.

² «... con so moier, sia tegnudi di farli tegnir mondi e netti et farli cusinar e tutte quelle cose que hanno bisogno» (ASV, SGSM, b. 216, 07.04.1437).

³ «...Andrea, prior, promete de attender ben et diligentemente ai nostri poveri che de tempo in tempo li sarà dadi per noi e per nostri sucesori, farli li spese in sanità et in infirmità de tutte le cosse necessarie alla qualità dei poveri, eccetto le medisine et i medisi. Item de tegnirli e farli tegnir mondi e netti et in ordine de neri panni e farli fuoco per lor bissogno et lume» (*ibid.*, 10.09.1453).

⁴ ASV, SGSM, b. 16 bis, I, f. 1, transcrito parcialmente en J. E. Glixon, 1979, II, doc. 50, p. 18.

número. La asignación mensual que recibía cada uno de ellos en la Scuola di San Marco era de cuarenta *soldi*.¹ La Scuola di Sant'Orsola en 1454 tenía veinte miembros *al mese*, doce mujeres y ocho hombres (MO, acuerdos de 1.03.1454). La Scuola di San Giorgio degli Schiavonni en 1487 triplicó el número de cofrades pobres al mes, de ocho pasó a veinticuatro, y la asignación era de diez *soldi* (MGS, 65), una cantidad sensiblemente inferior a las de las *scuole grandi*. Diez *soldi* era también la cantidad que la Scuola degli Albanesi, en los primeros años de su fundación (con anterioridad a 1450), donaba a sus cofrades de uno y otro sexo cuando estuvieran en necesidad extrema (EMA, 71), pero no parece que, a fines del siglo XV y principios del XVI, esta hermandad tuviera establecido un sistema de *poveri al mese* similar al de las anteriores cofradías. La Scuola dei Tessitori di Seta tenía en 1488 a «12 poveri del nostro mestier» con una asignación mensual de veinte *soldi* para cada uno, que doblaba la de la Scuola degli Schiavonni (MTS, 11). Estas asignaciones servían de ayuda, estimable en el caso de las *scuole grandi*, para mitigar los efectos de la pobreza, pero no bastaban por sí mismas para costear el sustento de una persona y menos de una familia.²

Asimismo las *scuole grandi* socorría a los cofrades en necesidad permitiéndoles habitar gratuitamente (*pro amore Dei*) las casas que legaban a estas sociedades sus cofrades. La Scuola di San Giovanni Evangelista entre 1487 y 1490 disponía de cuarenta y dos destinadas a ese fin (MGE, 82); y en 1570 cincuenta y nueve, repartidas por toda Venecia: dieciséis en Castello, once en San Giacomo dell'Orio, nueve en San Barnaba, ocho en San Niccolò, cuatro en San Geremia, cuatro en San Marcuola, dos en San Stin, dos en San Raffaele, dos en Sant' Agnese y una en San Vito (ASV, SGSGE, b.16, «*Case et mesi et fadighenti*»)³. Obviamente esta ayuda era de gran valor para los cofrades menesterosos y sus familias y contribuía a la estabilidad de Venecia, pues, si el número de casas de que disponían las otras *scuole grandi* a fines del siglo XV era similar al de la Scuola di San Giovanni Evangelista, podían estar acogidas a este beneficio cerca de doscientas familias venecianas.

Las concesiones de estos beneficios estaban sometidas a un examen de las condiciones de los solicitantes («prova»), en el que se comprobaba su estado de necesidad, la composición de la familia, la antigüedad en la hermandad y el grado de cumplimiento de sus obligaciones. Los solicitantes intentaron engañar o realmente engañaron en ocasiones, presentándose a ese examen con hijos que no eran suyos. Ante ello, la Scuola di San Marco decidió en 1508 que, si otro aspirante denunciara ese hecho y fuera cierta la acusación, el denunciado perdería el beneficio y sería expulsado de la

¹ ASV, SGSM, b. 16 bis, II, f. 52r, transcrito parcialmente en *ibid.*, doc. 66, de 29 de agosto de 1476, p. 24; *ibid.*, b. 17, f. 18r, transcrito parcialmente en *ibid.*, doc. 77, de fecha 4 de abril de 1502, p. 28; *ibid.*, b. 8, *Sommario generale delle legi ed ordine della Scuola*, f. 597v, acuerdo de 21 de febrero de 1534.

² En Venecia en 1460 un par de pollos costaba nueve *soldi*; un ganso bien alimentado, doce; una libra de higos pasados, dos; una buena anguila, tres; cien calamares, de cinco a seis, y once pares de anguilas saladas, cuarenta y cuatro. En 1493 una libra de carne de res costaba dos *soldi*; una libra de aceite, cuatro, y un carro de leña, veintiocho. Un barbero por un corte de pelo cobraba ese año cuatro *soldi* (R. C. Mueller, 1997, pp. 650-651).

³ Las referencias a casas *pro amore Dei* en documentos de la Scuola di San Marco son frecuentes a fines del siglo XV y primeros años del XVI: ASV, SGSM, b. 216, acuerdo de 25 de marzo de 1494, de 5 de septiembre de 1501, de 3 de diciembre de 1508 y de 19 de febrero de 1513.

cofradía, y el denunciante, por su parte, obtendría el beneficio que se había otorgado fraudulentamente (ASV, SGSM, b. 16, 03.12.1508).

La *caritade* o comida anual ofrecida por la junta rectora a todos los miembros de la cofradía y sufragada por ésta era una forma ocasional de socorrer a los necesitados. En el acuerdo de 1437 de la Scuola di San Marco con los frailes de SS. Giovanni e Paolo, éstos se obligaban a facilitarles una vez al año en el complejo conventual un lugar donde la hermandad pudiera celebrar esta comida, con espacio para montar las ollas en que se cocinaban las viandas (d. 20, f. 7r). El *Memoriale* (1395-1422) describía con detalle esta *caritade* en la Scuola di San Giovanni Evangelista. Tenía lugar el miércoles o el jueves siguiente al capítulo de Cuaresma y la cofradía compraba para la ocasión mil seiscientos panes de un «soldo», nueve «bigonzi de bon vin», diez *stai* de jengibre, dos cuartas de *stai* de habas, doce onzas de azafrán, una cuarta de *stai* de sal, un *mirò* de aceite, un *burghio* de agua y tres carros de leña. A los sacerdotes de la cofradía, los médicos y los nobles, como no estaban obligados a venir a la comida, se les enviaba «una boleta del seguro de Sen Zane per homo» para que mandaran a alguien a recoger su parte con esa *boleta*. Además de los cofrades, recibían raciones de esa comida los pobres del hospicio de San Zane de los Badoer, los pobres de San Lazzaro, los frailes de los Frari y los presos de San Marcos (para conocer el número de raciones que se mandaban a la cárcel, dos decanos se personaban en ella). Si sobraba pan y vino, lo consumían los pobres que estaban en el hospicio de la cofradía (ff. 12r-v).

Como hemos dicho anteriormente, en la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni y en la Scuola degli Albanesi ya se había suprimido esta comida, pero las *scuole grandi* la seguían celebrando, pues el 19 de septiembre de 1492 el Consejo de los Diez autorizó a la Scuola di San Marco a suspenderla y a emplear el dinero que destinaba a ella, unos doscientos ducados, para las obras que estaba haciendo en el edificio (Sohm, 1982, d. 188, p. 320) y el 26 de julio el Consejo de los Diez volvía a hacer lo mismo con la Scuola di San Giovanni, para que empleara el dinero en la construcción de la escalera diseñada por Codussi (*ibid.*, d. 195, pp. 322-323).

LAS DOTES PARA LAS HIJAS DE COFRADES POBRES

La concesión de dotes matrimoniales para las hijas de cofrades de escasos recursos económicos o huérfanas fue otra manera de socorrer a los pobres que practicaron las *scuole grandi* y algunas de las *piccole*. En 1392 ya se concedían anualmente a cuatro hijas de cofrades de la Scuola di San Marco una dote de treinta ducados a cada una por los albaceas de Alvise Buora, un cofrade acaudalado de San Marco que así lo había dispuesto en su testamento (d. 8, el primero de las dotes),¹ y la Scuola de San Giovanni Evangelista ya administraba en 1395 un legado de un Zorzi Pardini, consistente en la

¹ Una copia del testamento de 10 de agosto de 1387 de Alvise Buora se encuentra en ASV, SGSM, b. 13, *Testamenti 1437-1783*, ff. 32r-36v. Alvise ordenó a sus albaceas que repartieran todos los años doce dotes de treinta ducados cada una entre doncellas pobres, hijas legítimas de marineros, de las cuales una tercera parte serían hijas de pobres de la Scuola di San Marco (f. 32v).

mitad de lo que se ingresaba por el alquiler de su casa en Santa Maria Formosa, que la hermandad debía emplear en casar a diez «povere donzelle».¹

En 1392 la Scuola di San Marco decidió incluir esta práctica caritativa, a la que se atribuía un importante valor salvífico, dentro de sus actividades esenciales y habituales, independientemente de que hijas de cofrades pobres recibieran dotes de legados como el de Alvise Buora. A partir de ese año, pues, esta cofradía destinó fondos a esta práctica («un deposito de novizze»), alentó a los cofrades a que donaran o legaran bienes para ello, fijó el número y la cuantía de las dotes que iba a conceder y los requisitos que debían cumplir las aspirantes (doc. 8). Los fondos del depósito estaban bajo el control directo del rector y provenían de todo lo que la cofradía ingresara por cuotas de entrada de los nobles y de los exentos y todo lo que ingresara el rector de mañana de los cofrades. La *scuola* se proponía reunir anualmente en ese fondo treinta y seis liras de *grossi*, pues quería conceder todos los años doce dotes de treinta ducados cada una (una lira de *grosso* equivalía a diez ducados). Podrían aspirar a recibir la dote las hijas o huérfanas de cofrades con escasos medios de vida de trece o más años de edad (las jóvenes en Venecia se casaban a edad temprana y normalmente hacia los trece o catorce años; véase G. Ruggiero, 1985, p. 15) y tenían preferencia entre ellas las que fueran huérfanas de cofrades muertos en acto de servicio a la *Signoria* (*ibid.*), otra muestra más de la compenetración de las *scuole grandi* con el poder político. Una vez que las aspirantes eran inscritas, el procedimiento de selección se iniciaba con una reunión de la junta para aceptar por una mayoría cualificada de dos tercios a todas las que, a su juicio, cumplieran los requisitos. Posteriormente, en otro día señalado al efecto, que fue el de santa Inés, el 21 de enero (doc. 12), la junta rectora, tras asistir a una misa del Espíritu Santo, como era habitual en las cofradías cuando su órgano de dirección había de adoptar decisiones muy importantes, procedía a la selección de las doce jóvenes que disfrutarían de sendas dotes. Reunida la junta, preparaban tantas papeletas como aspirantes que cumplieran los requisitos, y escribían el nombre de cada una de ellas en las papeletas, un nombre por papeleta. Después se introducían todas en un sombrero, una mano inocente las iba sacando una a una y se llamaba a cada una de las jóvenes cuyo nombre iba apareciendo en la papeleta que se extraía del sombrero. Si la joven no se personaba entonces ante la junta rectora, era eliminada, pues se entendía que su presencia en el acto era imprescindible y nadie podía representarla. La suerte decidía así el orden de participación en la fase decisiva del acto, que empezaba a continuación. La junta preparaba entonces tantas papeletas como jóvenes seleccionadas presentes, en doce de ellas escribía la palabra «gracia» e introducía todas en un sombrero. Hecho esto, se llamaba una a una a los aspirantes por el orden que la suerte había decidido y cada una de ellas extraía una papeleta del sombrero. Las doce jóvenes que sacaban las doce papeletas de «gracia» eran las elegidas y tan pronto como la última de ellas sacaba la duodécima cédula de gracia, el acto se daba por finalizado.

Las jóvenes no cobraban la dote sino cuando se iban de su casa de solteras a vivir con sus maridos y, si eso no se producía durante el mandato anual de la junta rectora en que la joven fue agraciada, se le reservaban los treinta ducados para cuando sucediera. En 1395 la cofradía estaba entusiasmada por el éxito de la iniciativa –le había reportado prestigio y la recaudación anual había superado las treinta y seis liras de *grossi*– y decidió consolidarla (doc. 9). Para ello abrió un depósito en la Cámara de

¹ ASV, SGSGE, b. 46, f. 60v. La redacción de la información sobre este legado está hecha con la misma caligrafía que la parte más antigua del documento, por lo que creo que en 1394 y, probablemente antes, la *scuola* ya lo estaba administrando.

Préstamos de la ciudad, en el que se ingresarían en forma de bonos del Estado los excedentes recaudados, con el objetivo de acumular un capital en bonos que rentara las treinta y seis liras de *grossi* requeridas para abonar las doce dotes de treinta ducados cada una. El 6 de marzo de 1437 la *scuola* ya poseía en ese depósito de la Cámara de Préstamos bonos por valor de doce mil ducados, que rentaban anualmente las treinta y seis liras de *grossi* (el interés de los bonos era entonces el 3%) (doc. 10). El fondo de dotes estaba así consolidado y en teoría la *scuola* podía dejar de preocuparse por recaudar más fondos, pues los existentes ya se bastaban para proporcionar anualmente la cantidad que se necesitaba para las dotes. Ese 6 de marzo de 1437 la cofradía abrió un nuevo depósito en la Cámara de Préstamos para ingresar en él el dinero de los intereses del otro depósito que no se gastaba anualmente, pues solía ocurrir que las jóvenes agraciadas con la dote no se casaban en el año que la obtenían. Con ello se evitaba que las juntas rectoras las dedicaran a otros fines, como estaba empezando a ocurrir (*ibid.*).

La Scuola di San Marco fue la cofradía pionera en esta práctica, pero dado el gran interés que suscitó y la popularidad de este legado caritativo, pronto le siguieron las demás *scuole grandi*. La propia Scuola di San Marco en 1395 esperaba que, tras su iniciativa, cundiera el ejemplo y así fue. Antes de terminar el siglo, la Scuola della Misericordia ya la había imitado, la Scuola di San Giovanni Evangelista lo hizo en 1422 y la de la Caridad en 1434 (Wurthmann, 1989, p. 51). El fondo de dotes de la Scuola di San Giovanni (MGE, 63) tenía las mismas destinatarias que el de San Marco, esto es, hijas o huérfanas de cofrades con escasos recursos, aunque no parece que tuvieran preferencia las huérfanas de padre fallecido en acto de servicio a la *Signoria*, y el número y cuantía se dejaba al arbitrio de la junta rectora. Los fondos para dotes provenían de legados o donaciones de cofrades. El *Memoriale* (1395-1422) nos permite conocer cuáles eran esos legados. Además del ya citado de Zorzi Pardini, aparecen en él otros dos legados para dotes, hechos ambos por artesanos. Un Girardo, cantero de la parroquia de San Benedetto, a principios de 1418 o antes, dejó a la cofradía *el residuo* de sus bienes y dos casas ubicadas en su parroquia, tras la muerte de su mujer o antes, si ella se volvía a casar (doc. 3, pp. 91 y el *Memoriale*, f. 60v). El «*residuo*» de esos bienes incluía bonos del Estado, que fueron inscritos por la cofradía en este depósito cuando lo constituyó. El interés que rentaba la cofradía lo dedicaba anualmente a cinco dotes de seis ducados cada una, por la salvación del alma de Girardo.¹ Un Bortolamio Trevisan, tonelero, en 1422 legó a la cofradía bonos del Estado por valor de cerca de ciento doce liras de *grossi* para el *monte de li nostre novizze*, aunque la mitad de lo que rentaban la *scuola* tenía que entregarlo a su mujer, Lucia, mientras ésta viviera (doc. 3, p. 93 y *Memoriale*, f. 20v). Por este legado, la *scuola* ingresaba anualmente unos diecisiete ducados y, tras la muerte de la mujer del tonelero, el doble. Como el legado no determinaba la cuantía de las dotes, la junta rectora, al contrario de los casos anteriores, podía fijarla como estimara oportuno (*ibid.*). La hermandad abrió ese mismo año de 1422 un depósito en la Cámara de Préstamos, oficina de Castello, para invertir los fondos en bonos y pagar las dotes con los intereses. Al igual que en la Scuola di San Marco, ese depósito no se podía vender ni hipotecar ni destinar a otra finalidad y en él se reinvertirían los excedentes del interés que rentara, en el caso de que la cuantía de las

¹ «Item, se die dar a zinque puovere novizze fie de nostri fradelli duchati XXX d'oro, zoè, ducati VI per ziaschuna, per l'anima di sier Ghirardo, taiapiera, el qual lassa tuto el suo residuo a la schuola nostra, per parte del qual rissiduo se ave molti imprestedi, i qual fo scripti a la nostra schuola al monte di imprestedi de le nostre puovere novize e i ditti ducati XXX se die dar ogni anno del pro se aveva del monti di imprestedi de le novizze nostre» (*Memoriale*, f. 60v).

dotes solicitadas y adjudicadas fuera inferior a la de la renta del depósito (*ibid.*). A partir de 1422, la *scuola* consideró habitual esta actividad caritativa. El 23 de febrero de 1453 fue beneficiada por la misma Niccolosia, hija de Jacoppo Bellini, el pintor, que había sido decano de la cofradía en 1441; la cuantía de la dote fue de veinte ducados, la misma que estaba otorgando la Scuola di San Marco por esos años, como veremos a continuación, y Jacoppo la quería para casar a su hija con Andrea Mantegna (Eisler, 1988, p. 531). A principios de 1478, cuando el Consejo de los Diez descubrió que esta cofradía había permitido el ingreso de un número de cofrades muy superior al máximo permitido y ordenó la expulsión de todos ellos, obligó a la *scuola* a que, si alguno de los expulsados moría antes de poder reingresar, sus hijas pudieran aspirar a las dotes con los mismos derechos que las hijas de los cofrades (MGE, 63).

Entre 1480 y 1499 el *monte de novizze* de esta hermandad seguía recibiendo legados. El *popolano* Rasmin de Sentini, de la parroquia de San Simeon el Grande, cofrade desde 1443 (ASV, SGSGE, b. 12), testó el 6 de agosto de 1480 y legó cien ducados a la hermandad para que el rector las distribuyera entre «povere novizze delli fradelli della Scuola» (*ibid.*, b. 131, f. 344r). El patricio Polo da Canal, *quondan*¹ Piero, cofrade desde 1484 (*ibid.*, b. 12), legó el 10 de junio de 1489 cuarenta ducados para casar a cuatro doncellas (*ibid.*, b. 131, f. 364v). El patricio Zuan Zorzi, *q.* Bartolomeo, de Santa María Formosa, cofrade desde 1478 o 1479, que falleció el 8 de marzo de 1491 (*ibid.*, b. 12), legó diez liras de *grossi* (cien ducados) a *novizze* (*ibid.*, b. 131, f. 368r). Geronimo Dolce testó el 9 de junio de 1494 y dejó el *residuo* de sus bienes a la *scuola*, si su hermano Giacomo no tenía descendencia legítima y tras el fallecimiento de este hermano, de Niccolò, su otro hermano, y de su hijo natural; ordenó a la *scuola* que, en ese caso, comprara propiedades o bonos del Estado, que nunca podría vender ni hipotecar, y, de lo que rentaran, el 25 de enero, día de la Conversión de san Pablo, la junta rectora, con el apoyo de los votos de doce miembros como mínimo, repartiera dotes entre «povere donzelle per suo maridar», hijas de cofrades, con preferencia las de mayor edad entre las que la hubieran solicitado, a razón de treinta ducados para cada una (*ibid.*, b. 131, f. 401v). Giacomo Cattaneo, *q.* Filippo, un comerciante de telas (*telaruol*) de San Stae que había sido cofrade desde 1465 (*ibid.*, b. 12) y decano en 1485 (*ibid.*, b. 73), dejó el 22 de diciembre de 1497 tres mil ducados en bonos del estado de *monte nuovo* para que, del interés que rentaban, pagaran veinticinco ducados a un capellán para que dijera una misa diaria por su alma y el resto, tras la muerte de una hermana suya, se lo dieran a la Scuola di San Giovanni Evangelista para que las destinara a dotes de veinticuatro ducados para «maridar povere novizze» (*ibid.*, b.131, f. 388r-v). El *popolano* Giacomo di Rizzardo, *q.* Bernardo, que había ingresado en la cofradía en 1475 (*ibid.*, b. 12) y había sido decano de *mezzo anno* en 1495-1496 (*ibid.*, b. 73), el 26 de julio de 1498 testó y ordenó que su casa de Sant'Aponal, tras la muerte de sus herederos, pasara a ser propiedad de la Scuola di San Giovanni Evangelista y ésta la alquilara para que, con lo que se obtuviera, pagaran los tributos que se le impusieran y el resto lo distribuyera en tres partes, una de las cuales sería para «povere donzelle, fie de fradelli» (*ibid.*, f. 390v).

La Scuola di San Marco mantenía a lo largo del siglo XV y primeras décadas del XVI el procedimiento de elección fijado a fines del siglo XIV, concedía el mismo

¹ «*Quondan*», con el significado de «hijo del difunto ...», se emplea constantemente en el dialecto venciano. Nosotros lo emplearemos también en la forma abreviada «*q.*».

número de dotes y conservaba el depósito de doce mil ducados.¹ Además, las hijas de los cofrades recibían otras dotes, provenientes de mandas específicas de testamentos, ejecutadas por la junta rectora de la cofradía o por albaceas distintos, como era el caso antes citado de Alvise Buora.²

A fines del siglo XV, se seguía creyendo en el valor caritativo de este sufragio y había enorme interés y curiosidad por el acto mismo de la concesión. En 1494, debido al mal tiempo, la Scuola Grande di San Marco suspendió el acto el día de santa Inés y lo celebró el domingo siguiente; por ser día festivo, la afluencia de personas al acto aumentó considerablemente, «si noble como popular, e sì de donne come de homeni», por lo que la cofradía decidió celebrarlo siempre el primer domingo después del día de santa Inés (doc. 12). Pero en la escala de valores de los rectores de la cofradía más responsables, la concesión de dotes no estaba entre las actividades asistenciales más importantes. Cuando en 1510 se suspendió, como veremos a continuación, se mencionaban como actividades asistenciales necesarias el hospicio y las ayudas directas a los pobres –no las dotes para sus hijas–, además de pagar anualmente el censo a los frailes de SS. Giovanni e Paolo, en cumplimiento del acuerdo de 1437 (doc. 20), y las capellanías a los sacerdotes, en cumplimiento de las últimas voluntades de las personas que habían hecho albacea testamentario a la *scuola* y le habían legado fondos para ello (doc. 16). Asimismo, cuando en 1515 Vittore Ziliol, el notario de la Camera d'Imprestedi que era rector de la cofradía en ese año, precisó las prioridades del gasto, mencionó al hospicio, pero no a las dotes (ASV, SGSM, b. 216, 11 y 30.11.1515)

Las dificultades que tuvo la Cámara de Préstamos desde la cuarta década del siglo XV en adelante para pagar los intereses de los bonos de estado se reflejaron en la concesión de las dotes, que, como hemos dicho, se financiaban con un depósito de estos bonos. Está documentado desde 1454 que la cuantía de las dotes había disminuido en la Scuola di San Marco de treinta a veinte ducados (doc. 11), una consecuencia de la disminución del interés que rentaban estos bonos desde 1449, que bajó del 3% al 2%, con lo que el depósito de doce mil ducados que tenía la cofradía pasó a rentar un tercio menos, justamente la misma proporción en que disminuyeron las dotes. Veinte ducados continuaba siendo la cuantía de las dotes en las primeras décadas del siglo XVI, y en 1514 ya la memoria colectiva de la cofradía no se acordaba de que la primera cuantía había sido treinta.³ Por otra parte, la tardanza en el pago de los intereses –los de 1446 fueron abonados en 1455, los de 1455 en 1471 y en 1500 el atraso llegó a ser de treinta años (Mueller, 1997, p. 469)– obligó a la cofradía a retrasar el abono de las dotes que concedía. Ya en 1453 la cofradía se lamentaba de que muchas de las jóvenes agraciadas no habían cobrado la dote veinte años después de habérselas concedido y, por esta razón, no se casaban (doc. 11). La cofradía se propuso ese mismo año empezar a abonar puntualmente las dotes, para lo cual empleó no solo el depósito de bonos por valor de doce mil ducados de Santa Croce, sino otro de Cannaregio, también destinado al mismo fin («scritti alle donzelle»), probablemente el que había abierto en 1437, y un legado de cinco mil ducados de un médico, Zuane di Coronelli (*ibid.*). A principios del siglo XVI,

¹ Sobre el mantenimiento del procedimiento de elección, véase doc. 13; sobre las doce dotes, véase docs. 11, 12, 18 y 19 (1453, 1494, 4 de julio de 1507; 29 de enero de 1515 y 1522).

² Sobre la concesión de otras dotes a las hijas de los cofrades de San Marco, distintas a las doce tradicionales, véase el doc. 13 y el doc. 14, en el que se establece con claridad la diferencia entre unas y otras.

³ En un acuerdo de la junta rectora de 6 de enero de 1514 (doc. 17) se afirma que la cuantía de la dote era «ducati 20 per una come è stà semper consueta della scuola nostra».

de nuevo pasaba la cofradía por dificultades para el pago de las dotes, esta vez atribuidas a las deudas por valor de tres mil ducados que había acumulado la hermandad, y el 20 de enero de 1510, la víspera del día de santa Inés, la junta rectora presidida por el *spicier* Zuane Francesco Scoverti, acordó suspender la concesión de dotes correspondiente a ese año (doc. 16). Sin embargo, la suspensión se extendió también a los años siguientes hasta el de 1514, en el que se concedieron veinticinco, pero se condicionó su abono al pago de intereses por la Cámara de Préstamos, que seguía sufriendo retrasos; se preveía entonces la expedición de un documento de garantía de pago de la dote por parte de la junta rectora para que, si algunas o todas las agraciadas quisieran casarse antes de que se les pudiera abonar las dotes, pudieran, al menos, contar con un documento que les ofreciera la seguridad de que la cobrarían (doc. 17, de 1514). Las dificultades continuaron hasta 1522, año en que la cofradía había ya pagado casi completamente sus deudas y reinició la celebración de santa Inés (doc. 19).

Al igual que la Scuola di San Giovanni Evangelista, la de San Marco también recibió legados para las dotes. El cofrade sacerdote del capítulo de San Zuane Degolà, Niccolò Sappa, que ingresó en la cofradía antes de 1480, les legó, en su testamento de 5 de julio de 1477, posesiones suyas en Sant'Angelo di Sala y Bojon e *imprestedì* tras la muerte de su cuñada Caterina, para que, con lo que rentaran ambos, la cofradía lo dedicara a maridar novicias (ASV, SGSM, b. 1). El *popolano* Niccolò Bozza, rector de la cofradía en 1479 después de una larga hoja de servicios a la hermandad (ASV, SGSM, b. 6bis, f. 3r), en su testamento de 25 de abril de 1485 ordenó que el interés de su depósito de bonos del Estado, tras la muerte de su esposa, fuera repartido en dos partes, de las cuales una fuera a las hijas de los cofrades realmente pobres de la scuola, aquellos que practicaban la flagelación, «per suo maridar» (doc. 22). El noble Lorenzo Morosini en su testamento de 15 de febrero de 1490 legó a la cofradía los intereses de sus bonos de Estado de *monte novo*, resultantes de la venta de parte de sus propiedades inmobiliarias en San Juan de Rialto y en San Bartolomeo, «pro puellis maritandis iuxta eorum consuetudinem» (ASV, SGSM, b. 11, 15.02.1489, m.v.). El *popolano* Lunardo Corredín, que había ingresado en la cofradía con anterioridad a 1466 y había sido vicario de la misma en 1488 (*ibid.*, b. 4, f. 77v y b. 6bis, f. 24v), en su testamento de 24 de febrero de 1496 ordenó que, de lo que legaba a la hermandad, se pagara anualmente una dote de 20 ducados el día de santa Inés (*ibid.*, b. 11, 24.02.1495, m.v.). Zuan Andrea de Zorzi, corredor de comercio (*sanser*) de San Marcilian y cofrade (*ibid.*, b. 4, f. 162v), ordenó, en su testamento de 25 de febrero de 1501, legar ciento cincuenta ducados a su hermandad, si una de sus hijas moría soltera, o trescientas, si morían las dos, «per maritar le fie delli fratelli della Scuola» (*ibid.*, b. 11, 24.02.1500 m.v.). Domenico di Piero, el famoso joyero veneciano, rector de la Scuola di San Marco en cuatro ocasiones (1473, 1482, 1487 y 1496; *ibid.*, b. 6bis, ff. 3r-v), en su testamento de 11 de septiembre de 1496 ordenó a sus albaceas que todos los años, el día de santa Inés, se personaran en la Scuola di San Marco y, antes de que la hermandad seleccionara sus doncellas, eligieran a cuatro, hijas legítimas de cofrades de la *scuola*, las que consideraran más pobres, más necesitadas y más en peligro, y le dieran a cada una de ellas una dote de veinte ducados; como agradecimiento, el primer domingo después de ser elegidas, las cuatro jóvenes debían ir juntas a la iglesia de Santa Maria della Carità, en la que estaba la lujosa capilla del joyero, oír misa y rogar a Dios por el alma suya y la de su esposa (doc. 24). El 13 de enero de 1507 un cofrade médico, Zuan Domenico dal Negro, llegó a un acuerdo con la cofradía por el que él, mientras viviera, y, después, el mayor de sus herederos varones, o, en su defecto, el rector y el vicario de

la cofradía, dieran dos dotes de veinte ducados cada una (doc. 13). La patricia Andriana de Priuli dejó á la cofradía un *residuo* de bienes mobiliarios e inmobiliarios el 9 de agosto de 1508, tras la muerte de su esposo y de su cuñado, para que la junta rectora facilitara el matrimonio de jóvenes pobres todos los años (*ibid.*, b. 11). Lazzaro de Rizzardo, tintorero de San Geremia, que había ingresado en la cofradía en 1479 y había sido decano de medio año en 1505 (*ibid.*, b. 4, f. 78r, y b. 6 bis, f. 16r), legó a la hermandad el 14 de octubre de 1508 una casa y una lechería para que las vendiera e invirtiera ochocientos ducados *monte novo*; con lo que rentara (cinco por ciento), se abonarían dos dotes de veinte ducados cada una para hijas de cofrades (*ibid.*, b. 11, y doc. 15). El 19 de noviembre de 1508 Orsa Stella hizo testamento y dejó su casa en San Pietro di Castello a su sobrino y a los herederos varones de éste, pero, si careciera de ellos, pasaría a la Scuola di San Marco «per maridar novizze» (*ibid.*, b. 11).

Las dos cofradías nacionales estudiadas, la Scuola degli Albanesi y la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni, también incluyeron las dotes entre sus actividades caritativas. La Scuola degli Albanesi lo hizo a partir de febrero de 1507. Ese año la hermandad fijó el número en tres, la cuantía en diez ducados y la fecha de concesión el domingo siguiente, 4 de octubre, día de san Francisco (EMA, 136). El 25 de febrero de 1508 la Scuola, que reconocía que sus ingresos habían aumentado y que en ello había jugado un gran papel la buena administración de sus juntas rectoras, cambió el número, la cuantía y la fecha; subió a seis el número, bajó la cuantía a seis ducados y fijó la fecha en el cuarto domingo de mayo (doc. 48). No podían aspirar a la dote sino las hijas de cofrades de ambos sexos de pobreza sobrevenida («*persone povere et discadute*»), de buena familia y condición, que hubieran ingresado en la hermandad al menos cinco años antes y estuvieran al corriente en el pago de la luminaria. Por otra parte, las beneficiadas perderían su dote si no contraían matrimonio en el plazo de los dos años transcurridos después de obtener el beneficio, aunque podrían participar en nuevas adjudicaciones (*ibid.*). La Scuola di San Giorgio, por su parte, concedía dotes al menos en 1544, pues Stana, viuda de Andrea Pastrovicchio, dejó a esta hermandad un tercio de sus bienes para que financiaran anualmente ocho ducados destinados a «*povere donzelle*», hijas de los hermanos más pobres de la cofradía.¹

En la Scuola degli Albanesi las jóvenes que deseaban beneficiarse de la dote lo comunicaban a la cofradía, que las inscribía para someterlas «*alla prova*», esto es, una indagación acerca de su edad y moralidad. El tercer domingo de mayo la junta rectora asistía a una misa del Espíritu Santo, durante la cual cada uno de sus miembros tendría una vela encendida en la mano. Tras la misa, se reunían en el *albergo* y convocaban a las aspirantes, una a una. Inmediatamente después, la junta procedía a votar y las doce que obtuvieran más votos, siempre que cada una de ellas sacara al menos la mitad de los votos de los presentes, serían las seleccionadas para el acto decisivo, que tendría lugar el domingo siguiente. Ese día se reunía de nuevo la junta, preparaba doce papeletas, seis de ellas con la palabra «*gracia*», las introducían en un sombrero y cada una de las doce seleccionadas extraía una. Las seis que extrajeran las papeletas agraciadas serían las que recibirían las dotes. Era, pues, un procedimiento muy similar al de San Marco. De hecho, como dice el capítulo 143 de la *mariegola* de la Scuola degli Albanesi, era el procedimiento que seguían las *scuole* venecianas para adjudicar las dotes (*ibid.*).

¹ ASV, *Notarile, testamenti*, b. 927, n° 4, de fecha 6 de agosto de 1544, citado en L. Coralic. 1994, p. 22.

Por otra parte, la Scuola dei Veluderi o tejedores de terciopelo, antes de su fusión con la Scuola dei Samiteri o tejedores de la seda en una única *scuola* gremial en 1488, la Scuola dei Tessitori di Seta, concedía dotes. En efecto, en el capítulo general de 21 de diciembre de 1438, esta hermandad aprobó conceder anualmente dos dotes de cinco ducados cada una a sendas jóvenes pobres, hijas de terciopeleros vivos o muertos.¹ No es descartable, pues, que la nueva *scuola* surgida de la fusión concediera estas u otras dotes, aunque la *mariegola* que hemos consultado (doc. 53) no las mencione en el período 1488-1508. También la Scuola di San Stefano concedía dotes al menos en 1540, según está documentado en la copia de la *mariegola* de la *scuola* el 18 de abril de ese año (Green, 1995, p. 153). Por su cuantía las dotes que concedían las *scuole* debían de ser lo mínimo que se estilaba en Venecia, si no eran complementadas por la familia de la novia. Las dotes sufrieron un proceso inflacionista a lo largo del siglo XV que la Signoria intentó detener sin mucho éxito. En 1420 el Senado impuso el límite máximo de mil seiscientos ducados a las dotes entre el patriciado. En 1505 lo aumentó a tres mil (Chojnacki, 1975, pp. 571-572). Entre 1319 y 1419 la cuantía media de seiscientos ochenta y una dotes en contratos nupciales ante notario entre *popolani* fue de setenta y cuatro ducados y la inferior de diez ducados –dos del total– (Romano, 1987, pp. 34-35), aunque evidentemente había dotes de cuantía más pequeña que, precisamente por eso, los afectados no pasaban por un notario para registrarlas en un contrato. La dote era un requisito indispensable para casarse en prácticamente todos los estratos sociales, excepto los ínfimos. El alto valor caritativo y salvífico que se atribuía a este tipo de sufragio era prueba de ello y también de que fuera del matrimonio el riesgo de caer en la prostitución era elevadísimo. El servicio doméstico, medio de vida de muchas de las mujeres pobres que no lograban casarse, era la antesala de la prostitución (Ruggiero, 1985, p. 15). Por tanto, el que las *scuole grandi* pudieran hacer posible el matrimonio de centenares de jóvenes de escasos recursos todos los años,² a las que se les unirían varias decenas más con dotes financiadas por las *scuole piccole*, como, por ejemplo, la Scuola degli Albanesi, era no solo una contribución importante a la afirmación del modelo de moralidad imperante, sino también a la estabilidad y cohesión social. El matrimonio canalizaba la sexualidad e impedía una satisfacción de ésta que tuviera efectos socialmente perturbadores, reproducía la fuerza de trabajo y era

¹ No eran éstas las únicas dotes que recibían las hijas de los *veluderi*, pues un legado de un Niccolò Quarto, del que eran fideicomisarios los procuradores de San Marcos, también concedía dotes a éstas, de tal forma que el capítulo general de 21 de diciembre de 1438 aprobó que el rector de la cofradía, antes de hacer efectiva las dotes, había de inscribir a las dos jóvenes en la Procuraduría para comprobar que no habían recibido dotes de ese legado. El capítulo que refleja este acuerdo de capítulo general sobre concesión de dotes dice así: «1438, adì 21 decembrio. Parte prexa nel capitulo di veluderi de contento di signori consoli di marcadanti, zo fo mister Antuonio da Ruia e missier Nicolò Badoer, de gastaldo che per i tempi vignirà possa dar ogni anno a dò povere novize, fie de quelli de l'arte di veluderi o fosse stade fie di veluderi, ducati 5 d'oro per zascaduna, i qual danari debia aver da puo andade a marito. Si veramente che el dicto gastaldo e compagni non debia dar i dicti danari se prima non i averà facto scriver ala Percolatia le dò novize, ala comisaría de sier Nicolò Quartato, segundo como apar per forma del suo testamento, sì veramente che quele che serà scripte ala dicta comissaria non possa aver quelli de l'arte di veluderi» (BMC, *Mariegole*, nº 17, c. 57).

² Sansovino en 1580 cifró en mil quinientas el número de dotes que concedían anualmente las seis *scuole grande* que existían entonces en Venecia (*Venetia, Città Nobilissima...*, p. 282: «Queste sei scuole maritano ogni anno senza alcun dubbio più di 1500 donzelle con l'entrate de i lasci de i testamenti»).

un agente importante de creación de unidades económicas productivas —entre el artesanado el número de mujeres que trabajaba con sus maridos era muy frecuente—, capaces de dar sustento a sus miembros y a su descendencia. Estas dotes, además, posibilitaban comprar herramientas de trabajo para establecerse como maestro artesano y podían ser una ayuda para hacerse con un modesto techo en el que vivir o trabajar.

EL RELAJAMIENTO DE LOS COFRADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XV Y PRIMERAS DEL XVI

A fines del siglo XV y principios del XVI era ostensible que la capacidad de sacrificio personal de los cofrades había disminuido y muchas de las obligaciones que exigían esfuerzo y dedicación se incumplían. No por ello las hermandades dejaron de prestar los servicios que habían hecho posible hasta entonces el sacrificio de sus miembros, pues fueron descargando en determinados tipos de cofrades las responsabilidades que antes tenían todos, excepto los nobles y exentos. Las *scuole piccole* lo hicieron en los miembros de la junta rectora y las *grandi* en los cofrades que recibían beneficios caritativos o en otros cofrades de escasos recursos, a los que se les recompensaba su trabajo con un pequeño salario. Las actividades afectadas por este fenómeno fueron los actos de culto y procesiones de los días ordenados, los entierros, el cuidado de los enfermos, las oraciones por el alma del hermano recién fallecido y, en el caso de las *scuole grandi*, la flagelación.

A mediados del siglo XV, el cumplimiento del día ordenado en las *scuole grandi* y en las *piccole* se había relajado. El 13 de junio de 1440 la Scuola di San Marco fue autorizada por el Consejo de los Diez para añadir en su *mariegola* un capítulo en el cual el cofrade que dejara de cumplir esta obligación o la de asistir al entierro de un compañero en seis ocasiones, sin la debida justificación, sería expulsado de la cofradía. Así lo hacían ya las restantes *scuole grandi*, según se afirmaba en la resolución del Consejo de los Diez, y el motivo aducido por esta magistratura para autorizarlo entonces en la Scuola di San Marco era la necesidad de atemorizar a los cofrades con la expulsión, ante la falta de interés que mostraban muchos de ellos por el cumplimiento de este deber.¹ Sin embargo, la medida adoptada en las *scuole grandi* tuvo escaso éxito. A fines de siglo, un capítulo aprobado en la *mariegola* de la cofradía de San Giovanni Evangelista entre 1487 y 1490 (MGE, 82) imponía la obligación de asistir a los entierros y a las procesiones de los días ordenados específicamente a los cofrades que estaban recibiendo un beneficio caritativo de la cofradía, ya fueran los que recibían una

¹ ASV, SGSM, b. 216, acuerdo de 13 de julio de 1440 del Consejo de los Diez: «Ch'el sia concesso al Guardian Grande e compagni della scuola dei battudi de San Marco della città nostra de Venexia che lor possa en la mariegola della dicta scola azonzer e metter un capitolo del tenor infrascritto, zoè: Conciosia che le altre tre scuole di battudi habbia un capitolo fra i altri in el qual se contien che se algun dei fradelli haverà sie ponti suxo la so' tolella senza haver legitima scusa, che i sia messi fuora de quelle el qual capitolo e da esser molto comendado. Imperche delle principal caxon che le ditte scuole fosse principiade e aumentade si é che ai corpi et alle procession ordenade per la nostra Signoria tutti i fradelli che possa debbia vegnir a far le sue devotion e discipline. Conzosiache le ditte sia da molti puocho appresiado che almen per terror della pena, tal desobediente se coreza. E l'anderà parte che tutti quelli che se lasserà vegnir tanta negligentia che i habbia suxo la soa tolella sie ponti i quali s'intenda de corpi e de procesión, senza haber legitima scusa, non se habbia plù per fradelli nostri.»

limosna mensual, ya fueran los que vivían en casa propiedad de la hermandad, ya fueran las sesenta personas de escasos recursos aspirantes a ingresar en la cofradía. El capítulo sancionaba a quien de ellos faltara a esta obligación cuatro veces sin causa justificada con la pérdida de los beneficios caritativos o con la expulsión de la cofradía, si pertenecía al grupo de los sesenta. Como se afirma en la introducción de la norma, ésta venía motivada por la inasistencia generalizada de los cofrades a los entierros, de tal manera que había habido casos en los que no se había logrado reunir a treinta para acompañar a la sepultura al hermano fallecido. El 5 de septiembre de 1501 la junta rectora de la Scuola di San Marco aprobó una medida muy similar: los cofrades beneficiarios «*delle elemosine delle mese et delle case e hospedali*» estaban obligados a asistir a las procesiones y a los entierros y serían expulsados los que tuvieran cuatro faltas sin justificar (ASV, SGSM, b. 216, 05.09.1501). Idéntico deber era asignado a los de los sesenta, aunque el número de *ponti* que conllevaba la pérdida de la condición de miembros aumentaba a seis. La razón era la misma que en el caso anterior: los cofrades no asistían a las procesiones y a los entierros, lo cual era «ignominioso». Algunos de los cofrades ordinarios no se personaban en la cofradía ni siquiera el día de san Marcos a recoger el pan y la vela y a pagar la luminaria ni en los meses siguientes, por lo que el 11 de marzo de 1509 la cofradía acordó que los hermanos que no se presentaran antes del *Corpus*, perderían su vela y su pan, sin que ello excluyera el pago de la luminaria.¹

El relajamiento con respecto a las grandes procesiones que exigían la presencia de estas cofradías en la plaza de San Marcos alcanzó a los miembros de la junta rectora. Entre el 30 de marzo de 1513 y el 23 de febrero de 1516, el Consejo de los Diez aprobó sancionar con la expulsión de la cofradía a cualquiera de los oficiales de la junta rectora de las cinco *scuole grandi* que no se personara con su cofradía en la *piazza* cuando ésta tenía que participar en una procesión. Con esta medida quería el Consejo erradicar las faltas de los oficiales de la junta rectora a estos actos y acabar con la solución «indecente», puesta en práctica por los rectores, de suplir estas ausencias con cualquier cofrade que se encontrara en la *piazza* o en la basílica ese momento (MGE, 87).

Por otra parte, las *scuole grandi*, a fines del siglo XV, ya tenían un grupo de cofrades a sueldo para que asistieran a las procesiones y entierros. Por esa razón se les denominaba *fadighenti*, esto es, los que soportaban la *fadiga*. En la Scuola di San Marco en 1503, este grupo comprendía a los portadores del estandarte de la cofradía (*portadori di penello*), a los que bañaban los cadáveres (*bagnadori*), a los que cargaban los muertos (*portadori di corpi*), a los que llevaban los cirios (*portadori di cirii*), a los cantadores en los entierros (*cantadori di corpi*) y a los cantadores en las procesiones (*cantadori di laude*) (ASV, SGSSE, b. 216, 18.04.1503). En la segunda década del siglo XVI están documentados en la Scuola di San Marco tres nuevos tipos de *fadighenti*, además de los citados: los portadores de velas (*portadori di candelle*), los portadores de los blasones de la cofradía (*portadori di squelloti*), el campanillero (*ibid.*, 24.02.1517, *m.v.* y 4.07.1518 en *banca* y 4.11.1518 en *capitolo*) y los *portadori di sachetti* (*ibid.*, 20.04.1519), que podrían ser los *ceroni*, cofrades que llevaban una bolsa (*sacho*) colgada al cuello, en la que introducían la cera derretida que, con forma de estalagmitas, se formaba en los cirios y velas que portaban otros cofrades (Molmenti, 1903, p. 103). En 1570 la Scuola di San Giovanni Evangelista tenía veintiocho cofrades con estas funciones para las procesiones y entierros, a los que acompañaban los que vivían en casas de la hermandad y los que recibían limosna mensual. Eran tres

¹ ASV, b. 216, acuerdo del día referido, y b. 8, f. 269r.

portadores del estandarte, cuatro de cirios, ocho para cargar a los muertos, cuatro cantadores de entierros, dos bañadores de cadáveres, uno encargado de la barca, el campanillero, cuatro portadores de blasones y un *capetanio*, que se encargaba de conducir a la cofradía (cf. *Libro Vardian Matin*, «*Case et mesi et fadighenti*»). Por cada entierro al que asistía un portador de estandarte cobraba un poco más de veintiocho *soldi*; un portador de cirios, treinta; un *bagnador* de cadáveres, dos liras (ochenta *soldi*); un cantador, veintidós *soldi*; un portador de blasones, dos, y el campanillero, seis. Además, la cofradía tenía en 1570 para las grandes procesiones veintinueve *fadighenti* más: ocho portadores de las andas grandes, cuatro de las pequeñas, seis para el palio grande, cuatro para el palio pequeño, uno para el cirio *grosso* y seis de velas (*ibid.*). A cada uno de estos *fadighenti* y de los anteriores la hermandad les regalaba todos los años un par de zapatos (*ibid.*).¹

En la Scuola di Santo Stefano la *mariegola* de 1493 impuso a los cofrades una única obligación de asistencia a actos de la hermandad: los entierros de los *fradelli* (MS, 15). La cofradía tenía sus días ordenados, pero esa *mariegola* de 1493, la más moderna de todas las que hemos estudiado, no estableció la obligación de los cofrades de asistir a ellos, sino solamente de los miembros de la junta rectora, que tendrían que pagar una multa en caso de falta (seis *soldi* el rector y tres el resto de los oficiales) (MS, 12). Igualmente, sólo los oficiales de la junta serían los que tendrían que pagar multa –en la misma cuantía que para los días ordenados– en caso de no asistir a los entierros y, en particular, de no presentarse en la casa del difunto (MS, 18). Aunque la *mariegola* de 1493 tenía por finalidad fijar las obligaciones de la junta rectora y, por tanto, la ausencia de obligaciones de los cofrades en ella no se puede considerar como una prueba definitiva de la inexistencia de tales normas, una disposición del acuerdo de 1476 con los frailes de Santo Stefano no deja lugar a dudas sobre el incumplimiento de los días ordenados. En efecto, la disposición autoriza a los frailes agustinos a no cantar la misa en cualquiera de esos días, si el número de cofrades presentes fuera inferior a seis, y a no acudir a la procesión, si fuera inferior a ocho (doc. 42, c. 7).

La Scuola di San Giorgio, fundada en 1451, cuando ya se apreciaban síntomas de la relajación en el cumplimiento del día ordenado, registraba a los cofrades que no alzaban la tablilla cada domingo ordenado, pero lo hacía con la finalidad de exigirles el pago del *soldo* que todo cofrade había de abonar ese día a la hermandad. El cofrade no era, pues, sancionado por la ausencia, sino por el impago de la *luminaria*, que, en esa hermandad se abonaba mensualmente, de tal manera que, pagada la deuda, el asunto estaba zanjado, a no ser que el impago acumulado superara los dos años, pues en ese caso acarrearía expulsión (MGS, 18). Así, pues, los cofrades de San Giorgio podían pasarse hasta dos años sin asistir a los días ordenados. Uno de los capítulos de su *mariegola* contempla esa posibilidad, y se limita a no reconocer a los cofrades que actuaran así el derecho a recibir las dos velas benditas (una por año) que la cofradía donaba a sus miembros, sino una sola (MGS, 23). Otro capítulo de 8 de enero de 1489 también admitía como un hecho que muchos de los panes que la cofradía encargaba

¹ Aunque no he encontrado ningún documento que haga referencia a *fadighenti* en esta cofradía a fines del siglo XV o primeros años del XVI, es muy probable que los tuvieran desde entonces e incluso antes. En 1446 la cofradía pidió autorización al Consejo de los Diez para que le permitieran que un máximo de seis cantadores que no eran miembros de la cofradía pudieran salir con ella en los días ordenados y en los entierros, porque tenía pocos cofrades que supieran cantar y además eran de avanzada edad (ASV, SSGE, b. 140, I, f. 157v, transcrito en J.E. Glixon, 1979, II, doc. 28, p. 9).

para distribuirlos anualmente entre los cofrades se estropeaban, pues los cofrades no acudían a recogerlo. Por ello, aprobaron en capítulo general suprimir la donación del pan y destinar lo que se ahorraban a entregar a los cofrades una vela más consistente (MGS, 66). En esta cofradía también está documentada la adopción de medidas ante la inasistencia de los miembros de las juntas rectoras a las procesiones y a los entierros. Así, el 8 de marzo de 1488 cada uno de ellos fue obligado a adquirir de su propio bolsillo un hacha de tres a cuatro liras y presentarse con ella a todas las procesiones como sanción por estas incomparencias (MGS, 43). Como ya hemos dicho anteriormente, en la *mariegola* de esta cofradía ya no se contemplaba que la atención a los enfermos necesitados la realizaran los cofrades a quienes se lo ordenara la junta rectora, sino se encargaba a la junta rectora que la facilitara y pagara el costo con los bienes de la hermandad, todo un signo de los nuevos tiempos.

La situación en la Scuola degli Albanesi en la segunda mitad del siglo XV era semejante a la de la Scuola degli Schiavonni. En 1461 hermanos de la cofradía se pasaban años sin acudir a ella y, por consiguiente, no pagaban la luminaria ni recogían el pan y la vela bendita. Por ello el 21 de febrero la hermandad decidió en capítulo por cincuenta y cinco votos a favor y tres en contra que serían expulsados todos los cofrades que no acudieran anualmente el 2 de febrero a levantar su tablilla y a pagar la luminaria, exceptuando a los que hubieran tenido que viajar fuera de Venecia por períodos superiores a un año. Éstos, al regresar, deberían presentarse en la cofradía y abonar las luminarias que debían (EMA, 89). En 1477 se aumentó a dos las veces que cada cofrade tenía que «levar la tolella» cada año (EMA, 95), es decir, no se exigía la presencia en la cofradía anualmente, sino en estas dos ocasiones. Es también significativo de los nuevos tiempos el que, desde algún momento entre 1448 y 1450, todos los hermanos estuvieran obligados a pagar todos los años diez *soldi* para velar a los muertos y cargarlos (EMA, 83). Por otra parte, un capítulo posterior a 1461 y anterior a 1495 también fijaba en esta cofradía la obligación de los miembros de la junta rectora de asistir a los entierros de los cofrades, bajo multa de veinte *soldi* para el rector, vicario y escribano y de diez para todos los demás (EMA, 100).

La situación en la Scuola di Sant'Orsola a fines del siglo XV no difería de las anteriores. Los miembros de la junta rectora eran también aquí los únicos sancionados con una multa en caso de no asistir a los entierros y a los días ordenados y sería motivo de expulsión para ellos la acumulación de cinco faltas no pagadas (MO, acuerdo de 6 de noviembre de 1488). Probablemente por esta asunción exclusiva de responsabilidades, es ya costumbre que los miembros de la junta rectora se repartieran entre ellos el dinero de las multas (*ibid.*: «... tuti danari de ponti che se meterà in la chasseta de la gazuola, i qual danari se soleva galdere fra i fradelli dela banca...»).

La Scuola dei Tessitori di Seta fue creada en 1488 y por su naturaleza gremial imponía a sus miembros muy pocas obligaciones de tipo religioso. Sin embargo, la asistencia a los entierros de los maestros por parte de sus iguales en el gremio, era una de ellas y su incumplimiento era castigado con multa. La hermandad gremial mostraba un vigor que había perdido la hermandad basada en la mera devoción a un santo y en la fe en su capacidad protectora e intercesora. A los entierros de los oficiales del oficio, la obligación se limitaba a los miembros de la junta rectora, que, a semejanza de las otras cofradías estudiadas, eran sancionados con una multa en caso de no asistir. La hermandad era, pues, una cuestión de jerarquía en el oficio. Los maestros, los únicos que podían asistir a los capítulos y, por consiguiente, los únicos que fijaban las normas, entendían que debían sentirse solidarios los unos con los otros a la hora de la muerte,

pero no deseaban dar motivos a los oficiales de sus talleres para dejar masivamente el trabajo.

Así, pues, a fines del siglo XV la obligación que tenían los cofrades de las hermandades no gremiales en el siglo anterior de asistir uno de los domingos del mes y los otros días ordenados a un acto de culto colectivo, así como el deber de acudir a los entierros de los hermanos de la cofradía, era incumplida de una manera generalizada. Los días ordenados se mantenían, junto con las celebraciones de culto y las procesiones que tenían lugar esos días, y se mantenía también la presencia y el protagonismo de las cofradías en los sepelios, pero la obligación de la asistencia bajo sanción se había reducido a unos determinados cofrades. En las *scuole piccole* a los oficiales de la junta rectora, bajo pena de multa, y, en las *scuole grandi*, a los cofrades que recibían algún beneficio caritativo o a los que cobraban de ellas por asistir a estos actos. A éstos se les unirían otros cofrades especialmente devotos y, en los entierros, los que tuvieran una cierta vinculación con el difunto y, también, los que quisieran obtener unos pocos *soldi* de los albaceas de aquél, que solían repartir una limosna entre los miembros de las cofradías presentes.¹

Este debilitamiento en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los cofrades no era contemplado pasivamente por todas las hermandades. Algunas de ellas adoptaron medidas para que los cofrades recobraran el celo de antaño. En la Scuola degli Albanesi, entre 1477 y 1495, se impuso de nuevo a todos los cofrades la obligación de acudir a la cofradía los terceros domingos de mes, que era el día ordenado, bajo multa de un *soldo* por falta (EMA, 103). En las nuevas circunstancias, esta medida se podía convertir en una nueva cuota. La Scuola di San Marco en 1515 intentó recuperar la solemnidad y brillantez de las procesiones de los días ordenados en el campo de SS. Giovanni e Paolo, para lo que asignaron salarios a los *trombetti* y *piffani* (ASV, SGSGE, b. 216, 02.08.1515). La misma *scuola grande* reconocía en 1518 que, a causa de la guerra, se había interrumpido el cumplimiento de la norma que establecía que, los días ordenados y cuando había entierro, había que abrir las mesas en las que se guardaban las tablillas que los cofrades tenían que levantar esos días para justificar su presencia. Incluso se habían perdido los rollos con los nombres de los cofrades de cada barrio, que debían haber estado en posesión de los decanos. La *scuola* se propuso entonces restablecer esta práctica abandonada y ordenó abrir las mesas en los referidos días, multar con dos *soldi* a los cofrades que no acudieran y hacer nuevos rollos para los decanos.² Como en la Scuola degli Albanesi, esta medida podía esconder en realidad una nueva cuota.

¹ Evidentemente, cuando el sepelio era de una personalidad importante, la asistencia era mayor, y también el día del patrón de la cofradía.

² «Et etiam perche za puochi anni per le occorrentie superius narrate (la guerra) si ha intercetto l'ordine d'aprir li canzelli, si quello di 60 come etiam quelli di 6 sestieri deputadi alli 12 degani, come per li ordini nostri è ben deliberade deliberado et ordinato che tutti li dí ordenati et le corpi quelle se diebano aprir, acciò ogn'uno possi levar le sue tolelle et far el debito suo, acciò se intenda e cognosca quelli saranno solleciti et obediente a quello è sovrascritto et che sono obbligati. Et quelli che mancherano di sollecitudine siano appuntadi et de essi fatte le solete provisión, a i quali cancelli sono obbligati ogni fiata che saranno aperti andar a sentar et atender a quelli, secondo de antiquitus era ordinato, et non lo fazando caschino alla pena de soldi do per volta, salvo iusto impedimento.... Et perche al presente non si trova li rodolli delli 6 sestieri, quelli sollevano tegnir le degani, nelli qualli sono tutti li fradelli della scuola nostra, item sono avanti refati in bombasina e poi saranno remessi in carta bona con li soi rodoli de cuero e chiave di cancelli...» (ASV, SGSGE, b. 216, 4.07.1518 en *bancha*, 4.11.1518 en *capitolo*).

Independientemente del fenómeno general de una pérdida del celo fraternal, probablemente una manifestación de una tendencia más general de cambio en las formas de la religiosidad, en realidad obligaciones como la asistencia al sepelio de los *fradelli* en las cofradías de elevado número de miembros, eran difícilmente compatible con una actividad laboral que exigiera cotidianeidad. La Scuola di San Marco en 1495 tuvo cuarenta entierros, en 1517 en una sola semana seis, en 1527 ochenta y nueve, treinta y seis en 1531 y sesenta y ocho en 1560 (Glixon, 1990, p.194); la Scuola di San Giovanni Evangelista tuvo noventa y nueve en 1570 (*Memoriale*, «Morti»). A luz de estos datos, es comprensible un relajamiento en el cumplimiento de esta obligación y también el cambio de la norma que imponía el rezo de un elevado número de oraciones a cada cofrade por el alma de todo *fradello* y, en su caso, *sorella*. La *mariegola* de Scuola degli Albanesi a fines del siglo XV exigía a todo cofrade, de uno u otro sexo, que, cada vez que falleciera un miembro de la hermandad, rezara veinticinco padrenuestros y veinticinco avemarías antes del entierro y después cinco padrenuestros y cinco avemarías durante un mes y tres padrenuestros y tres avemarías durante un año (EMA, 130). El 3 de marzo de 1502 el capítulo de la *scuola* consideró por unanimidad (cincuenta y tres votos a favor y ninguno en contra) que esa obligación era demasiado grande para poder cumplirla y, de acuerdo con la tendencia de los nuevos tiempos, la sustituyó por el pago por parte de cada cofrade de uno u otro sexo de un *soldo* como mínimo al año (los más pudientes debían dar más), para pagar al sacerdote que dijera una misa todos los domingos del año, todas las fiestas principales de Cristo y de la Virgen y el día de san Vito y de san Gallo. En esa misa el sacerdote pediría a Dios por el alma de todos los cofrades y específicamente por aquellos que no hubieran cumplido esta obligación. Se creía que, de esta forma, las almas de todos serían liberadas de las penas del Purgatorio y conducidas al lugar de los bienaventurados.¹ Una medida muy similar adoptó en 1515 la Scuola di San Giovanni Evangelista, la otra cofradía de las

¹ «...Per tanto, considerando noi molte bene et diligentemente esaminando le coscienze nostre, vedemo esser impossibile di sodisfar ad una così grande obligacione et che pochi si trovano in questa scuola li quali dicano essi pater noster ed esse ave maria, e non dicendoli non rimane sodisfate li detti nostri fratelli deffonti, et questo carico rimane sopra le spalle della coscienza nostra, e massime delli capi et governatori d'essa nostra scola, li quali haverano a renderne ragione al nostro signore e redentore Christo Giesù, che è quello il quale hà da giudicare li vivi et li morti il giorno del formidabil giudicio. Però havemo deliberato di comutar tal carico in un altra pia opera per iscaricar le coscienze di tutti noi et ancora per sodisfar alli poveri defunti di questa nostra scuola, qual commutacione sarà codesta. Che da mo avanti in luogo di detti pater noster et ave maria volemo che tutti li nostri fradelli et sorelle che venirano a pigliar il pane et le candelle diano un soldo per huomo, il qual soldo sia messo nella casella che sarà messa in la scuola nostra, et quelli li quali hanne buona borsa diano più di un soldo, secondo che gli sarà ispirato del Signor Iddio, et quelli tali dinari spendano in un sacerdote, qual sarà eletto da questa scuola per celebrar la santa messa tutte le domeniche dell'anno.... Nelle quali messe detto sacerdote sia tenuto di pregar el Sommo Iddio per l'anime di tutti gli fratelli et sorelle passati da questa presente vita e per tutti gli vivi di questa fraternità, acciò esso Iddio li conservi nella sua buona gracia et habbia misericordia di tutti quelli li quali non havevano detti li sopradetti pater noster et le sopraditte ave maria, in luoco de quali se è ordinato questa santa messa, acciò che mediante la sua santísima passione et acerbissima morte del clementísimo signor nostro Giesù Christo, tutte le anime delli nostri fratelli et sorelle, che sono nelle pene del Purgatorio siano liberate et condote nel luoco delle beati, inssieme con li quali noi doppo il crosso di questa presente momentánea et travagliosa vita, si possiamo ritrovare in Paradiso» (BNM, Ms. It., VII, 737=8666, *Mariegola della Scuola degli Albanesi*, c. 130).

estudiadas que obligaba a sus cofrades a rezar un elevado número de padrenuestrros y avemarías –cincuenta– por el alma de cada uno de los *fradelli* que fallecieran. En la argumentación no se atribuía el incumplimiento generalizado de esta obligación a lo grande que era, sino a la negligencia y escaso celo que se ponía entonces en la salvación de las almas (MGE, 87). La solución adoptada fue suavizarla a los términos en que estaba en la Scuola di San Marco y en la de Santo Stefano (diez padrenuestrros y diez avemarías) o, al igual que en la Scuola degli Albanesi, donar un *soldo* a la cofradía; el destino de este dinero, sin embargo, no era la celebración de misas, sino su distribución entre los pobres.

La obligación de la flagelación en las *scuole grandi* siguió una evolución similar a la de la asistencia a las procesiones y a los entierros, esto es, su práctica recayó en los mismos grupos de cofrades a los que se les impuso la obligación de asistir a las procesiones y a los entierros, especialmente, los cofrades que pertenecían a los sesenta. La flagelación la practicaban tradicionalmente los cofrades de la disciplina, esto es, todos los cofrades excepto nobles, médicos y exentos, los días ordenados y en los entierros y lo hacían públicamente por las calles de Venecia, mientras se iba en procesión, y en la noche del día de Difuntos la Scuola di San Giovanni Evangelista la hacía también en su camposanto. Además, la practicaban los restantes domingos del mes un grupo de cofrades conducidos por el rector de mañana o persona en quien él delegara, también públicamente, en procesión por las calles de la ciudad. Tradicionalmente este grupo estaba integrado por los sesenta cofrades a prueba y, como hemos dicho anteriormente, cofrades de la disciplina sancionados con la flagelación por haber cometido alguna infracción a las normas de la cofradía. No hemos encontrado traza en las dos *scuole grandi* estudiadas de flagelación individual punitiva, semejante a la que se practicaba en las cofradías de la vecina Padua o de Sansepolcro en la Toscana. Tampoco hemos encontrado documentada en las dos *scuole grandi* estudiadas la flagelación colectiva en el interior de la sede, como la que realizaban los cofrades de Santa Maria dei Colombini en Padua todos los domingos del mes, excepto el primero, después de escuchar un sermón,¹ o los de San Giovanni della Morte, también en Padua,² o los de San Girolamo de Bolonia en la madrugada de los domingos.³ El *Memoriale* de la Scuola di San Giovanni Evangelista, que detalla mes a mes las actividades de la cofradía, no menciona otro tipo de flagelación que la pública y colectiva en procesión y en los entierros, con la excepción de la que tenía lugar en el camposanto de la cofradía en la noche del día de Difuntos, que era colectiva. La flagelación en estas procesiones se hacía con el hábito de la cofradía; el capuchón del hábito cubría entonces la cabeza, para que permaneciera en el anonimato la identidad de los flagelantes, y la espalda se ponía al descubierto, pues era el lugar del cuerpo en el que caían los azotes, en ocasiones hasta producir la sangre, como se puede ver en algún dibujo de la época ([figura 3](#)) y pudo comprobar el fraile dominico alemán Felix Faber en 1486 o 1487, durante su estancia en la ciudad tras regresar de su segunda peregrinación a Jerusalén:

Algunas cofradías tienen un hábito diseñado de tal manera que la cara esté cubierta y se vea a través de dos orificios y, por detrás, la espalda esté desnuda y cualquiera que golpea tiene un látigo y al pasar se azota a sí mismo y a todos

¹ Cap. 17 de sus estatutos de los siglos XV y XVI y cap. 19 de sus estatutos del siglo XVI, en G. De S. Gasparini, 1974, p. 184.

² Cap. 28 de sus estatutos del siglo XV, en *ibid.*, p. 184.

³ Estatutos de 1425; véase N. Terpstra, 1995, p. 63.

*los que lo rodean, y no pueden ser vistos quienes sean, ya que andan con la cara tapada. Yo vi algunos que azotaban muy duramente para que la sangre brotara de las heridas.*¹

A fines del siglo XV y principios del XVI, los cofrades que practicaban la flagelación eran los que salían en procesión e iban a los entierros, especialmente los de ellos que recibían algún beneficio caritativo o pertenecían a los sesenta. En el testamento de 15 de abril de 1485 del ex rector de la Scuola di San Marco Niccolò Bozza se relaciona en dos casos la práctica de la flagelación con cofrades muy necesitados. Niccolò, en efecto, ordenó que parte del interés que rentaban sus bonos del Estado se repartiera entre «pobres doncellas de hermanos de la Scuola di San Marco, en la que estoy, de los que se despojan para la flagelación» y otra parte entre «pobres de la mencionada cofradía, miserables y necesitados, que se flagelan».² En la noche del Jueves al Viernes Santo de 1507 Antonio de Lisboa, fraile del monasterio de Guadalupe, vio la entrada de las *scuole grandi* en la Basílica de San Marcos e hizo notar que en medio de los setecientos cofrades de la Scuola di San Rocco, los seiscientos de la Scuola di San Misericordia y los mil de la Scuola di San Marco había «muchos disciplinantes», es decir, los cofrades que practicaban la flagelación eran un grupo dentro de la masa, pero no constituían ya la masa (Jones, 1998, pp. 121-122). El 8 de marzo de 1536, al aprobar las listas de nuevos ingresos de aquel año en las Scuole della Carità, San Giovanni Evangelista y San Marco, el Consejo de los Diez certificaba la inversión que se había producido en las *scuole grandi* con respecto a la flagelación: frente a la distribución tradicional de quinientos cincuenta cofrades *alla disciplina* y sesenta *a prova*, esta magistratura veneciana comenzaba a hablar de «quinientos cincuenta ordinarios y sesenta a la disciplina».³

En 1570 la flagelación se había prácticamente abandonado. En el *Libro Vardian Matin* de la Scuola di San Giovanni Evangelista se ordenaba a los cofrades que acudían a las procesiones y a los entierros –los mismos que a finales del siglo XV– que practicasen «la flagelación y la disciplina, según las solemnes órdenes nuestras, antiguas y religiosas, del alma si no del cuerpo» y en todo el libro se menciona un solo flagelo, con ocasión de la procesión del Viernes Santo.⁴

¹ «Nonnullae fraternitates habent habitum ita formatum, ut facies sit velata et per duo foramina habeant visum, et retro dorsum sit denudatum, et circumeuntes quilibet habet flagellum et se ipsum verberat ad quemlibet passum se percutiens, nec possunt videri qui sint, cum facie velata incedant. Unde vidi nonnullos sic dure verberantes, ut vulneribus sanguis efflueret» (Felix Faber, *Evagatorium in Terrae Sanctae, Arabiae et Egypti peregrinationem*, ed. de C.C. Hassler, Stuttgart, 1843-1849, vol. III, pp. 428-429).

² «... quello que soprabonderà del ditto pro voio che per i mei commissarii che per tempi s'attroverà se faci do parte dal ditto pro. L'una sia dispensada a povere donzelle de fradelli della scuola de miser S. Marco, in la qual io sono, zoè, di quelli si spogiano alla disciplina, per suo maridar, e l'altra mità a poveri della scuola ditta miserabili e bisognosi dalla disciplina» (ASV, SGSM, b. 11, testamento de 25 de abril de 1485).

³ «usque ad numerum deputatum per hoc consilium qui sunt 550 ordinarii et 60 ad disciplinam» (ASV, *Consiglio dei Dieci, Registro Comune*, 1536, f. 101v, citado en B. Pullan, 1971, p.67).

⁴ «Se die amonir li fraterli che andando per la cità come a sepelir fradeli non vadino cusì prosontuasamente, ma vadino con silentio et modo honesto et così verberation et disciplina, iusta li antiqui et religiosi ordeni nostri soleen, dal'anima se non del corpo...» (*Offitio del Vardian da Mattin*). Sobre los flagelos en el Viernes Santo veáse el capítulo «Feste».

A fines del XV y principios del XVI, también eran perceptibles cambios en el rito de la sepultura. Las tumbas de las cofradías, especialmente las de las *scuole grandi*, eran usadas casi exclusivamente por los cofrades con escasos recursos y por los que eran enterrados *pro amore Dei*, es decir, por los cofrades que no podían costearse una tumba propia. La *busta* 11 de los fondos de la Scuola Grande di San Marco en el ASV contiene veinticinco testamentos o apartados de testamentos (*ponti*) entre 1480 y 1509, ambos inclusive, de cofrades que hicieron legados a la cofradía, ocho de ellos patricios y diecisiete *popolani*. Solamente uno de ellos, un modesto *tiraoro*, Zorzi di Cipro, dispuso en sus últimas voluntades de 22 de febrero de 1491 que lo enterraran en las sepulturas de la cofradía. La *busta* 131 de los fondos de la Scuola Grande di San Giovanni Evangelista contiene veintiún testamentos o apartados de testamentos entre 1480 y 1499, ambos inclusive, y solamente en uno, el de un Giorgio Viana de Constantinopla, de 6 de noviembre de 1490 (f. 365), se expresa la voluntad de sepultura en las tumbas de la cofradía en San Giovanni Evangelista. De los apartados del testamento sin fecha especificada, pero dentro del período citado, una segunda persona, Zuane de Giacomo, quizás también fuera sepultada en una tumba de la cofradía en San Giovanni, pues ordenó que se vendieran bienes suyos y, con lo obtenido, se invirtieran mil ducados de *imprestedì* para pagar a un sacerdote que celebrara en la iglesia de San Juan Evangelista por su alma. La inmensa mayoría de los cofrades más relevantes en esos años en las *scuole grandi* de San Marco o de San Giovanni quisieron ser enterrados en sepulturas propias o de sus familias. Niccolò Bozza, especiero, rector de la San Marco en 1479 y, previamente, vicario en 1475, rector de mañana en 1470 y escribano en 1463, ordenó en su testamento que lo enterraran en una capilla propia en la iglesia de San Vidal (doc. 22); Alvisè Dardani, Gran Canciller, rector de la Scuola di San Marco en 1478, 1484 y 1490 y elegido para este cargo en 1503 y 1505, pero no aceptado por él, en su capilla de la iglesia de Santa Maria de Cruciferi;¹ Silvestro Sandelli, mercader de la seda, rector de San Giovanni Evangelista en 1472, 1480 y 1493, y su hijo, Geronimo, rector de la misma cofradía en 1505, en su tumba familiar en Santa Maria di Servi de Venecia;² el joyero Domenico di Piero, rector de la Scuola di San Marco en 1482, 1487 y 1496, en la capilla propia de Santa Maria della Carità (doc. 24); Zuan Dario, el propietario del famoso palacio renacentista en el Canal Grande, Gran Canciller, rector de San Giovanni en 1481, 1488 y 1492, en Santa Maria della Grazie;³ Zuan Diedo, Gran Canciller, rector de San Giovanni en 1484 y previamente vicario en 1481, en sepultura propia en San Cristoforo della Pace;⁴ Gualtier Zustignan, rector de la Scuola di San Marco en 1495, en tumba propia en el claustro de la Carità;⁵ Marin Azalin, rector de la Scuola di San Giovanni Evangelista en 1502, en su sepultura en Santa Maria dei Servi de la Giudecca (doc. 6); el pintor Gentile Bellini, que fue vicario de la Scuola di San Marco en 1504, en la tumba que eligieran sus albaceas en SS. Giovanni e Paolo.⁶ Solamente Febo Capella, Gran Canciller, rector de la Scuola di San

¹ ASV, *Notarile, Testamenti*, b. 66, n. 47, testamento de 28 de octubre de 1504.

² ASV, *Notarile, Testamenti chiusi, Notatio Chiodo*, n° 203, testamento de 10 de enero de 1498 para Silvestro, y *Notarile, testamenti*, b. 203, n° 79, testamento de 10 de febrero de 1514, para Geronimo.

³ F. Babinger, 1961, p. 103.

⁴ ASV, *Notarile Testamenti*, b. 1226, n° 5, testamento de 10 de marzo de 1508.

⁵ ASV, *ibid.*, b. 1235, n° 133, testamento de 12 de marzo de 1495.

⁶ Transcripción de su testamento de 18 febrero de 1508 en H.F. Collins, 1970, pp. 127-128.

Giovanni Evangelista, parece haber elegido una tumba de la cofradía, pues fue enterrado el 30 de abril de 1482 en San Giovanni Evangelista.¹

Existía, pues, una clara tendencia por parte de los cofrades a enterrarse en tumbas propias y no en las de las cofradías; en los testamentos o en acuerdos «ad hoc» ante notario con los capítulos conventuales o parroquiales del templo en que se encontraba la tumba, se acostumbraba a fijar detalles del acto del sepelio (docs. 22 y 6). Los cofrades pudientes solían ordenar a sus albaceas en sus testamentos que dieran una limosna a la cofradía, generalmente un ducado, si se usaba el baldaquino de muertos de la cofradía (doc. 6), y también a los *fradelli* que asistían, con el fin de garantizarse una presencia numerosa. Esta limosna era muy común cuando el sepelio era de un cofrade importante de una *scuola grande* e iba dirigida a los *fradelli* que vestían en el acto la *cappa* o hábito de la cofradía. Niccoló Bozza especifica en su testamento que no se den más de ocho *soldi* a cada cofrade por este motivo y Marin Azalin en el suyo destinó a ello un total de veinticinco ducados. Por otra parte, en los casos de sepelios *pro amore Dei* la Scuola Grande di San Giovanni Evangelista, al menos, en 1570 no realizaba el mismo esfuerzo por la brillantez del acto que en los demás entierros. En los entierros *pro amore Dei* solamente intervenían los siguientes *fadighenti*: los dos *bagnadori*, los ocho *portadori di corpi*, el barquero que cruzaba a los miembros de la comitiva de un lado a otro del Gran Canal,² el campanillero y los cantadores. En los otros sepelios, además de estos *fadighenti*, intervenían también tres portadores de estandarte, tres portadores de cirios y cuatro portadores de blasones, además de los tres *masseri* o mayordomos de la cofradía. A fines del siglo XV y principios del XVI había desaparecido ese sentido fraternal de apropiación del cuerpo del *fradello*, que se había reflejado en un capítulo del siglo XIV de la *mariegola* de la Scuola di San Marco (EMA, 28), y las diferencias de *status* social de los miembros de las *scuole grandi* se manifestaban en los entierros mismos.

En resumen, en torno a 1500 es constatable en muchos aspectos de la vida de las cofradías venecianas un cambio en la manera de realizar la hermandad. Este cambio consistió esencialmente en que se renunció al esfuerzo y al sacrificio personal, directo y no remunerado económicamente, de la gran mayoría de los cofrades, como medio principal de hacerla posible, y se introdujo la mercantilización de los servicios, realizada por un grupo reducido de cofrades, a quienes se les remuneraba su trabajo de distintas maneras. Las prestaciones fraternales seguían siendo las mismas, pero no el modo de hacerlas. La financiación de este cambio procedía de nuevas tasas que tenían que pagar los cofrades a cambio de liberarse de obligaciones que exigían su esfuerzo personal y, sobre todo, de los legados que la cofradía recibía.

¹ M. Sanudi, *Le Vite dei Dogi. 1474-1494*, p. 225 : «A dì 30 dito (abril de 1482) morite domino Phoebus Capella, Canzelier nostro Grando ; fo sepolto a San Zuanne Evangelista, et in la scuola di San Zuane fo dita l'oration funebre per secretario».

² La función del *barcaruoli* no se precisa en las relaciones de miembros de la *scuola* que asistían a los entierros y eran pagados por ello. Pero en la misma fuente, en el apartado «Feste», al hablar de nuevo de la retribución al *barcaruol* en la celebración del sexto domingo de Cuaresma, se dice: «Al barcaruol nostro che trageta li fradeli le note dela Quaresmia, 3 soldi».

LA RELACIÓN DE LAS COFRADÍAS CON LOS CONVENTOS Y PARROQUIAS EN LOS QUE TENÍAN SU SEDE O CAPILLA

Las cofradías tenían su capilla y su sede en templos parroquiales o conventuales o en terrenos contiguos, propiedad de la parroquia o convento. Los capítulos conventuales o parroquiales sellaban acuerdos ante notario con las cofradías, en los que se establecían los derechos y obligaciones de cada una de las partes.¹ Las *mariegole* solían recoger aspectos esenciales de estos acuerdos,² que seguían un modelo común: el capítulo conventual o parroquial cedía una capilla en el interior del templo (Scuola di San Marco, Scuola di San Giovanni Evangelista, Scuola di Santo Stefano, Scuola di San Giorgio degli Schiavonni y Scuola degli Albanesi) o en un terreno contiguo al templo para fabricarla (Scuola di Sant'Orsola y Scuola di Santo Stefano en 1506), autorizaba la apertura de tumbas en las capillas (Scuola di Santo Stefano y Scuola di San Giorgio)³ o en otros lugares del templo o de sus inmediaciones (Scuola di San Marco, Scuola di San Giovanni Evangelista y Scuola di Sant'Orsola)⁴ y cedía terrenos o edificios contiguos al templo para fabricar la sede de la cofradía (Scuola di San Marco, Scuola di San Giovanni Evangelista, Scuola di Santo Stefano y Scuola di San Giorgio degli Schiavonni).⁵ Los gastos de mantenimiento de la capilla o buena parte de ellos y la

¹ El de la Scuola di San Marco con los frailes de SS. Giovanni e Paolo, de 29 de julio de 1437, está transcrito en el doc. 10. El de la Scuola di San Giovanni Evangelista con el prior de la iglesia de San Zuane Evangelista, de 13 de marzo de 1350, está transcrito en el doc. 2. El de la Scuola di Sant'Orsola con los dominicos de SS. Giovanni e Paolo, de 30 de junio de 1428, se encuentra en ASV, *Scuola piccole e suffragii, Scuola di Sant'Orsola*, b. 601. El de la Scuola di Santo Stefano con los frailes agustinos de rigurosa observancia de Santo Stefano, de 14 de septiembre de 1476, está transcrito en el doc. 42; el arbitrio de Michiel da Leze, de 17 de septiembre del mismo año, en el doc. 43, y el acuerdo entre las misma partes de 7 de noviembre de 1506, en el doc. 45. El acuerdo de la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni con los frailes hierosimitanos de San Zuane del Tempio, de 30 de mayo de 1451, se recoge en el doc. 50. No conozco ningún acuerdo que haya sobrevivido entre la Scuola degli Albanesi y el capítulo de San Mauricio o de San Galo. Su *mariegola* ocasionalmente contiene derechos y obligaciones mutuas.

² El acuerdo anterior al de 1428 de la Scuola di Sant'Orsola con los frailes de SS. Giovanni e Paolo se resume en el capítulo 34 de la *mariegola*. Varios capítulos de la *mariegola* de la Scuola di San Giorgio recogen aspectos del acuerdo de 1451 con los hierosimitanos (11, 13, 31, 32 y 34).

³ La Scuola degli Albanesi decidió en 1495 hacer dos tumbas en San Mauricio, según la *mariegola* de la Scuola, pero no se precisa el lugar (EMA, 107).

⁴ La Scuola di Sant'Orsola, según afirma el Consejo de los Diez el 12 de diciembre de 1500 (ASV, *Scuole Piccole et Suffragi*, b. 601, *Atto Capi Cons. X a favor Nostro contro Adversarii*) poseía cuatro tumbas en el pórtico techado que había en la fachada de la capilla y otras cuatro en el cementerio descubierto que existía delante (las tumbas del interior de la capilla pertenecían a los Loredan). Ni la *mariegola* de la *scuola* ni el acuerdo de 1428 hacen referencia a la concesión de estas tumbas por parte del capítulo de SS. Giovanni e Paolo. Debía de haber un acuerdo de la cofradía con los frailes sobre ello, quizás el acuerdo inicial, por el que cedió el terreno para la construcción de la capilla a principios del siglo XIV.

⁵ La Scuola degli Albanesi construyó su sede junto a la iglesia de San Mauricio, pero no está documentado que los terrenos fueran de la parroquia. No he encontrado el acuerdo entre la Scuola di Tessitori di Seta y los frailes de Santa Maria dei Crociferi. La *mariegola* de 1488 no lo mencionaba, pero sí contenía pruebas de que ese acuerdo existía: las misas de los domingos, las tumbas, las exequias ante ellas. La vinculación de los *veluderi*, una de las dos ramas de los

totalidad de su decoración corrían a cargo de la cofradía, así como la totalidad de los gastos de la construcción de la tumba y, en su caso, de la sede. Si el capítulo conventual con posterioridad decidía retirar a las cofradías la cesión, las cofradías tenían derecho a ser resarcidas totalmente del daño y así lo precisan los acuerdos. El prior de la iglesia de San Giovanni Evangelista tendría que entregar a la *scuola* homónima doscientos cincuenta liras de *grossi*, según el acuerdo de 1350, que era la cantidad que había gastado la hermandad en el lugar; los frailes de SS. Giovanni e Paolo debían construirle un edificio similar al que había levantado la Scuola di San Marco en el lugar que la Signoria determinara, según el acuerdo de 1437; los frailes de Santo Stefano se obligaban en el acuerdo de 1476 (cap. 14) a restituir a la Scuola di Santo Stefano la totalidad del dinero que ésta había gastado en los terrenos cedidos.

Es de destacar la libertad plena que tenía la cofradía para decorar la capilla. Nada menos que en la capilla mayor de SS. Giovanni e Paolo, la Scuola di San Marco podía colocar dieciséis sitaliaes para los dieciséis miembros de la junta rectora y poner sobre el altar los ornamentos que quisiera, ya sea un «san marcos» u otras imágenes, y podía adornar las paredes a su gusto, con representaciones historiadas incluidas, según se establece en el acuerdo de 1437. La misma libertad para decorar la capilla reconocía el capítulo de Santo Stefano a la Scuola di Santo Stefano en el acuerdo de 1506 (doc. 45), que precisaba que a esa libertad no se le podía poner cortapisas ni impedimento alguno por parte de los frailes del convento o por «*altra qualumque persona del mondo*». La cesión del espacio de la capilla mayor de SS. Giovanni e Paolo a la Scuola di San Marco fue tan plena que cuando el hijo del dux Leonardo Loredan quiso ejecutar la voluntad de su padre de ser enterrado en esta capilla, la cofradía, entonces gobernada por la junta rectora y una *zonta*, concedió la autorización correspondiente el 11 de noviembre de 1532, no sin cierta oposición.¹

A cambio de esta cesión de uso, los capítulos conventuales o parroquiales imponían un censo anual (*livello* o *censo*). En ocasiones recibían una cantidad de dinero en el momento de la cesión u obligaban a la otra parte a realizar determinados gastos en edificios suyos y, en algunos casos, se producía una verdadera venta, si se trataba de terrenos o edificios anejos. La Scuola di San Giovanni Evangelista se comprometió a pagar en 1307 al prior de Ca' Badoer de la iglesia homónima catorce *grossi* anuales por las tumbas de la cofradía, situadas junto a un flanco de la iglesia (Pazzi, 1986, p. 16). En 1350 sellaron un nuevo acuerdo, por el que el prior cedía a perpetuidad no solo las sepulturas, sino también una sala, que la cofradía había construido sobre el hospicio que tenían en aquel lugar los Badoer, un primer edificio de dos plantas, que había levantado allí la cofradía, y, por supuesto, el uso de la iglesia para sus actos de culto; a cambio, la *scuola* dedicaría cincuenta liras de *grossi* a mejorar la iglesia, construiría un nuevo

tessitori di seta que se fusionaron en 1488, se remontaba al año de la creación de su *scuola*, con la celebración en el claustro de los Crociferi (ASV, *Arti*, b. 552, f. 7r-v), y desde 1392 está documentado que la junta rectora de los *veluderi* estaba obligada a encargar una misa todos los domingos en este templo (*ibid.*, f. 97v).

¹ El resultado fue de veintiún votos a favor y diez en contra. La cofradía, que, «come a tutti è noto... ha giurisdizione nella capella grande di SS. Giovanni e Paolo, possendo celebrar mese e far ornamento», concedió esta autorización a Lorenzo Loredan, hijo de Leonardo y procurador de San Marco, en estos términos: «poter far lar la ditta archa et monumento con tutti quelli ornamenti parerà a sua magistratia». Previamente, los frailes de SS. Giovanni e Paolo, en calidad de propietarios del templo, habían concedido la suya (ASV, SGSM, b. 121, fascículo B, 74, f. 17r).

edificio para el hospicio de San Giovanni de Ca' Badoer, correría con los gastos de ponerle teja a la cubierta de la iglesia y reparar el suelo de madera y ofrecería a perpetuidad una comida al año (*caritade*) a los pobres del hospicio de Ca' Badoer.¹

La Scuola di San Marco había de pagar anualmente cincuenta ducados a los frailes de SS. Giovanni e Paolo, según el acuerdo de 1431, que, en las prioridades de gasto fijadas por Vittore Ziliol el 11 de noviembre de 1515, figuraba en tercer lugar, tras el salario del prior del hospicio y la cera para los actos de culto. Sin embargo, el 16 de agosto de 1486 la Scuola di San Marco, representada por su rector, Giacomo Feletto, que ya lo había sido en 1472 y lo volvería a ser en 1494, y por otros dos cofrades distinguidos y pudientes, Domenico de Piero, el joyero, que había sido rector en 1473 y lo volvería a ser en 1487 y 1494, y Alvise Dardani, que había sido rector en 1478 y 1484 y volvería a serlo en 1490, llegaron a un nuevo acuerdo con el capítulo de SS. Giovanni e Paolo; para la fábrica del nuevo edificio que sustituyera al derruido por el incendio de 1485, se alargaba considerablemente el solar de que dispuso la *scuola* para la primera fábrica y, por esta razón, la hermandad se comprometía a pagar a los frailes dominicos cuatro mil cuatrocientos ducados, de los cuales adelantaba mil, donados por miembros actuales y pasados de la junta rectora (ASV, SGSM, *ibid.*, fascículo C, 73 A, ff. 15r- 16v). En un documento de la *scuola*, de 13 de agosto de 1524, se consideraba que esta operación había sido una venta: «Come a tutti è noto il gran litigio uno rabioso, qual la scola nostra hà con il monastero e fratti di San Zanepolo per caxon del terren de pie 15 ... a nui altre volte vendudo per i ditti fratti» (el alargamiento del terreno había sido mayor, pero el motivo del litigio era un terreno de quince pies en la parte del terreno que miraba hacia la laguna) (*ibid.*, f. 20r).

La Scuola di San Giorgio pagaba a los hierosimitanos de San Zuane del Tempio cuatro ducados anuales de censo, según el acuerdo de 1451, que aumentaron a siete por un acuerdo posterior alcanzado el 25 de mayo de 1517 (Manzini, 1982, pp. 11-13). Asimismo, en este acuerdo la *scuola* se comprometía a pagar ciento sesenta ducados al priorato de San Zuane del Tempio por permitirles el uso de la totalidad de la sala superior del antiguo hospicio de Santa Caterina, futura sala superior de la sede de la cofradía, donde probablemente estaban colgados los cuadros encargado por la *scuola* a Carpaccio (*ibid.*, p. 12).

La Scuola di Santo Stefano obtuvo autorización para hacer tres nuevas tumbas en su capilla, tras haber dado veintitrés ducados de oro a los frailes de San Agustín y comprometerse a hacer en un plazo no inferior a dos meses unos bancos para la iglesia de Santo Stefano (doc. 45, el de 1506).²

Los capítulos conventuales o parroquiales tenían otra fuente de ingresos en estos acuerdos: los provenientes de oficiar en exclusiva los actos de culto y exequias

¹ En el *Memoriale* (1395-1422) de la Scuola di San Giovanni Evangelista se recoge que el día en que hacían su gran comida anual para todos los cofrades donaban las raciones correspondientes a los pobres del hospicio de Ca' Badoer (f. 12r-v).

² En los documentos existentes de la Scuola di Sant'Orsola y de la Scuola degli Albanesi no aparece referencia alguna a censo por la cesión de las respectivas capillas por parte de los frailes dominicos o del capítulo parroquial de San Mauricio. En 1497 la Scuola degli Albanesi adoptó la decisión de hacer la sede con «hospedaletto» en un terreno de la iglesia de San Mauricio («che si debía far fare la scuola sopra quel terreno della chiesa di San. Mauricio posto sopra il campo») (c. 113 de la *mariegola* en BNM, Ms. It., VII, 737=8666); no se sabe si ese fue exactamente el terreno donde la *scuola* levantó su sede, que está junto a la iglesia de San Mauricio, ni cómo obtuvo el solar.

que las cofradías celebraban en las capillas y ante las tumbas. Comprendían las misas de los días ordenados, incluido la del santo patrón, las misas rezadas por los difuntos, ya fueran éstas diarias o semanales, las misas del Espíritu Santo con ocasión de los dos actos anuales de elección de la junta rectora, la misa de Difuntos, que en algunas cofradías eran más de una al año, las misas de *corpore in sepulto* para los cofrades que se enterraran en el templo, las exequias ante las tumbas de la cofradía y los sermones en los dos o tres capítulos anuales. Obviamente, todos los actos de culto y entierros que se celebraban en los complejos conventuales o parroquiales eran oficiados por los frailes o sacerdotes del capítulo del convento o parroquia y sólo una autorización del prior o del párroco podía permitir a un sacerdote de fuera del convento o parroquia officiar en ella. El acuerdo de 1476 de la Scuola di Santo Stefano con los frailes agustinos es el único que lo recoge explícitamente (c. 4), pero en los demás acuerdos se da por sobreentendido, pues de hecho son sacerdotes de los capítulos conventuales o parroquiales los que, según los acuerdos, oficiaban las misas en las capillas de las cofradías, en los entierros y las exequias. Como la Scuola di San Marco tenía treinta sacerdotes cofrades (MM, 12) para officiar sus actos de culto cuando la hermandad trasladó su sede en SS. Giovanni e Paolo, el acuerdo de 1437 con los frailes de este convento establecía que los frailes dominicos permitirían que los sacerdotes de la cofradía officiaran la misa en el altar mayor del convento los primeros domingos de mes y el primer domingo después del día de Difuntos. Ahora bien, el mismo acuerdo también establecía que, cuando se produjeran bajas entre estos sacerdotes, la cofradía estaba obligada a sustituirlos por frailes del convento. Asimismo, en 1488, cuando la Scuola di Sant'Orsola decidió que diez clérigos ingresaran en su cofradía para celebrar las misas del trentenario de san Gregorio por el alma de todo cofrade que falleciera, acordó que fueran frailes de SS. Giovanni e Paolo y, solamente en el caso de que no se pudieran conseguir entre éstos, podían ser clérigos seculares (MO, 16.11,1488).

Por hacer estas celebraciones los capítulos eran remunerados en metálico y en especie. La Scuola di San Marco abonaba setenta ducados anuales a los frailes de SS. Giovanni e Paolo por las cuatro misas diarias por las almas de los cofrades difuntos, les entregaba anualmente treinta velas por la celebración de los oficios fúnebres y por una misa, si podían celebrarla, para los cofrades que eran enterrados *amore Dei* en las tumbas de la cofradía en el convento, y les ofrecía una pitanza por valor de tres ducados por las celebraciones del día del patrón. Además les entregaba dos ducados al año para que sonara el órgano en sus celebraciones. El prior de Ca' Badoer recibía de la cofradía de San Giovanni Evangelista catorce *grossi* todo día ordenado, nueve *soldi* por cada cofrade enterrado *pro amore Dei* y ocho *soldi* por cada cofrade que falleciera fuera de Venecia, o en Venecia, pero no fuera enterrado en las tumbas de la *scuola*; a cambio el prior se obligaba a celebrar la misa de los días ordenados, una misa todos los lunes por las almas de los cofrades difuntos y dos misas y exequias por las almas de todos los cofrades que murieran fuera de Venecia.¹ Tanto el capítulo de SS. Giovanni e Paolo

¹ Posteriormente, entre 1366 y 1369, la Scuola di San Giovanni Evangelista acordó tener treinta sacerdotes entre sus cofrades para celebrar las misas del día ordenado en la iglesia de San Giovanni Evangelista. Según el *Memoriale* (1395-1422), eran estos sacerdotes los que officiaban la misa del día de Difuntos y del día de la festividad del patrón (f. 51v y 57v). Parece, pues, que el prior de Ca' Badoer dejó de tener pronto la responsabilidad de la celebración de estas misas ordenadas, aunque en 1500 seguía exigiendo el pago de catorce *grossi* por cada día ordenado de la cofradía (Pazzi, 1985, p. 58). La iglesia de San Giovanni Evangelista era una institución débil desde el punto de vista religioso. No era parroquia ni templo conventual, sino una capilla

como el prior de Ca' Badoer cobraban por oficiar los entierros de los cofrades que eran sepultados en sus templos y que se costeaban sus propios entierros, pero en ninguno de los acuerdos se precisaba la cantidad que recibían por no ser la cofradía la entidad pagadora.

Por las doce misas de los domingos ordenados, con dieciséis frailes cada una, las dos misas del Espíritu Santo y la entrega de velas a los miembros de la junta rectora el día 2 de febrero, festividad de la Purificación de la Virgen, los frailes de SS. Giovanni e Paolo recibían de la Scuola di Sant'Orsola cincuenta liras de *piccoli* y dieciocho panes el día de santa Úrsula. Por unas celebraciones similares en cuanto a las misas, sin entrega de panes a la junta rectora, los frailes hierosimitanos de San Zuane del Tempio recibían anualmente de la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni notablemente menos: un pan y una vela cada uno de los frailes, el prior una vela especial, mayor, de una lira de peso, de cera blanca,¹ y dos panes, además de las ofrendas de cera y de otra naturaleza que se hicieran en el altar de la capilla de la cofradía, excepto ornamentos de plata, monedas y panes. Por otro lado, la cofradía se obligaba a participar en los cuatro grandes festividades que celebraba el convento. Por un número de misas cantadas similar a las de los frailes de SS. Giovanni e Paolo y a los de San Zuane del Tempio y, además, una misa rezada diaria por el alma de los difuntos de la cofradía, los frailes agustinos de Santo Stefano recibían veinte liras de *piccoli* al año, con una subida de dos *soldi* a los diez años, según el arbitrio de Lezze de 17 de septiembre de 1476.²

Los acuerdos de la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni con los hierosimitanos y los de Santo Stefano con los agustinos incluían lo que recibían los respectivos frailes por el entierro de cofrades en sus templos. Los hierosimitanos cobraban once *soldi* y dos velas por entierros *pro amore Dei* y un ducado cuando el entierro lo pagara el propio difunto.³ Los agustinos no cobraban nada si se trataban de entierros *pro amore Dei* (la cofradía, sin embargo, tenía que pagar veintidós *soldi di piccoli* al sirviente *-famegio-* que abriera la tumba) y aceptarían lo que les diera el cofrade en los otros entierros, aunque siempre tendría que ser un mínimo de cuarenta *soldi*.

Los capítulos conventuales y parroquiales tenían otra fuente indirecta de ingresos como consecuencia de la ubicación de las capillas de las cofradías en sus templos o de sus sedes en edificios próximos, levantados sobre terrenos de los capítulos: las capellanías (*mansonarie*) contenidas en los legados de los cofrades. Como hemos dicho, era una costumbre religiosa firmemente arraigada que los creyentes con medios económicos dispusieran en sus testamentos que un sacerdote les dijera una misa diaria a perpetuidad, por lo cual el sacerdote recibía una cantidad que solía oscilar entre veinte y treinta ducados a fines del siglo XV y principios del XVI. Asimismo era costumbre

familiar y mausoleo de una rama del linaje patricio de Ca' Badoer, que tenía palacio próximo con fachada al *rio* San Tomà, hoy enterrado. En 1170 la Iglesia había concedido la regiduría del templo en calidad de prior secular a un Badoer, regiduría que se transmitiría por herencia hasta 1582. Estas circunstancias podrían explicar la escasa presencia de clérigos de la iglesia en la celebración de los actos de culto de la *scuola*.

¹ Los sacerdotes del capítulo parroquial de San Maurizio recibían anualmente una vela bendita de dos *soldi* de valor y los de ellos que cantaran las misas de la cofradía un pan de la Scuola degli Albanesi (EMA, 16 y 110).

² El prestigio del convento de SS. Giovanni e Paolo, elegido tradicionalmente como lugar de enterramiento por la mayoría de los duxes de Venecia, tenía un precio.

³ Además del acuerdo de 1451 véase MGS, 13.

dejar en los testamentos limosnas a los capítulos conventuales o parroquiales para que rezaran por la salvación de las almas. Esta feligresía *extra*, procedente de todas las parroquias de Venecia, que aportaba la cofradía a estos templos al celebrar actos de culto en ellos, propiciaba que estas formas de sufragio se dirigieran hacia ellos, ya sea porque los rectores de la cofradía, en su calidad de fideicomisarios de estas mandas, lo decidieran o porque los propios cofrades, por el conocimiento y relación que mantenían con estos clérigos, así lo ordenaran. Los frailes de SS. Giovanni e Paolo consiguieron en el acuerdo de 1437 que la Scuola di San Marco se obligara a darles a ellos en exclusiva las capellanías en las que tuviera la facultad de elegir al *mansonario* o capellán y los legados píos.

La relación de las cofradías con los capítulos conventuales y parroquiales era, pues, un verdadero matrimonio de intereses espirituales y materiales, en el que ninguna de las dos partes imponía condiciones leoninas a la otra y en el que las cofradías gozaban de una autonomía de acción plena. El padrinzago espiritual, *paternità*, de los capítulos sobre las cofradías se ejercía comedidamente. Las dos únicas referencias a la *paternità* eran las predicaciones en los dos (*scuole piccole*) o tres (*scuole grandi*) capítulos generales y probablemente en las misas de mayor solemnidad del año, pero el peso del cumplimiento de la moralidad de los cofrades estaba en manos de la propia junta rectora. Así, pues, los capítulos conventuales facilitaban a estas mutualidades laicas de salvación de almas, por precios, por lo general, módicos, los espacios de culto indispensables y los solares para sus sedes y recibían unos ingresos moderados, pero constantes, y posibilidades de otros que podían ser más jugosos, al tiempo que encontraban un campo en el que desarrollar su labor espiritual, fundamentalmente en calidad de oficiantes de la eucaristía y de exequias fúnebres.

En este marco de relaciones, la convivencia entre las cofradías estudiadas y los capítulos conventuales o parroquiales a fines del siglo XV y principios del XVI no siempre era fácil y podía pasar por momentos de desencuentro abierto y hasta violento. En 1476 la falta de entendimiento de la Scuola di Santo Stefano con los frailes del convento agustino requirió el arbitrio del procurador del convento, el patricio Michiel da Lezze (docs. 42 y 43). Casi todas las desavenencias eran económicas y Lezze resolvió en la mayoría de los asuntos a favor de los agustinos: cuarenta *soldi* como mínimo sería el precio que tendría que pagar el cofrade difunto por un entierro, excluido el coste de abrir la tumba (la cofradía pretendía que los cuarenta *soldi* incluyeran ambas cosas); la cofradía tendría que dar a los frailes candelas por valor de tres liras el día de Difuntos y no por valor de dos liras; la aportación monetaria anual de la cofradía al convento subía en cuatro *soldi*, pasando de dieciséis a veinte y, trascurridos diez años, a veintidós; en los días ordenados los frailes no irían a buscar la cruz a la cofradía y saldrían de ella en procesión hasta el templo ni, tras la misa, harían lo mismo en sentido contrario, sino que sería la cofradía la encargada de llevar la cruz hasta la sacristía, antes de la misa, y de la sacristía a la cofradía, después.

La Scuola di Sant'Orsola y los frailes dominicos de SS. Giovanni e Paolo inician el siglo XVI con un enfrentamiento que resuelven definitivamente los tribunales eclesiásticos en 1503. Coincidiendo con la instalación de la mayor parte de los lienzos del ciclo de santa Úrsula en la capilla, la cofradía había comenzado a no dejar las llaves en la sacristía de la iglesia del convento, con el consiguiente malestar de los frailes, que interpretaron que la *scuola* estaba negando su facultad de dominio sobre el pequeño templo y, en respuesta, ordenaron a unos canteros que arrancaran las insignias de la cofradía de las cubiertas de las tumbas de los cofrades, aprovechando la oscuridad de la

noche. El rector de la cofradía denunció el hecho a los jefes del Consejo de los Diez, quienes el 12 de diciembre de 1500 ordenaron a los frailes «reponer et rifar li segnali della detta Scola [(*Sant'Orsola*)] sopra tutte le arche».¹ Los frailes obecieron, pero recurrieron al nuncio apostólico y argumentaron que la cofradía se había apropiado de un pequeño coro que había detrás del altar de la capilla y que habían destruido dos altares que estaban en las paredes laterales. El asunto llegó a Roma, que delegó la capacidad de decisión en Andrea Mocenigo, protonotario apostólico y párroco de la iglesia de San Pantaleone de Venecia. El árbitro dictó sentencia el 29 de marzo de 1503, en la que confirmó el dominio de los frailes sobre la capilla, pero permitió a la cofradía que dispusiera de su propia llave. A fines de 1508, la *scuola* y los frailes dominicos se enfrentaban de nuevo a causa de la custodia del supuesto cráneo de santa Úrsula y de la propiedad de las ofrendas que esta reliquia generaba. El 11 de enero de 1509 intervino el dux Leonardo Loredan y resolvió que la custodia le correspondería a los frailes, pero la reliquia no se podría exhibir en otro lugar que no fuera el altar de la capilla de la cofradía y solamente dos días al año, el día de santa Úrsula y la víspera (doc. 38). Las ofrendas que recibiera la reliquia –determinó entonces el Dux– serían destinados a un tabernáculo para la reliquia y después serían divididas salomónicamente entre los frailes y la cofradía (*ibid.*).

En 1500 la Scuola di San Giovanni Evangelista y el prior de la iglesia de San Giovanni Evangelista estaban en conflicto porque éste les había puesto dificultades para celebrar actividades de culto de día y de noche en la iglesia y para disponer de llave de la sacristía y les había prohibido enterrar en las tumbas de la cofradía. La cofradía había dejado de abonar al prior los catorce *grossi*, estaba enterrando a sus cofrades «fuori delle nostre arche» y exigió al prior que reconociera a la cofradía la *giurisdiction* sobre la iglesia o, en caso contrario, le devolvieran los dos mil setecientos ducados que se habían gastado en la misma a lo largo de los años.²

De 1502 a 1518, el prior hierosimitano del convento de San Zuane del Tempio, el patricio veneciano Sebastiano Michiel, y la Scuola di San Giovanni Battista, que también tenía sede en el convento, pleitearon contra la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni sobre el uso de la planta alta de un edificio del complejo conventual, el hospicio de Santa Caterina, que ambas cofradías se disputaban, y sobre la celebración de actos de culto y entrega de panes y velas a los pobres por parte de la Scuola di San Giorgio el día de San Juan Bautista, patrón de la otra cofradía. En esta dilatada disputa el rector de la Scuola di San Giorgio el 9 de enero de 1503 fue amenazado de excomunión por un representante del legado apostólico, si no entregaba las llaves de la sede de la cofradía en el plazo de tres días, y el prior lo amenazó con un puñal y «non è dubio che l'havaria morto o gravemente ferido se non fosse stà da circostanti rattenuto».³ Entre 1503 y 1506 el Consejo de los Diez prohibió a la Scuola di San Giorgio que celebrara misa en su altar del templo de San Zuane del Tempio el día de san Juan Bautista, patrón de la otra *scuola* (22 de junio de 1503), que colocara una mesa en el templo para repartir panes y velas a los pobres –les sugirió que lo hicieran desde

¹ Citado en R. Gallo, 1963, p.4; sobre este litigio puede verse el artículo de Gallo, el de P. Zampetti, 1963, pp. 29-31 y el de R. Renosto, 1963, p. 44.

² Véase P. Pazzi, 1985, p. 58, en donde se transcribe parcialmente la respuesta de la cofradía a una demanda del prior.

³ Archivos de la Scuola di San Giorgio, *Cattastico, carte 24 b*, citado en G. De Manzini, 1982, p. 6. Este litigio está descrito con detalle en el artículo de Manzini, del que he extraído la información que presento en este trabajo.

una ventana de la cofradía— (19 de junio de 1506) y ordenó a ambas *scuole* que cerraran sus respectivas sedes el día en que la otra cofradía celebrara la festividad de su santo patrón (30 de diciembre de 1506). El largo y enconado enfrentamiento acabó con un acuerdo entre el prior y la cofradía el 25 de mayo de 1517, ratificado por el papa el 4 de febrero de 1418. La Scuola obtuvo el uso de la sala superior del hospicio de Santa Caterina, lugar en el que entonces se cree que se exhibían todos los lienzos que había encargado a Carpaccio y, a cambio, se hacía cargo de los costes de todo el litigio, que ascendían a cien ducados, abonaba al priorato ciento sesenta ducados por la cesión del uso de la sala superior y aceptaba un aumento de tres ducados en el censo, sobre los cuatro que ya pagaba.

La Scuola di San Marco tuvo un áspero enfrentamiento con los frailes de SS. Giovanni e Paolo durante dos años, de 1522 a 1524. La causa fue un terreno de quince pies que la cofradía deseaba para extender la sede en dirección a la laguna y sobre el que pensaba erigir la capilla de la sala capitular, como finalmente hizo (Sohm, pp. 225-226). La cofradía entendía que este terreno había entrado en la venta que le hizo el convento el 16 de agosto de 1486, tras el incendio, mientras que los frailes sostenían que la venta no lo incluyó. La *scuola* había litigado «a i giudici primarii, alle Quarantie, alla presenza del Serenissimo Principe et in molti altri luoghi...» y los había ganado («et in tutti i luoghi sempre avemo avuto vittoria»)¹. Los frailes, sin embargo, no le habían permitido construir, porque «sono religiosi et chierogati e non voleno obedir, nè temeno pena alcuna a loro posta» y habían insultado e incluso amenazado con armas («qualque demonstration d'arme») a quienes, en nombre de la cofradía, habían intentado ocupar el terreno. Pero el domingo 7 de agosto de 1524, dos años después de haber iniciado el litigio y de haber renunciado a asistir a celebraciones en el altar mayor del convento de SS. Giovanni e Paolo, cuando la cofradía estaba reunida en su sede celebrando el día ordenado, se presentó con ánimo conciliador el prior del convento y los invitó a asistir a una misa cantada solemne del Espíritu Santo, que iban a celebrar en ese momento en el altar mayor del convento, en la cual, dice el prior, «pregaremo Dio ilumini le menti nostre et vostre a romagnir d'accordo della nostra differenza». El rector de la *scuola*, Vittore Ziliol, notario de la Camera d'Imprestedi, tras recordarle al prior la justicia de la posición de la cofradía, aceptó la invitación y todos en procesión se dirigieron al templo del convento. Finalizada la misa, el prior le propuso al rector iniciar conversaciones para resolver de mutuo acuerdo el litigio y el domingo siguiente el rector, tras haber escuchado a todos los miembros de la junta rectora y de la Zonta —el otro órgano de gobierno de las *scuole grandi*, recién creado por el Consejo de los Diez—, aceptó la propuesta del rector. De esta forma se encauzó una agria y larga disputa.²

Estos ejemplos de desavenencia entre las cofradías y los capítulos conventuales muestran que los cofrades defendían sus intereses con decisión y constancia, sin arredrarse ni asumir el papel de la parte débil en los acuerdos que alcanzaban con los capítulos conventuales. Muestran también que la paternidad espiritual de los capítulos sobre las cofradías era realmente débil, pues un verdadero ejercicio de tal ascendencia habría solucionado de otra forma las diferencias que hubieran podido surgir, unas

¹ El acuerdo en *banca y zonta* de 13 de agosto de 1523 (ASV, SGSM, b. 121, fascículo C, 73 A, f. 20r-v), contiene una vívida descripción de este conflicto. Los datos del conflicto que exponemos en este trabajo están extraídos de este documento.

² No he encontrado ninguna manifestación de conflictividad entre la Scuola dei Tessitori di Seta y los frailes de los Crociferi.

diferencias que, al menos, en sus momentos álgidos, fueron incompatibles con cualquier tipo de paternidad espiritual.

LAS COFRADÍAS COMO LEGATARIAS Y FIDEICOMISARIAS *PRO ANIMA*

En el capítulo anterior hemos visto que la creencia en la necesidad de los sufragios para conseguir la salvación del alma y una estancia lo más breve posible en el Purgatorio era una característica de la religiosidad cristiana desde el siglo XIV. También nos referimos a la universalización en el mundo cristiano de las mandas testamentarias destinadas a financiar estos sufragios en beneficio del alma del testador. Los sufragios en las mandas podían ser puntuales y transitorios, como donaciones de una determinada cantidad de dinero a una institución caritativa, o bien *in perpetuum*, como la misa diaria o la entrega de dotes a doncellas pobres anualmente. Los sufragios *in perpetuum* exigían obviamente fideicomisarios *in perpetuum*. Nombrarlos entre los familiares o amigos honestos y responsables tenía el inconveniente de la incertidumbre que generaba en el testador la honestidad y responsabilidad de los fideicomisarios nombrados por sus familiares y amigos y, sobre todo, la de los nombrados por los que reemplazaban a aquéllos, a medida que se sucedían las generaciones. Surgió así la necesidad de encomendar el fideicomiso a instituciones y sociedades de las que se daba por supuesto su permanencia, honorabilidad y dedicación. En Venecia esta misión la asumieron la magistratura de la Procuraduría de San Marcos, las *scuole* y, en menor medida, cofradías de sacerdotes seculares, cuyo número en la ciudad era de nueve a fines del siglo XV.¹

Los testadores que optaban por las cofradías eran generalmente cofrades de éstas. Probablemente las preferían como fideicomisarias porque una de sus actividades fundamentales era la celebración de sufragios, mientras que la Procuraduría de San Marcos extendía sus actividades a otros campos; además, algunos ponían en duda el celo de los *gastaldi* de la Procuraduría de San Marcos, que eran los funcionarios encargados de ejecutar las mandas.² El resultado de este fenómeno fue la concesión a las cofradías de numerosos fideicomisos y legados desde, al menos, la segunda mitad del siglo XIV, con importantísimas consecuencias en su funcionamiento, en su acción caritativa en la ciudad y en su patrimonio. Gasparo Contarini en *De Magistratis Venetorum* (1524) estableció el paralelismo entre la Procuraduría de San Marcos y las cofradías porque ambas compartían este papel de fideicomisarios en la ciudad y no dejó malparadas a algunas hermandades –no precisó cuáles–, pues, según él, distribuían entre los pobres más dinero procedente de legados que la propia Procuraduría, y calificó a sus rectores de procuradores de los *popolani* (doc. 59, p. 492 y 493). En realidad, tanto los venecianos patricios como los *popolani* podían acudir a la Procuraduría de San Marcos para este cometido e, igualmente, tanto los cofrades patricios como los *popolani* podían nombrar legataria a la cofradía a la que pertenecían o a cualquier otra cofradía, pero es

¹ Sobre la magistratura de la Procuraduría de San Marco, tanto su composición y personal como sus funciones en los siglos XIII y XIV, en los que se conformó como institución, véase R. C. Mueller, 1971, en especial pp. 185-218 para su función de administrador de legados píos. Sobre las nueve congregaciones de sacerdotes seculares –las *nove congregazione*– de Venecia, véase B. Betto, 1984.

² Está documentada esta percepción de falta de celo de los *gastaldi* por parte de un cofrade de la Scuola della Carità en 1466 (R.C. Mueller, *ibid.*, p. 186, n. 153).

apreciable una clara tendencia de los cofrades patricios a encargar esta función a la Procuraduría de San Marcos e incluso algún cofrade *popolano* distinguido por su papel en la vida pública y en el gobierno de su cofradía, como Zuan Dario, el honorable secretario de la Cancillería y rector de la Scuola di San Giovanni Evangelista en 1481, 1488 y 1402, eligió a la Procuraduría fideicomisaria de sus bienes.¹ Las cofradías, por su parte, recibieron muchos legados modestos de sus miembros *popolani*, movidos a ello por la familiaridad con estas sociedades y con las personas que las regían, sus *fradelli*.

Frecuentemente los testadores no asignaban a su cofradía el papel de fideicomisarios inmediatamente después de su óbito, sino después de que los familiares y amigos de confianza a quienes habían nombrado albaceas se encargaran de hacer los primeros repartos de bienes y, en su caso, liquidaciones. La *scuola* recibía entonces una parte del patrimonio, que a partir de ese momento pasaba a administrar, en la inmensa mayoría de los casos *in perpetuum*. Las actividades que pasaron a realizar las *scuole* por esta razón fueron muy variadas y constituyeron una parte esencial de sus rasgos de identidad como instituciones. Uno de los sufragios *post mortem* preferidos por los testadores era la *mansonaria* o capellanía de misa diaria. Las *scuole*, en su calidad de fideicomisarias, elegían al *mansonario* o capellán, siguiendo la instrucción habitual de los testadores de que fuera un sacerdote honesto y de buena fama, vigilaban el cumplimiento de sus obligaciones, le abonaban anual o semestralmente la *elemosina* por ello, cuidaban de que la luminaria no faltara nunca en el altar durante la celebración de la misa y, cuando el capellán fallecía, elegían a su sucesor. La ejecución de otro de los sufragios más frecuentes, la atención a los pobres, exigía no solo el reparto de dinero en metálico en los días fijados por el testador, sino también, en ocasiones, el alojamiento y la manutención. Las dotes a las hijas de cofrades pobres, el sufragio más común ordenado por los testadores a fines del XV y principios del XVI, comportaban un procedimiento de selección, y las cuantías de las dotes, que diferían de un testador a otros, requerían atención. Asimismo, las excarcelaciones de cofrades por *puro debito*, otro sufragio ordenado por los testadores, abrió un nuevo campo de actividades caritativas y comportó nuevas tareas para las juntas rectoras.

Los sufragios caritativos tenían como destinatarios los compañeros de la hermandad, sus hijas y, raramente, sus viudas, con lo que se potenciaba así enormemente el papel mutualista de las cofradías. En algunas ocasiones, los sufragios eran los mismos que los de las cofradías; en 1490, por ejemplo, el noble Lorenzo Morosini dejó dinero para que la Scuola di San Marco concediera dotes «iuxta eorum consuetudinem». En otras, las mandas estaban formuladas de tal manera que la cofradía podía destinar el legado a sus actividades caritativas habituales. Pero en muchos casos los testadores obligaban a la cofradía a realizar sufragios distintos a los que hacía, como, por ejemplo, la mencionada excarcelación de cofrades, o alimentar a miembros pobres determinados días del año, generalmente los aniversarios del fallecimiento del testador, o vestirlos y calzarlos en Navidad y Pascua de Resurrección o alojamiento y manutención permanente, creando así de hecho un nuevo hospicio (véase el testamento de Polo Trevisan de 1500 y el de Piero Vitturi de 1503, en el apartado siguiente).

Las viviendas cedidas *pro amore Dei* fue un uso dado por las cofradías a legados de propiedades inmobiliarias, cuando no lo ordenaban los testadores mismos (véase *infra* el legado de 1488 de Vittore Faxan, en el apartado de legados de la Scuola di San Giovanni Evangelista). Generalmente estas propiedades se identificaban por una placa

¹ En su último testamento (ASV, *Notarile, Testamenti*, b. 1183, n. 248) nombró fideicomisarios suyos a los procuradores de San Marcos de Citra.

de piedra en la fachada con la insignia de la cofradía; algunas de ellas la han conservado (figuras 6-9).¹ Los legados obligaban en ocasiones a la celebración de procesiones y a la asistencia a actos de culto no incluidos en los días ordenados (véase de nuevo el legado de Piero Vitturi).

La administración de los bienes inmobiliarios y rústicos y de los *imprestedì* dejados a la cofradía por los testadores para financiar los sufragios convirtieron en agencias inmobiliarias y de valores a las cofradías que las recibieron en elevado número. Las cofradías tuvieron, en efecto, que vender y comprar bienes inmobiliarios, velar por su buen estado de conservación, buscar arrendatarios o inquilinos, cobrar las rentas o los alquileres, presionar a los morosos y llevarlos a los tribunales, cuando era necesario. Un capítulo de la *mariegola* di San Giovanni Evangelista de entre 1366 y 1369 obligaba a las juntas rectoras a visitar anualmente todas las propiedades legadas a la hermandad y comprobar si su estado de conservación era el adecuado (MGE, 48). Asimismo, habían de velar por que los cofrades a los que se les adjudicaban las casas *pro amore Dei* las habitaran realmente y no las alquilaran. Por otro lado, como la manera más común de financiar los sufragios eran los *imprestedì* o bonos del Estado, la cofradía tenía que ocuparse de cobrar los intereses, que se abonaban semestralmente en marzo y en septiembre, y resolver los problemas económicos que les planteaba la lentitud del pago de los intereses y el descenso en la tasa de interés.

Además de estas actividades, la administración de los bienes conllevaba muchas otras labores. Como se podrá ver en la relación que presentamos en los siguientes apartados, los legados a las hermandades en la mayoría de los casos no pasaban a su propiedad con el fallecimiento del testador, sino de alguno de los miembros de su familia. En otros casos, las cofradías recibían los legados solamente si se extinguían los herederos legítimos del testador o si no contraían matrimonio o, incluso, si no observaban determinados patrones de moralidad. Esto exigía a las cofradías seguir con atención la vida de un buen número de personas, para poder entrar en posesión de las propiedades tan pronto como observaba que se cumplían las condiciones establecidas en los testamentos. La administración de los legados comportaba también el litigio ante los tribunales de justicia. El 11 de noviembre de 1515 la Scuola di San Marco nombró a dos procuradores para que los representaran en los pleitos de esta naturaleza, en los que estaban en juego legados por valor de ocho mil ducados; los litigios demoraban la realización de los sufragios, en perjuicio de las almas de los *fradelli* que se encontraban en el Purgatorio, «sedientas de sufragios» y esperanzadas en que la *scuola* resolviera los problemas (doc. 33). Previamente, el 2 de agosto de 1503, la cofradía estaba litigando en tribunales eclesiásticos y civiles en defensa del legado de seis mil ducados del obispo y cofrade Bartolomeo Averoldo (ASV, SGSM, b. 216, 02.08.1503) y el 21 de noviembre se resolvía un largo contencioso sobre un legado del cofrade Zorzi Bonvesin, que había testado el 9 de agosto de 1401 (*sic*) (*ibid.*, b. 216, 21.11.1507 y b. 15, 1r-1v).

Naturalmente, todo este conjunto de actividades derivadas de la administración de los legados suponía trabajo a las juntas rectoras, pero, a su vez, les reportaba poder, prestigio y respeto en Venecia, mayor cuanto mayor fuera el valor y el número de los

¹ Las *scuole grandi* también construyeron casas para alojar a cofrades pobres gratuitamente. La primera iniciativa conocida se remonta a 1414 y fue adoptada por la Scuola della Carità. Está documentada una iniciativa similar por parte de la Scuola di San Rocco en 1512. El impresionante edificio de Castelforte, (figura 10) vecino a la sede de la Scuola di San Rocco, construido por ésta en el siglo XVI, fue destinado al alquiler y lo ocupaban *cittadini* con servicio (B. Pullan, 1984, p. 41).

legados y la eficacia de las juntas rectoras para gestionarlos. En el capítulo siguiente veremos cómo los cofrades que desempeñaron los puestos de rector y vicarios en las *scuole grandi* eran personas muy curtidas en el mundo del comercio o muy experimentadas en el funcionamiento de la administración del Estado, capaces, por tanto, de dirigir estas verdaderas empresas en las que se convirtieron las *scuole grandi*. Como dijimos en el capítulo 1, en el gobierno de las cofradías el capítulo o asamblea de todos sus miembros fue perdiendo fuerza y ganándola la junta rectora y un reducido número de cofrades con experiencia en el desempeño de cargos, componentes de un pequeño capítulo de unos treinta notables, que aprobaban o rechazaban todas las decisiones verdaderamente importantes sometidas a su consideración por las juntas rectoras, especialmente las concernientes a la compra y venta de propiedades y valores. El funcionamiento asambleario era difícilmente compatible con el tipo de sociedades en las que se convirtieron las cofradías, especialmente las *scuole grandi*, como consecuencia de la asunción del papel de fideicomisarios públicos que adquirieron en la ciudad.

La considerable cantidad de información que necesitaba la junta rectora exigía, entre otras cosas, una buena custodia de las copias de los testamentos y un archivo bien ordenado de esas copias, además de los correspondientes inventarios (doc. 32). La labor caritativa de las cofradías había sido tan potenciada por los legados que la conservación de las escrituras testamentarias se había convertido, en términos de la junta rectora de la Scuola di San Marco, en «l'anima della scola», porque «de ellas depende toda salvación y provecho, y porque, si faltan, faltan los bienes legados por nuestros difuntos para distribuir en remedio de sus almas, y, consiguientemente, en beneficio de nuestros hermanos pobres, que de aquéllos se alimentan» (*ibid.*). En términos idénticos se había expresado la Scuola della Carità el 31 de julio de 1491, cuando adoptó la decisión de construir una estancia sobre la sala de la junta rectora para guardar en ella las escrituras: «Perche le scritture, testamenti et alter carte de ogni condition che se atrova in questa nostra scuola ...è l'anima de tuta dita scuola e vita».¹ El 2 de febrero de 1534 volvió esta cofradía a expresarse en similares términos, con la ocasión de una resolución para mejorar la escalera de caracol que comunicaba la sala de la junta rectora con esa estancia construida encima: «El non bisogno molto affaticarsi in demostrar et dechiarir di quanta importantia sia ben governar et tenir le scritture nostre perche quelle sono el fondamento della schuola nostra».² No caben afirmaciones más contundentes para ilustrar la extraordinaria importancia que habían adquirido los legados *pro anema* en la vida de las *scuole grandi*.³ El trabajo de archivo y de puesta a disposición de la junta rectora de la información necesaria para administrar los legados, junto con el registro contable, requirió el pago de una persona, generalmente un cofrade, dedicada a ello en todas las *scuole grandi*. Así lo manifestó la Scuola di San Rocco cuando nombró por primera vez la suya en 1514 (Pullan, 1971, p. 69). Como dijimos en la capítulo 1, la

¹ ASV, SGC, b. 236, f. 20, transcrito en D. Rosand, 1982, p. 226, documento 6.

² *ibid.*, b. 126, f. 34, transcrito en D. Rosand, 1982, p. 227, documento 7.

³ Los abundantes libros manuscritos de testamentos que se encuentran en los fondos de las *scuole grandi* evidencian el mismo fenómeno. En ellos las cofradías copiaban, íntegramente en algunos casos, los extremos (*ponti*) que les concernían en otros, todos los testamentos que las nombraban fideicomisarias de legados, destacando con caracteres de gran tamaño en el primer caso el nombre de la *scuola*, cada vez que se las mencionaba, o llamando la atención al lector con signos colocados en el margen izquierdo del folio, a la altura del texto en el que se recogía la manda del testador dirigida a ellas.

Scuola di San Marco contó con un *quadernier* desde 1475, al menos, y en 1515 Piero Borgi, que era entonces la persona que hacía este trabajo, solicitó a la junta rectora normas estrictas para evitar que las copias de los testamentos pudieran ser sacadas de la cofradía por ninguna persona, incluidos los miembros de la junta rectora, como venía siendo costumbre (doc. 32).

Los legados posibilitaron que las cofradías, en particular las *scuole grandi*, acumularan un considerable patrimonio en bienes inmobiliarios y en *impresti*. No obstante, su capacidad de maniobra con respecto a este patrimonio era bastante limitado. Como la mayoría de estas propiedades fueron legadas para financiar sufragios a perpetuidad, por disposición del propio testador no podían ser enajenadas ni hipotecadas, y, por otra parte, las rentas estaban destinadas a financiar los sufragios. Había legados, sin embargo, en los que el testador no imponía la prohibición de la enajenación sobre los bienes ni fijaba un destino pormenorizadamente finalista, lo cual permitía a la cofradía disponer de ellos libremente, fuera para actividades caritativas, fuera para la construcción o embellecimiento de la sede, ya fuera para cualquier otra cosa que la cofradía considerara necesaria. A este tipo de legados debía de pertenecer la mitad de una casa que Antonio Inchiostro había donado a la Scuola di San Giovanni Evangelista, pues la junta rectora el 22 de octubre de 1441 obtuvo autorización de su capítulo de notables para venderla y emplear los seiscientos ducados que se obtendrían en la construcción de una capilla, que estaría a la altura de las obras de mejora de sedes que estaban haciendo en ese momento las otras tres *scuole grandi*.¹ Stefano Mazza, rector de la Scuola di San Marco en 1507, se comprometió a enseñar a sus *fradelli* el testamento del cofrade Niccolò Aldioni, acaudalado *popolano*, para probar que los cuatrocientos veinticinco ducados que se recaudaban de interés en cada *paga* de la Camera por un capital de *impresti* que había legado el referido Niccolò a la cofradía, se podían emplear en la construcción de la sede «senza rimorso de coscienza alcuna», pues era la voluntad del testador (doc. 30). La libertad de disposición de los bienes legados o de sus rentas estaba, sin embargo, muy limitada en la mayoría de los legados y las *scuole* cumplían con la obligación de respetar la voluntad de los testadores.

Las *scuole piccole* en menor medida también eran adjudicatarias de este tipo de legados píos. El legado Polini, de 1318 (doc. 35), es un ejemplo de ello en la Scuola di Sant'Orsola. Gracias a él la cofradía poseyó a medias con la Scuola di Santa Maria della Misericordia dei Mercanti un hospicio para algunos de sus pobres más necesitados y el rector, junto con el de la *scuola* referida, administraba un conjunto de inmuebles en San Zuane Nuovo, San Zuane in Brágora y San Bartolomeo, incluido un espléndido palacio gótico, que todavía hoy conserva la insignia de la cofradía en la fachada ([figura 5](#)). Con las rentas que se cobraban de ellos se mantenía el hospicio, a los pobres que había en él y a la sirvienta que los atendía, y ayudaban a otros pobres. Como hemos dicho anteriormente, quinientos años después este legado seguía operativo.

La Scuola degli Albanesi había recibido legados de propiedades inmobiliarias, de dinero en metálico y probablemente de *impresti*. Los testadores eran registrados en su *mariegola* por orden cronológico de fecha del aniversario de la defunción y los sacerdotes de la cofradía estaban obligados a leerlo, a enterarse de la fecha y a comunicarlo a los cofrades que asistieran a la misa el domingo más próximo a la fecha, para que rezaran por ellos (EMA, 80). Las casas y las otras propiedades inmobiliarias que habían sido legadas a la cofradía eran alquiladas por el *massaro* a personas de bien,

¹ ASV, SGSGE, b. 72, f. 122. El acuerdo aparece transcrito en P. F. Brown, 1987.

con el consentimiento del síndico y del rector (*ibid.*, 69). Esta *scuola* también disponía de cantidades de dinero en metálico, que a fines del siglo XV no sabía si colocarlas en el banco de los Garzoni o en *monte novo* (*ibid.*, 103.107,112 y 116). Parte del dinero lo habían recibido en forma de legados (*ibid.* 118).

La Scuola di San Giorgio también debió de recibir legados, pues el 8 de marzo de 1488 la junta rectora, con la aprobación previa del capítulo, decidió ingresar en un banco doscientos ducados del párroco de Santa Maria Zobenigo y otras cantidades donadas por otras personas, destinadas a los pobres de la cofradía (MGS, 58) y en 1489 y en 1497 tenían *imprestedì* en la Camera, los de 1497 en *monte novo* y *monte vecchio* (*ibid.*, 60 y 64).¹

LEGADOS A LA SCUOLA DI SAN MARCO DE 1480 A 1510

A continuación se relacionan un total de veinticinco legados a la Scuola di San Marco entre 1480 y 1510, ambos inclusive, recogidos en tres registros distintos de la propia cofradía.² Todos estos legados contienen mandas que exigen a la cofradía una labor más compleja que la de recibir por una sola vez y en un momento dado una cantidad en metálico. He localizado legados con este último tipo de mandas, pero no las he incluido aquí, excepto el de Bortolamio Averoldo, por la suma importante de dinero que supuso. Estas donaciones puntuales son de escaso monto, inferiores a treinta ducados, y su número no supera la decena. No obstante, debieron de ser muy frecuentes; buena parte de ellas estaban destinadas a repartir dinero entre los cofrades pobres que asistieran al entierro del testador y a sufragar los cirios o velas que se portaran en el mismo. No están

¹ Sobre legados de bienes a la Scuola di San Giorgio degli Schiavonni en el siglo XVI y XVII a partir de 1514, véase L. Coralic, 1994, pp. 21-26. En los documentos que he consultado de la Scuola dei Tessitori di Seta no he hallado una referencia a un benefactor, pero sí en la Scuola dei Veluderi en 1423, aunque no se precisa si su prodigalidad se manifestó en un legado. La referencia es la siguiente: «... volemo che nel dì di S. Salvator che se fassa dir una messa per l'anima de sir Nicolò di Quantari, el qual tanto benificò questa nostra arte e che tutti quelli della dicta arte sia tegnudi di venir alla dicta mesa in pena di soldi quatro...» (ASV, b. 522, 21r, 24 de febrero 1422, *m.v.*). Me resulta difícil creer que la Scuola dei Tessitori no recibiera legados ni que miembros de la junta rectora no fueran elegidos nunca fideicomisarios por sus compañeros de profesión.

² Están los tres en ASV, SGSM: b. 11, *Testamenti*. 1348-1509; b. 13, *Testamenti*, 1437-1783; y b. 15, *Testamenti*. 1401-1597. Todos los legados pertenecen a testamentos o *ponti* de testamentos contenidos en las tres *buste*. Por su caligrafía, la b. 15, todavía con caracteres góticos, es la más antigua, y las otras dos copian literalmente en caligrafía más moderna todos los testamentos de esta *busta*. En la b. 15 y en la b. 13 no están presentados siguiendo un orden cronológico, pero sí lo están en la b. 11. La b. 11, como hemos dicho anteriormente, no está foliada, pero, al estar ordenada cronológicamente, la localización de los testamentos no presenta ninguna dificultad; esta *busta* contiene todos los testamentos de los legados que hemos relacionado, excepto indicación expresa en contrario. A continuación de la fecha de cada testamento indicamos su ubicación en las *buste* 13 y 15, que están foliadas, siempre que los testamentos estén en ellas. La afiliación y parroquia de residencia de cada uno de los testadores está extraída del propio testamento, a no ser que haya referencia en contrario. La fecha de ingreso en la cofradía, profesión del testador y, en su caso, fallecimiento, es la que figura en la ASV, SGSM, b. 4. *Mariegola. Elenco Confratelli. 1480-1549*. Si la fuente es otra, se indicará. Los cargos que ha ocupado el testador en la junta rectora de la cofradía son los que aparecen en ASV, SGSM, b. 6bis, *Registro cariche* 1431-1533 e *Registro cariche* 1440-1542.

incluidos en los registros de testamentos de la cofradía, porque la finalidad de estos registros era recordar a la propia cofradía los derechos y obligaciones que, permanentemente, en la mayoría de los casos a perpetuidad, la cofradía tenía con respecto a los legados en ellos contenidos.

Todas las referencias a legados anteriores a 1510 que aparecen en los documentos de la cofradía que he consultado, figuran en algunas de las tres *buste* citadas. Por ello creo que la inmensa mayoría de los legados que recibía la cofradía y que no consistían en una donación única y puntual, están incluidos en estas tres *buste*.

Domenico Contarini, noble, *q.* Bertucci, de San Paterniàn. Codicilo de 06.01.1484 añadido a su testamento de 22.09.1484 (b. 13, ff. 43v-44r; b. 15, ff. 17v). Cofrade registrado como noble, que ingresó con anterioridad a 1480 (b. 4, f. 33v). Legó a la cofradía la tercera parte del *residuo* de sus bienes para los cofrades «pauperes et egentes».

Niccolò Bozza, *popolano*, *q.* Anzelin, de San Vidal. Testamento de 25.04.1485 (b. 13, ff. 88r-99r; b. 15, ff. 37v-39r; doc. 32). Ingresó en la cofradía con anterioridad a 1465 (b. 4, f. 101r), fue decano en 1456 (b. 6bis, f. 22r), *cancelliere* o escribano en 1463 (*ibid.*, f. 12r), rector de mañana en 1470 (*ibid.*, f. 9r), vicario en 1475 (*ibid.*, f. 6r) y rector en 1479 (*ibid.*, f. 3r). Dispuso que sus tres fideicomisarios, designados por él, nombraran a sus sucesores entre cofrades de la disciplina de la *scuola* (es decir, ni nobles ni *popolani* exentos), con experiencia en el desempeño de cargos en la junta rectora, pero sin que los estuvieran desempeñando en el momento de ser designados. Éstos, a su vez, nombrarían a sus sucesores, que deberían tener las mismas características que ellos, y, si en alguna ocasión no lo hubieran hecho, los nombraría la *scuola*. Ordenó a sus fideicomisarios que, tras la muerte de su esposa, el interés anual de todos sus *imprestedì* lo dividieran en dos partes; una la dedicarían a dotes para las hijas de los cofrades pobres y la otra mitad a los cofrades pobres más necesitados, asesorados en ello por la junta rectora de la cofradía. El valor de este legado en *imprestedì* ascendía a cerca de ocho mil ducados y la cofradía estaba litigando por él en 1515 (doc. 33).

Zuan Francesco Rosso, *popolano*, *q.* Gasparo. Testamento de 20.01.1487 (b. 13, ff. 76r-77r; b. 15, f. 34r). No aparece registrado como cofrade. Dejó a la *scuola* la quinta parte (las otras cuatro son para las restantes *scuole grandi*) de la sexta parte de su *residuo*. Antes el *residuo* sería vendido por sus albaceas, quienes invertirían en *monte novo* lo obtenido. Por tanto, lo que legó a las cofradías fueron *imprestedì* de *monte novo*.

Giacomo Antonio de Cocco, noble, *q.* Piero, de San Zulian. Testamento de 10.09.1487 (sólo en b. 11). Cofrade registrado como noble, que ingresó antes de 1482 (b. 4, f. 61v). Su albacea entregaría anualmente a la cofradía los intereses de mil ducados de *monte novo*, que ascenderían a cincuenta ducados al año (cinco por ciento). La *scuola* destinaría veinte a un capellán, para que dijera una misa diaria en la iglesia de Santa Ternità por el alma del testador, y los treinta restantes los distribuiría la cofradía por su alma («El resto siano della scuola, i qual dispensa per l'anima mia»). En 1504, tres años después de su muerte, no había sido posible todavía comprar los mil ducados de *monte novo*, por lo que su mujer, «desiderosa che tal beneficio del dir della messa per l'anima del dito quondam suo marito habio luogo», de su propio capital de bonos del Estado de *monte novo*, le entregó a la cofradía treinta ducados anuales para que, hasta tanto se

podrían comprar los *imprestedì*, «l'anema del ditto quondam suo marito habbi el beneficio di ditta messa per l'anema sua» (b. 216, 23.03.1504).

Lorenzo Morosini, noble, *q.* Paulo, de San Barnaba. Testamento de 15.02.1490 (b. 13, ff. 51r-51v; b. 15, ff. 21r-22r). Cofrade registrado como noble, que ingresó con posterioridad a 1482 (f. 73v). Legó a la *scuola* el interés anual de *imprestedì* de *monte novo* provenientes de la venta de bienes inmobiliarios en San Zuane di Rialto y en San Bartolomeo, para que la cofradía los empleara en dotes para doncellas «*iuxta eorum consuetudimen*». Asimismo, legó a la *scuola* una cantidad no especificada de interés de *imprestedì* de *monte novo*, procedente de su *residuo*, para «*pias causas pro anima mea*».

Niccolò Grandibeni, *popolano*, *q.* Melchior. Testamento de 08.09.1490 (sólo en la b. 11). Cofrade desde 1476 o 1477, residente en San Marco y secretario de la Cancillería (b. 4, f. 101r y Neff, 1485, pp. 453-455). Fue decano en 1482 y 1487 y vicario en 1490 (ff. 15v, 9v y 6r). Legó a la *scuola* diez ducados para el edificio de la sede, que estaba en construcción, y el *residuo* de todos sus bienes, que incluía casas en San Martino y en San Raffaele, si los herederos de sus hijos o los herederos de los herederos de sus hijos se extinguían.

Zorzi de Cipro, *popolano*, *q.* Leone, de San Lucca. Testamento de 22.02.1491 (b. 13, ff. 70r-70v; b. 15, ff. 30r). No figura en la b. 4 como cofrade, pero lo era, pues así se dice en su testamento; su profesión, *tiraoro*, esto es, el batidor que hacía las láminas de pan de oro, también se indica en el testamento. No ocupó cargos en la cofradía. Su casa en San Lucca sería para la *scuola*, si sus hijos, los herederos de éstos o los herederos de los herederos de sus hijos, fallecieran sin descendencia.

Alvise Loredan, noble. Testamento de 12 de noviembre de 1491 (b. 13, ff. 70v-71v; b. 15, f. 31r). Cofrade registrado como noble, hijo de *q.* Antonio y residente en la parroquia de San Canciano. Ingresó en la cofradía antes de 1482 (b. 4, f. 1v). Legó a la *scuola* una casa en la parroquia de San Canciano, si no tuviera herederos su hija natural o los herederos de ésta. Asimismo legó la mitad de su *residuo*, que se destinaría a la cofradía y al hospicio.

Domenico Dolfín, noble, *q.* Dolfín. Testamento de 27 de marzo de 1494 (solamente en la b. 11). Cofrade registrado como noble, residente en la parroquia de Santi Apostoli, dado de baja por fallecimiento el 17 de enero de 1514 (b. 4, f. 33v). Encargó a la *scuola* que seleccionara a perpetuidad a un fraile de SS. Giovanni e Paolo para que dijera tres misas semanales por su alma, para lo cual sus albaceas se encargarían de invertir trescientos ducados en un fondo «fermo e perpetuo». Los intereses los cobraría la *scuola* y con ellos abonaría al fraile la capellanía.

Zorzi di Letti, *popolano*, *q.* Zuane, de la parroquia de San Giovanni Crisostomo. Testamento de 13.07.1494 (b. 13, ff. 54v-57v; b. 15, ff. 22v-24r). Cofrade desde 1475 (b. 4, 160r), ocupó el cargo de decano de *mezzo anno* en 1491 (b. 6bis, f. 15v); su profesión era mercader de la seda (*ibid.*). Legó a la *scuola* intereses de *imprestedì* de *monte vecchio* por valor de veinticinco ducados anuales a perpetuidad, para que se pagara a un capellán que dijera una misa diaria por su alma en su capilla funeraria en San Giovanni Crisostomo, cuyo altar sería decorado con el lienzo de Giovanni Bellini

que todavía se conserva *in situ*, en la nave lateral derecha del templo. La cofradía, junto con los albaceas del testador y el párroco de San Giovanni Crisostomo, serían los encargados de elegir al capellán. Asimismo, legó a la *scuola* intereses de *imprestedì* a perpetuidad por valor de otros veinticinco ducados para entregar anualmente a los *fratoncelli* de SS. Giovanni e Paolo; a cambio, éstos se personarían diariamente ante su tumba en San Giovanni Crisostomo y dirían arrodillados el salmo *Miserere* por su alma. También legó a la *scuola* el *residuo* de sus bienes para que se repartieran entre los pobres de la cofradía por la salvación de su alma, tras el fallecimiento de su esposa Ursa. Ésta se casaría en segundas nupcias con el cofrade de la Scuola di San Giovanni Evangelista Marin Azalin, cuyo testamento incluimos en el doc. 6. El valor de este legado de Zorzi di Letti ascendió a ocho mil ducados y la cofradía estaba litigando por él en 1515 (doc. 33).

Lunardo Corredin, *popolano*, *q.* Coradi, de Santa Maria Nuova. «Actum» en su casa el 24.02.1496, ante dos testigos (b. 13, ff. 53v-54v; b. 15, ff. 22r-22v). Cofrade que ingresó con anterioridad a 1451 (b. 4, f. 77v), pues ese año desempeñó el cargo de decano (b. 6bis, f. 22r), que volvería a desempeñar en 1461 (*ibid.*, f. 22v). En 1468 sería uno de los dos decanos de *mezzo anno* (*ibid.*, f. 15v), en 1477 rector de mañana (*ibid.*, f. 9r) y en 1488 vicario (*ibid.*, f. 6r). Donó en vida seiscientos ducados a la *scuola* para ayudar a comprar unas casas para una nueva sede del hospicio de la cofradía y un resto de intereses de *imprestedì* para que la *scuola* los distribuyera entre los pobres y sacara de la cárcel a cofrades condenados exclusivamente por «puro et honesto debito», sin que la hermandad pudiera emplear más de cinco ducados en cada uno.

Domenico Bozza, *popolano*, *q.* Bartolomeo. Testamento de 25.02.1496 (b. 13, ff. 83v-84v; b. 15, f. 36r). Aparece registrado como cofrade que ingresó en 1471, residente en la parroquia de San Moisés y de profesión carnicero –«becher»– (b. 4, f. 37r). No ocupó cargos en la junta rectora. Sus posesiones en Cortignano, si su hermano Bortolamio moría sin herederos o se extinguían éstos, pasarían a la *scuola*. También legó a la *scuola* el interés de sus *imprestedì*, procedentes de la venta de parte de los bienes mobiliarios e inmobiliarios de su *residuo*, tras la muerte de su esposa, que hasta entonces los usufructuaría. Con ese interés la *scuola*, perpetuamente, habría de elegir un capellán y pagarle veinte ducados, para que dijera una misa diaria por el alma del testador y el resto tendría que dedicarlo a sacar de la cárcel de la ciudad a quienes estuvieran en ella simplemente por deuda. Una nota en el testamento indica que Domenico murió sin herederos y sus propiedades pasaron a la cofradía.

Domenico de Piero, *popolano*, de la parroquia de Sant'Agnese. Testamento de 11.09.1496 (solamente en la b. 11, transcrito en el doc. 24). Aparece registrado como cofrade que ingresó con anterioridad a 1466, con residencia primero en San Zuane Nuovo y posteriormente en la Carità (b. 4, f. 37r). Por su testamento sabemos que se trata del famoso y acaudalado joyero. Fue rector de la cofradía en 1473, 1492, 1487 y 1496 (b. 6 bis, ff. 3r-v). No es, en realidad, un legado a la cofradía, pero de él salían beneficiadas las hijas de los cofrades pobres. En efecto, Domenico ordenó a sus fideicomisos que todos los años, el día en que la *scuola* elegía a las doncellas que recibían las dotes y antes que este acto tuviera lugar, adjudicarían cuatro dotes de veinte ducados cada una a las jóvenes «più povere et più bisognose et che stesseno in più

pericolo». Estas jóvenes estaban obligadas a ir al domingo siguiente a su capilla de Santa Maria della Carità y rezar por el alma suya y la de su esposa.

Biasio de Cesanis, *popolano*, *q.* Francesco, prior del Ospedale dei SS. Pietro e Paolo. Testamento de 05.11.1496 (aparece solamente en la b. 11). Era cofrade exento (b. 4, f. 18v), que había ingresado entre 1483 y 1494. Legó a la cofradía diez ducados y la mitad del *residuo* de sus bienes «pro maritandis domicellis pro anima mea».

Bartolomeo Averaldo, arzobispo de Spalato. El 17 de junio de 1497 la cofradía registró en sus archivos que era beneficiaria de un legado de seis mil ducados, que recibiría a razón de quinientos ducados cada año.¹ Como se ha dicho anteriormente, Averaldo aparece registrado en la cofradía como uno de sus sacerdotes (b. 4, f. 16 r).

Niccolò Rizzo, *popolano*, *q.* Canciano, de Santa Marina. Testamento de 08.09.1498 (b. 13, ff. 71v-72r; b. 15, f. 31r). Ingresó en la cofradía con anterioridad a 1466 y aparece registrado con la profesión de especiero, dado de baja en 1501 por fallecimiento (b. 4, f. 101r). Fue decano en 1463 y en 1469 (b. 6 bis, f.23r-v), canciller en 1479 (*ibid.*, f. 12r), rector de mañana en 1483 (*ibid.*, f. 9r) y rector en 1489 y 1499 (*ibid.*, f. 3v). Legó mil ducados de *imprestedì* de *monte vecchio* para que, con los intereses que rentaran, se adjudicaran dotes el día de santa Inés a las doncellas que eran seleccionadas por la cofradía, pero no obtenían finalmente la dote (*a patienza*).

Polo Trevisan, noble. Testamento de 1500, no se precisa día ni mes (b. 13, f. 84v; b. 15, f. 36v). Aparece registrado como cofrade noble, *q.* Andrea, residente en la parroquia de Santa Maria Zobenigo, dado de alta en 1482 y de baja en 1505 por fallecimiento (b. 4, f. 110r). Uno de sus herederos entregaría periódicamente a la *scuola* los intereses de sus *imprestedì* de *monte novo e vecchio* para que la cofradía los dedicara a lo siguiente:

a) conjuntamente con ese heredero suyo, la *scuola* pagaría anualmente, *in perpetuum*, veinticinco ducados a un capellán, que celebraría una misa diariamente por su alma en la iglesia de los frailes *gesuati* de Sant'Agnese; b) contentaría a los frailes *gesuati* por decir cada uno de ellos diez padrenuestros todos los días por el alma de Polo y celebrar una misa anualmente en el aniversario de su fallecimiento; c) daría diez ducados todos los años a estos frailes *gesuati* para que, anualmente, el día del aniversario de su fallecimiento y el día de Difuntos, dieran de comer a trece pobres muy necesitados; d) entregaría a los *gesuati* veinticinco ducados para la construcción de un altar en su nueva iglesia; f) la propia cofradía, la víspera de Navidad, emplearía veinticinco ducados anualmente en vestir a trece pobres por el alma del testador y el resto lo distribuiría entre los pobres más necesitados, empezando por los de Venecia, y sin que pudiera entregar más de un ducado a cada uno.

Marco Olivier, *popolano*, *q.* Baldissera, de San Felice. Testamento de 28.01.1501 (b. 11 solamente). Aparece registrado como cofrade exento (b. 4, f. 89r). Ordenó que, después de la muerte de los albaceas que él personalmente había nombrado, la junta rectora de la *scuola* sería la encargada, *in perpetuum*, de elegir y pagar doce ducados al año a un capellán, que había de ser fraile de SS. Giovanni e Paolo, para que dijera una misa en el altar de la Virgen del templo de ese convento; ordenó también a la junta rectora que

¹ ASV, SGSM, b. 16 bis, ff. 49v-50v, citado en P. Sohm, 1982, doc. 74, p.276.

costeara los gastos de las velas necesarias para la celebración de esa misa. Para ello se vincularía *in perpetuum* a la cofradía el capital de *imprestedi* de *monte novissimo* de la *fraterna* de los Olivier que rentara la cantidad necesaria para afrontar estos gastos. Asimismo, después de la muerte de los albaceas mencionados anteriormente, la junta rectora de la *scuola* sería la encargada, a perpetuidad, junto con los albaceas que hubieran sucedido a aquéllos, de pagar dos ducados anuales a los frailes de SS. Giovanni e Paolo para que cantaran dos misas al año, una el aniversario de su muerte, con exequias sobre su tumba tras la finalización de la misma, y otra el día de Difuntos, por su alma y las de sus padres, hermanos y hermanas. El interés que se cobrara del capital de *monte novo* a nombre del testador se utilizaría para estos gastos. Asimismo, de ese interés la *scuola* mantendría siempre en buen estado su sepultura, que quiere «che la dure in perpetuo», y lo que sobrara lo repartiría dos veces al año, el día de Navidad y el domingo de Resurrección, entre «poveri bisognosi de bona fama, fradelli della scuola».

Zuan Andrea di Zorzi, *popolano*, de San Marcilian. Testamento de 24.02.1501 (b. 13, ff. 72r-73v, b.15, f.31r). Ingresó en la cofradía en 1482 o en algunos de los años inmediatamente posteriores y aparece registrado con la profesión de corredor de comercio –*sanser*– (b. 4, f. 162v). No ocupó puestos en la junta rectora. Dejó ciento cincuenta ducados a la *scuola* «per maritar le fie delli fratelli della scuola», si alguna de sus dos hijas muriera antes de casarse, cantidad que aumentaría a trescientas, si ambas fallecieran solteras, y ello lo hacía «per descargar l’anema mia».

Piero Vitturi, noble, hijo de Domenico, de Santa Maria Formosa. Testamento de 14.11.1503 (sólo en la b. 11). A su muerte en 1508, cuando era *savio di Terra Ferma*, su testamento sorprendió mucho en Venecia, pues no dejó herederos a los hijos de sus hermanas, sino a los frailes cartujos de Sant’Andrea del Lido y a la Scuola di San Marco.¹ No era cofrade o al menos no aparece registrado como tal en la lista de cofrades nobles.² Dispuso que el rector de la *scuola* fuera uno de los ejecutores *in perpetuum* de su albaceazgo y, por tanto, corresponsable de ejecutar sus mandas, muchas de las cuales no tenían relación alguna con la cofradía. Legó la mitad del *residuo* de todos sus bienes a la *scuola* y ordenó que la hermandad, en una casa que estuviera lo más próximo posible a Santa Maria Formosa –en cuyo altar mayor quería ser enterrado y para cuya decoración destinó un mínimo de quinientos ducados–, alojara a tres pobres mayores de cincuenta años, los alimentara y los vistiera; los pobres, siempre que les fuera posible, acudirían a la iglesia de Santa Maria Formosa a rezar por su alma y por las de sus familiares difuntos. Asimismo, todos los años, el aniversario de su muerte y el primero de marzo, de septiembre y de noviembre, la *scuola*, con el estandarte y sus cofrades flagelantes, asistiría a una misa de difuntos, seguida de exequias ante su tumba, en Santa Maria Formosa. El aniversario de su fallecimiento, además, repartiría tres ducados entre los pobres de la parroquia, de la forma en que el rector y el párroco de Santa Maria Formosa estimaran conveniente. Por otra parte, la

¹ «Fece un testamento che dete molto che dir a terra: privò li fiuli di soa sorella e lassò heriedi li frati di la Certosa et la Scuola di S. Marco» (Sanudo, *Diarii*, 7: 372, 29 de marzo de 1508).

² Un Piero Vitturi, de San Biaggio, que ingresó en 1480, aparece registrado como cofrade a la disciplina (ASV, SGSM, b. 4, f. 115v). Evidentemente no es el Piero Vitturi al que nos referimos.

víspera del día de la Virgen de la Candelaria la *scuola* acudiría a la iglesia de Santa Maria Formosa «con tutta sua solemnitá et adornamenti» a los oficios divinos.

Francesco Garbino, *popolano*, *q.* Tomà, Testamento de 29.04.1503 (b. 13, f. 76v, y b. 15, f. 34r). Ingresó en la cofradía en 1497 (b. 4, f. 51v) y no desempeñó ningún cargo en la junta rectora. Legó trescientos ducados a la *scuola* a fin de que ésta los invirtiera en donde le pareciera mejor para que rentaran lo suficiente y así pagar a un capellán que celebrara una misa diaria en SS. Giovanni e Paolo.

Andriana de Priuli, noble, esposa del noble Francesdo di Priuli, *q.* Iacopo, de San Felice. Testamento de 09.08.1508 (está en la b.11 solamente). No aparece ningún Francesco di Priuli registrado como cofrade noble que estuviera vivo en ese año. El *residuo* de todos sus bienes lo dejó a su esposo, Francesco, y a su cuñado, Niccolò, mientras vivieran. Los hijos de Niccolò, si los tuviera, recibirían de ese *residuo* quinientos ducados. Después de la muerte de Francesco y Niccolò, detraídos, en su caso, los quinientos ducados, el *residuo* sería para la *scuola*, y su junta rectora lo destinaría a dotes para jóvenes pobres todos los años «pro anima mea ut ipse domicelli orat Deum pro anima mea». Andriana debía de pertenecer al linaje patricio de los Michiel, pues un documento de la *scuola* de la segunda mitad del XVII la refiere como «Andriana Michiel».¹

Bartolomeo di Lesena, *popolano*, *q.* Tomasi, de San Pantaleone. Testamento de 29.08.1508 (b. 13, f. 83r-v; b. 15, f. 36r). Aparece registrado como cofrade bajo el nombre de Bartolomeo di Tomasi, con ingreso en 1482 y fallecimiento en 1508 (b. 4, f. 21r). No ocupó ningún cargo en la junta rectora. Si sus hijos murieran y no tuvieran descendientes legítimos, todas sus propiedades y bienes serían para la *scuola*, para que, «pro anima mea», dotara todos los años *in perpetuum* a cuantas jóvenes hijas de cofrades les fuera posible. La cantidad que recibirían cada una de ellas sería la misma que diera la cofradía.

Lazaro Rizzardo, *popolano*. Testamento de 14.12.1508 (b. 13, f. 76v; b. 15, f. 34v). Ingresó en la cofradía en 1479 y residía en la parroquia de San Geremia (b. 4, f. 78r). Fue decano de *mezzo anno* en 1505 (b. 6bis, f. 16r). Legó una lechería (*pestrinarius*) y una casa, para que la *scuola* las vendiera y obtuviera ochocientos ducados, que se invertirían en *monte novo*. Los cuarenta ducados al año que rentaran (cinco por ciento), se destinarían a pagar dos dotes de veinte ducados cada una para hijas de cofrades «pro anima mea». Si no se alcanzaran los ochocientos ducados con la venta, se complementarían lo obtenido con otros bienes muebles suyos, hasta llegar a los ochocientos ducados. En 1522 la *scuola* empezó a conceder estas dotes y hasta entonces no había vendido las propiedades, sino recibía el alquiler de las mismas (doc. 19, 12 de enero de 1522).

¹ ASV, SGSM, b. 1, *Titolo dei beni della Scuola di S. Marco. Cattastico. Rendite ed Aggravii della Scuola e Comisaria*. No está foliado. El documento recoge todos los legados que se habían hecho a la cofradía y que estaban operativos en ese momento. Los legados están ordenados cronológicamente.

Orsa Stella, *popolana*. Testamento de 19.1.1508 (está en la *b.* 11 solamente). Dejó su casa en San Pietro di Castello a su sobrino, pero, si éste falleciera sin hijos, la casa pasaría a la *scuola* «per maridar novizze».

Estos testadores, hombres y mujeres, nobles y *popolani*, comerciantes, funcionarios del Estado y artesanos, compartían, pues, la creencia en el valor de los sufragios *post mortem* para la salvación de las almas y el alivio de los sufrimientos del Purgatorio y, en su calidad de cofrades o simplemente de creyentes, confiaron parte de su fortuna a la *scuola* para que la administrara y costeara *in perpetuum* esos sufragios con los beneficios. Los legados de los cofrades nobles (32% del total) no fueron, en términos absolutos, mayoritarios. No destacaron de una forma clara sobre los *popolani* por su valor. En la segunda parte del siglo XVII continuaban proporcionando ingresos a la cofradía dos de los siete legados nobles (el de Andriana de Priuli o Andriana Michiel y el de Lorenzo Morosini) y seis de los diecisiete *popolani* (el de Niccolò Bozza, el de Zorzi di Letti, el de Lunardo Corredin, el de Biasio de Cesanis, el de Francesco Garbino y el de Orsa Stella). Cuatro de estos ocho legados se estaban dedicando a dotes: el de la noble Andriani di Priuli, con ciento treinta ducados anuales, el del *popolano* Biasio de Cesanis, con ciento nueve, el de la *popolana* Orsa Stella, con treinta y nueve ducados, y el del noble Lorenzo Morosini, con un poco más de dieciséis ducados. Dos de los restantes legados, ambos de *popolani*, se estaban dedicando a los *poveri fradelli*: el de Niccolò Bozza, con cincuenta y nueve ducados anuales, y el de Zorzi di Letti, con quince.¹ Por consiguiente, los legados patricios distaban de ser los únicos que financiaban las actividades caritativas de la cofradía, ni su contribución, en términos absolutos, era más importante que la *popolani*.

La mayoría de estos testadores especificaron los sufragios que querían que la *scuola* hiciera directa o indirectamente por sus almas. Entre ellos, el más solicitado fue la dote para las jóvenes pobres, lo cual es indicativo del alto valor salvífico que concedían a este sufragio y de la popularidad que debía de tener la celebración del día de santa Inés. La *mansonaria* o capellanía, preferentemente de misa diaria, y la atención a los pobres, fueron los otros sufragios más comúnmente ordenados a la *scuola* en estos legados. Algunos de los legados destinados a los pobres eran absolutamente finalistas, pues detallaban la forma de atención y el número de pobres favorecidos. Otros dejaban libertad a la cofradía para que los repartiera de la forma que quisiera. Los fondos de estos últimos podían, pues, ser utilizados por la hermandad para financiar parcialmente las decenas de *fradelli* pobres que recibían dinero mensualmente. Otra forma de sufragio requerida, aunque menos frecuente que las anteriores, fue la excarcelación de los cofrades que estuvieran en prisión por el delito de deuda, cuando éste había sido cometido involuntariamente, una obra de misericordia con la persona honesta a la que le sobrevení la pobreza.

La forma de financiación de los sufragios más habitual que los testadores preveían en sus legados eran los *imprestedì*, pero también utilizaron las donaciones de bienes inmobiliarios y rústicos. El *residuo* del legado de Niccolò Grandibeni comprendía casas en San Martino y en San Raffaele; el de Lorenzo Morosini incluyó un *magasen* en la calle della Bissa y parte de una *bottega* en Casaria, de los que la *scuola* cobraba las correspondientes rentas en la segunda mitad del XVII (ASV, *SGSM*, *b.* 1).

¹ ASV, *SGSM*, *b.* 1. El legado de Francesco Garbino solo rentaba un poco más de seis ducados anuales, que no daba ni siquiera para la *mansonaria*. El de Lunardo Corredin servía en ese momento para mantener a tres pobres del hospicio

El de Zorzi di Letti terrenos con una extensión de treinta y tres *campi* en Campolongo, Codenigo y Scardonara (*ibid.*). El de Andriana di Priuli una casa en San Felice, otra en Santa Ternità y tres en San Geremia, de las que la *scuola* cobraba doscientos ducados en concepto de alquiler en la segunda mitad del XVII (*ibid.*). La casa en San Pietro in Castello de Orsa Stella pasó también a ser propiedad de la cofradía y por ella cobraba alquiler en la segunda mitad del XVII (*ibid.*). Ninguna de estas casas, exceptuadas las de Niccoló Grandibeni, cuyo destino desconozco, había sido cedida gratuitamente a cofrades pobres para que vivieran gratuitamente en ellas con sus familias. En 1515, sin embargo, un hermano de Marco Olivier, llamado Pietro, cofrade exento (b. 4, f. 113v), legó a la *scuola* un *residuo* que, a fines del XVII comprendía veinticuatro casas dadas *pro amore Dei* (ASV, SGSM, b. 1).

LEGADOS A LA SCUOLA DI SAN GIOVANNI EVANGELISTA DE 1395 A 1422 Y DE 1480 A 1499

El *Memoriale* (1395-1422) de la Scuola di San Giovanni Evangelista nos permite conocer todas las propiedades que poseyó la *scuola* entre 1395 y 1422, pues una parte de este documento, que hemos transcrito (doc. 3), las relaciona todas («Capitolo de case, posesión, terreni et altre beni stable que aspeta a la nostra schuola per cascadun muodo»). Asimismo, permite hacernos una idea de la vida de una cofradía grande en sus vertientes de agencia de la propiedad inmobiliaria y agencia de valores, operando con los bienes legados a la *scuola* para financiar sufragios en beneficio de las almas de los testadores. Hemos sintetizado esta información en tres cuadros, que incluimos en las páginas siguientes. El primero de ellos (cuadro 3) contiene todas las propiedades raíces y el segundo (cuadro 4) todos los *imprestedì*; en ambos cuadros se especifican las personas que legaron, las condiciones impuesta por ellas y las operaciones que la cofradía realizó con estas propiedades. El tercero (cuadro 5) relaciona el dinero en metálico que recibió la cofradía de donaciones y el que ingresó como resultado de ventas de sus bienes raíces.

La *scuola* fue propietaria de una cuarentena de casas en los veintisiete años transcurridos entre 1395 y 1422, dispersas por todos los *sestieri* de Venecia, excepto el de San Polo, que era el suyo propio. En Dorsoduro tuvo tres casas en San Barnaba, tres en San Vio, una en San Griguol, una en San Pantaleone, una en San Raffaele, la mitad de una en San Basegio y un número indeterminado en San Agnese. En San Marco poseyó dos en San Benedetto, una en Sant'Anzolo, una en San Salvador y un número indeterminado en San Fantin. En Santa Croce fue propietaria de dos en San Simeon, una en Sant'Andrea y una en San Giacomo dall'Orio. En Cannaregio una en San Canciano, una en Santa Caterina y una en San Geremia. En Castello dos en Santa Trinità, la mitad de una en Santa Maria Formosa y una casucha en Barbaria. Además la *scuola* fue propietaria de un terreno y varias casas, de las que no se especifica el número, en Malamocco; de una casa con patio y terreno en Bojon y otra en Campolongo, dos terrenos con casas, de las que no se dice el número, en Mestre; de una alquería en Mogliano; en Treviso de casas, sin precisar el número, y heredad y unos terrenos cuya propiedad compartía con el convento de Santa Maria della Carità.

De la cuarentena de casas sólo seis estaban *pro amore Dei*: tres en San Vio y otras tres en San Barnaba. Las seis habían sido alquiladas previamente y, por la cuantía del alquiler (dos o tres ducados al año), se contaban entre las casas más modestas que

CUADRO 3			
Bienes raíces en propiedad de la Scuola di San Giovanni Evangelista desde 1395 hasta 1422			
Propiedad	Condición y circunstancias	Testador	Folio
Una casa en S. Geremia,	La cofradía la recibiría tras la muerte de Bartolomeo, hijo natural del testador, y de sus herederos y descendientes varones.	Ambrogio Pingoto, <i>popolano</i>	86r
Casa en S. Raffaele		Antonio, harinero (<i>fonteger</i>)	77r
Casas en lugar no especificado	La cofradía las recibiría tras la muerte de la mujer del testador.	Bartolomeo di Giacomo da Recanati, <i>popolano</i>	85r
Casa y <i>albergo</i> en S. Giacomo dell'Orio	La cofradía alquilaba la casa por una cantidad que oscilaba entre los 16 y los 18 ducados al año y el <i>albergo</i> por 3 ó 4.	Zane Sacaruola, <i>popolano</i>	31r/52v 52v/63v6 4r/77v
Una casa grande y otra pequeña en S. Ternità	La cofradía alquilaba la casa pequeña por 4 ducados al año y la grande por 15 ó 16 ducados. Ambas fueron vendidas, la pequeña por una cantidad no especificada y la grande por 35 liras de <i>grosso</i> a Zane Paliaga el 28 de enero de 1406. El dinero fue puesto a interés en la <i>Camera d'Imprestedi</i> .	Zane da Castello, <i>popolano</i>	31r 40v/41r 78r
La mitad de una casa en S. María Formosa	Condiciones no especificadas. La cofradía la alquilaba por unos 40 ducados al año.	Zorzi Pardini, <i>popolano</i>	58v 78r
Terreno en Treviso a medias con el prior de S. Maria della Carità	La cofradía recibía 10 ducados anuales por el terreno hasta que fue vendido en 1421. El legado fue hecho el 20.07.1399.	Zorzi Giustinian, noble	31r 78r
Casa en lugar no especificado	La cofradía la vendió en 1405.	Zulian, vigilante (<i>zegnalochio</i>)	81r
Alquería en la villa de Mogliano	La cofradía la recibiría tras la muerte de Bartolomea, la mujer del testador. En 1407 falleció Bartolomea y la cofradía recibió la propiedad, que vendió en subasta a Andrea Marasca, hijo de Damian y de Bartolomea. Lo obtenido lo puso a interés en la <i>Camera d'Imprestedi</i> .	Damian Marasca, <i>popolano</i>	83r
Casas en S. Andrea	La cofradía las recibiría tras la muerte de la mujer del testador y de Teodorín, su sobrino.	Damian Marasca, <i>popolano</i>	83r
Casa en S. Salvador, Venecia	La cofradía las recibiría tras la muerte de la mujer del testador y de Teodorín, su sobrino.	Damian Marasca, <i>popolano</i>	83r
Casas, patios y terrenos en la villa de Bojon y en Campolongo	Fueron vendidas por la cofradía en 1414.	Damian Marasca, <i>Popolano</i>	83r
Una casa grande en S. Canciano	Condiciones no especificadas. Antes de ser vendida, la cofradía alquilaba la casa por 50 ducados al año.	Franceschin Belli, <i>Popolano</i>	7v/40v 58v
Una casa grande y otra pequeña en S. Canciano	La cofradía, antes de vender la casa grande en 1406 a Nicoletto Donado por 100 liras de <i>grosso</i> , la tenía alquilada por 36 ducados al año. La casa pequeña también fue vendida y antes había estado alquilada por 5 ducados al año.	No mencionado	7v/41v 52v
Una casucha en Barbaria	Zane, hermano del testador, la disfrutaría durante dos años antes de quedar totalmente libre para la cofradía. El testador murió el 04.10.1422.	Francesco de Domenica Aliegro, cajero (<i>casseler</i>)	86r
Heredad en Quinto in Sil, en Treviso		Francesco, carpintero	78r

(continuación)

Propiedad	Condición y circunstancias	Testador	Folio
Casa en S. Bárnaba	No se podía vender ni obligar. La cofradía la tenía alquilada por 11 ducados.	Francesco da la Ruosa, <i>popolano</i>	77r 35v
La mitad de una casa en S. Basegio	La cofradía vendió la casa y lo obtenido lo puso a interés en la <i>Camera d'Imprestedi</i> .	Francesco, comerciante de maderas (<i>dal legname</i>), <i>popolano</i>	81v
Dos casas en S. Benedetto	En 1422 la cofradía no las había recibido.	Girardo, cantero (<i>taiapiera</i>)	85v
Casas en S. Fantin		Giac ^o Donusdio, párroco de S. Fantin, <i>popolano</i>	77r
Casa en S. Geremia	La cofradía la recibiría tras la muerte de un familiar del testador no especificado.	Marco Tronzani, <i>popolano</i>	83v
Propiedades en Cannaregio	La cofradía las recibiría tras la muerte de sus cuatro sobrinos y de sus herederos y descendientes.	Marco Tronzani, <i>popolano</i>	83v
Casas y terreno en Malamocco, en el Lido	De los alquileres de las casas y de lo que rentara el terreno se dirían misas y se daría limosna a los pobres.	Piero Bacari, sacerdote, <i>popolano</i>	77v
Casa en S. Griguol,	La cofradía la tenía alquilada por 7 u 8 ducados al año.	Piero Brazedella, <i>popolano</i>	8r/18v 68v/77r
Casa y terreno en S. Simeon	En 1406 la cofradía la tenía alquilada por 4 ducados al año y en 1422 vendió la propiedad a Andrea di Forzi.	Piero Volpe, <i>popolano</i>	35v 83v
Casas en S. Agnese	La cofradía las recibió el 14.03.1406. La casa del portal había de ser habitada por una familia pobre sin pago de alquiler. La cofradía las vendió por 100 liras de <i>grosso</i> , que las invirtió en <i>imprestedi</i> .	Polo di Marchi, <i>popolano</i>	81r 84r
Propiedad en S. Caterina	La propiedad llegó a estar alquilada por 24 ducados al año por la cofradía.	Rigo de Cavas, <i>popolano</i>	78r
Casa en S. Pantalón	Disfrutaría de ella Lucia, mujer del testador, mientras viviera.	Salvador da i Piteri, <i>popolano</i>	86v
Casa en S. Simeon	La cofradía la recibiría tras la muerte de Agnese de Feltre y de Andriol, hijo adoptivo de Agnese.	Tomasina, pellejera (<i>pelizera</i>)	
Casas en S. Zane da Riva, en Treviso.		Trvisan, carpintero (<i>marangon</i>)	77v
Casas en S. Bárnaba	Eran tres casas que la cofradía alquilaba a 2, 3 y 4 ducados cada una, hasta que las dejó a <i>amore Dei</i> .	Vendramin, alfarero (<i>scudeler</i>)	30v/63v6 8v/77r
Tres casas en S. Anzolo		Zane de Antonio, ropavejero (<i>strazaruol</i>)	83v
Terrenos con casas en Brendole, Mestre.	No se podía vender ni obligar. Desde 1411 estaban alquiladas por 75 ducados al año.	Zane di Favroni, <i>popolano</i>	26v 77r
Terrenos en el Marchon.	No se podía vender ni obligar. Rentaban 5 ducados al año y una determinada cantidad de trigo.	Zane di Favroni, <i>popolano</i>	26v/31r 77r
Casa en S. Ternità	La cofradía la recibiría si Tomás, hijo del testador, muriere sin herederos.	Zane Paliaga, <i>popolano</i>	85v 41r
Casas en S. Vio	Eran al menos tres casas. Antes de estar a <i>amore Dei</i> , rentaban unos alquileres de 2 y 4 ducados.	No mencionado	30v/46v 52v/63v

Fuente: ASV, *Scuola Grande di San Giovanni Evangelista*, b. 46

CUADRO 4			
<i>Imprestedi</i> propiedad de la Scuola di San Giovanni Evangelista desde 1395 y hasta 1422			
Cantidad	Condición	Testador	Folio
153 liras <i>di grossi</i>	El testador, antes de fallecer, recibiría doce ducados anuales de los intereses abonados por la <i>Camera d'Imprestedi</i> .	Aldiger de Rossi, <i>popolano</i>	10c 43v
2.000 ducados	La cofradía los recibiría si los herederos de Antonio, hijo de Andrea, fallecían antes de los 20 años.	Andrea Dalavolio, <i>popolano</i>	82r
50 ducados		Andrea di Grizi, <i>popolano</i>	85r
No se especifica	La cofradía la recibiría tras la muerte de la mujer del testador, doña Franceschina, y de Polo Maraschin y de los hijos de éste.	Andrea Marasca, <i>popolano</i>	85r
2.000 ducados	Hay condiciones, pero no se especifican	Antonio di Belenzini, obispo, <i>popolano</i>	85r
40 liras <i>di grossi</i>	De los intereses abonados por la <i>Camera d'Imprestedi</i> , la cofradía abonaría 4 ducados al año a Lucia, hermano del testador.	Benedeto di Stefano, especiero (<i>spicier</i>), <i>popolano</i>	14r 44v
250 ducados	La cofradía los recibiría tras la muerte de la hermana del testador, doña María, y de sus hijos e hijas.	Bernardo da Medalo, <i>popolano</i>	85r
150 ducados	La cofradía los recibiría tras la muerte de Cecilia, la mujer del testador.	Bernardo da Medalo, <i>popolano</i>	85r
112 liras <i>di grossi</i>	La cofradía estaba obligada a destinar las 112 liras para el fondo para dotes de la cofradía (<i>monte di le nostre puovere novize</i>). En 1422 la cofradía recibió la mitad de los <i>imprestedi</i> . La otra mitad los recibiría tras la muerte de Lucia, la esposa del testador.	Bartolomeo Trevisan, tonelero (<i>boter</i>)	20v 49v 86r
18 liras <i>di grossi</i>	Un tercio de lo que rentaran habría de entregarse anualmente a los frailes de S. Maria del' Orto, a fin de que le dijeran una misa aniversario por él y por otra persona en la octava del día de los difuntos y en otras dos ocasiones más.	Bonzoane di Brasari, <i>popolano</i>	24v 55v 56r 60v 65v
35 liras <i>di grossi</i>	La cofradía las obtuvo por la venta de una casa en S. Ternità legada a la cofradía.	Zane da Castello, <i>popolano</i>	31r 40v 41r 78r
25 liras <i>di grossi</i>		Zane di Favroni, <i>popolano</i>	77r
Sin especificar	Producto de una venta realizada por la cofradía de una arquería en Mogliano.	Damian Marasca, <i>popolano</i>	83r
30 liras <i>di grossi</i>	Había condiciones, pero no se especificaban en el memorial. En 1407 la cofradía recibió los empréstitos.	Damian Marasca, <i>popolano</i>	83r
Sin especificar	La mitad del producto de la venta realizada por la cofradía de una casa en S. Basegio, en Venecia, que había sido legada a la cofradía.	Francesco, comerciante de maderas (<i>dal legname</i>), <i>popolano</i>	81v

(continuación)

Cantidad	Condición	Testador	Folio
200 liras <i>di grossi</i>	El testador dejó « <i>molti imprestedi</i> », pero no se especifica sino una cantidad: 200 liras. De los intereses, 30 ducados irían para cinco pobres novicias, hijas de cofrades, 12 ducados para pobres de la cofradía y una cantidad inespecificada para el proveedor de la iglesia de S. Benedeto para la fábrica de dicha iglesia y para decir una misa todos los viernes en el altar de San Pedro.	Girardo, cantero (<i>taiapiera</i>)	14r 60v 85v
20 liras <i>di grossi</i>	La legataria había de recibir los intereses mientras viviera. Tras su muerte, se había de dar 2 ducados a su hijo, Michiel de Antonio da Este, y el resto de los intereses serían para la cofradía. La cofradía recibió toda la suma de empréstitos tras la muerte de la legataria.	Lucia, mujer de Antonio da Este, <i>popolana</i>	82v
Sin especificar	6 ducados y 8 <i>soldi</i> de los intereses habrían de darse a los frailes de S. Stefano para que le dijeran una misa todos los lunes y compraran dos cirios para iluminar el cuerpo de Cristo. Lo que sobrara sería para los frailes.	Marco, madreñero (<i>zocoler</i>)	20r
151 liras <i>di grossi</i>	En 1419 se dispuso que la mujer del testador recibiría anualmente 20 ducados del interés mientras viviera, siempre que no se casara y llevara una vida honesta.	Marco de Tomasin, tonelero (<i>boter</i>)	84v
2.000 ducados		Marco de Vinnia, <i>popolano</i>	84r
252 liras <i>di grossi</i>	La cofradía las recibiría tras la muerte de la mujer del testador, doña Beta.	Michel, panadero (<i>pistor</i>)	82r
125 liras <i>di grossi</i>	La cofradía las recibiría tras la muerte de la suegra del testador, doña Franceschina. En 1397 la cofradía recibió 125 liras, pero era sólo la mitad del legado.	Nicoletto Bocacius, frutero (<i>frutaruol</i>)	81r
131 liras <i>di grossi</i>	La cofradía las recibiría si Nicolina, la hija del testador, muriera antes de la edad legítima.	Nicoletto Bocacius, frutero (<i>frutaruol</i>)	81v
100 liras <i>di grossi</i>	Producto de la venta realizada por la cofradía de unas casas en S. Agnese, en Venecia, legadas a la cofradía.	Polo di Marchi, <i>popolano</i>	81r 84r
No se especifica		Rigo de Cavas, <i>popolano</i>	78r
<p>Total: 16.660 ducados de empréstitos, que rentarían unos 500 ducados anuales si dispusieran de los mismos (3%)</p> <p>Se excluyen de este total:</p> <ol style="list-style-type: none"> los tres legados que no especifican la cantidad; el dinero obtenido por la venta de una casa en S. Basegio, legada por Francisco <i>del legname</i>, y el obtenido por la arquería de Mogiano, legada por Damian Marasca, pues tampoco se especifican las cantidades; 400 ducados del legado de Bernardo de Medalo, pues no consta en el <i>Memoriale</i> que la <i>scuola</i> las hubieran recibido; 2.000 ducados del legado de Andrea Dalavolio y 131 liras del legado de Nicoletto Bocacius, condicionados ambos al fallecimiento antes de una determinada edad de familiares de los testadores. 			
Fuente: ASV, <i>Scuola Grande di San Giovanni Evangelista</i> , b. 46			

CUADRO 5			
Dinero en efectivo recibido por la Scuola di San Giovanni Evangelista por legados o por venta de bienes raíces entre 1395 y 1422			
Cantidad (ducados)	Condición y circunstancias	Testador	Folio
8		Isepo Favazo, <i>popolano</i>	84r
25	Ninguna. El testador falleció el 2 de octubre de 1406 y la cofradía recibió los 25 ducados.	Alvise Rosso, lanero (<i>drapier</i>)	84r
10		Andrea Marasca, <i>popolano</i>	85r
200		Bon Ixian, <i>popolano</i>	83v
7 (anuales)	Tras la muerte de Catarina, su hija, que había sido la esposa de Marco Bugato, lanero.	Bonaventura, cuchillero (<i>corteler</i>)	81v
350	Tras la muerte del testador. En 1422 la cofradía todavía no los había cobrado.	Bartolomeo dala Piazza, <i>popolano</i>	85v
20		Bartolomeo Vendramin, noble	83r
100	El testador falleció el 15 de julio de 1406 y ese día la cofradía recibió los 100 ducados.	Zane Tirapelle, pellejero (<i>pelizer</i>)	84r
10 (anuales)	Procedían de un terreno a medias con el convento de S. Maria de la Caridad. En 1422 el terreno fue vendido.	Zorzi Giustinian, noble	78r
100		Giacomo dala Piazza, <i>popolano</i>	83v
10		Lorenzo de Lorenzo, <i>popolano</i>	83r
20	El importe de la venta de una casa.	Lorenzo, cajero (<i>casseler</i>)	84v
100		Marco de Vinnia, <i>popolano</i>	84r
25		Marco di Rafanelli, <i>popolano</i>	84v
1.000	Tras la muerte del hijo del testador y de sus herederos.	Marin Carlo, <i>popolano</i>	81v
10		Martin Martini, <i>popolano</i>	84v
100	Cuando fuera vendida la propiedad.	Menegello, colchero (<i>coltrer</i>)	81v
10 (anuales)		Morando, párroco de S. Aponal, <i>popolano</i>	83v
25	El testador falleció el 7 de diciembre de 1406 y la cofradía recibió los 25 ducados.	Nicoletto Zaccaría, <i>popolano</i>	84r
20		Niccolò Alberto, <i>popolano</i>	84r
1.000	El importe de la venta en 1406 de una casa en S. Canciano a Nicoletto Donado por 100 liras de grosso	No mencionado	41r
20		Piero Loredan, noble	83r
<p>Total recibido (en ducados): 3.143 (no se computan las tres cantidades que se ingresan anualmente)</p> <p>No se incluyen las siguientes propiedades inmobiliarias vendidas por la cofradía por una cantidad no especificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> en Venecia, una casa pequeña y una grande en S. Canciano, la mitad de una casa en S. Basegio, una casa y un terreno en S. Simeon; la mitad de un terreno en Treviso; una alquería en la villa de Mogliano; Aproximadamente una quincena de las restantes fueron vendidas por la cofradía entre 1395 y 1422: las de S. Agnese; las dos de S. Ternità, una de ellas en 1406; las tres de S. Canciano; la casa con terreno en S. Simeon (1422); la mitad de la casa de S. Basegio; la casa, patios y terrenos de Bojon y de Campolongo (1414) y una casa en lugar no especificado (1405). Además la cofradía también vendió el terreno de Treviso que compartía con el convento de S. Maria della Carità, y la alquería en la villa de Mogliano (1407) y casas, patios y terrenos en la villa de Bojon y en Campolongo; una casa en lugar no especificado. 			
Fuente: ASV, <i>Scuola Grande di San Giovanni Evangelista</i> , b. 46			

poseía. Aproximadamente una quincena de las restantes fueron vendidas por la cofradía entre 1395 y 1422: las de Sant'Agnese; las dos de Santa Ternità, una de ellas en 1406; las tres de San Canciano; la casa con terreno en San Simeon (1422); la mitad de la casa de San Basegio; la casa, patios y terrenos de Bojon y de Campolongo (1414) y una casa en lugar no especificado (1405). Además, la cofradía también vendió el terreno de Treviso que compartía con el convento de Santa Maria della Carità, y la alquería en la villa de Mogliano (1407). Sólo el dinero obtenido en cuatro de estas ventas fue puesto a interés en la *Camera d'Imprestedi*: las 35 libras *di grossi* por una de las casas de Santa Ternità; las 100 libras *di grossi* de las casas de Sant'Agnese y los importes no especificados de la alquería de Mogliano y de la mitad de la casa de San Basegio. La cofradía aparentemente gastó el resto del dinero obtenido por las ventas de estas propiedades raíces.

En 1422 la *scuola* conservaba, pues, la propiedad de una veintena de casas, casi todas ellas en Venecia, y había alienado la mayoría de las propiedades rústicas que tenía fuera de Venecia, probablemente por las dificultades que le planteaba la supervisión y el cobro de las rentas. En ese mismo año el capital en bonos del Estado depositado en la Camera d'Imprestedi ascendía a un mínimo de dieciséis mil seiscientos ducados (había partidas de *imprestedi* de las que no se especifica su cuantía) y podía ingresar por este concepto tres mil setecientos ducados más.

Asimismo, en esos veintisiete años la *scuola* ingresó en metálico o iba a ingresar, vía legados o enajenaciones, un mínimo de tres mil ciento cuarenta y tres ducados (el *Memoriale* no precisa lo ingresado por varias ventas y no se incluye en esa cantidad unas rentas percibidas anualmente por desconocerse el año en que comenzaron a percibirse).

Por tanto, la *scuola* poseía en 1422 un patrimonio inmobiliario notable y un capital en bonos del estado en la Camera d'Imprestedi que no era descomunal, pero tampoco desdeñable. De las sesenta personas identificadas en el *Memoriale* como donantes de bienes raíces, *imprestedi* o dinero en metálico en estos años, todas fueron *popolani* excepto estos tres: Zorzi Giustinian, que donó el 20 de julio de 1399 el terreno en «la podestaria de Treviso» a la *scuola* y al convento de Santa Maria della Carità, que les rentaba veinte ducados anuales, cantidad que se repartían a mitad, antes de enajenarla en 1421; Piero Loredan, q. Bertucci, de San Canciano, que legó veinte ducados en metálico, que la cofradía recibió el 14 de julio de 1414, y Bartolomeo Vendramin, que legó la misma cantidad que Piero Loredan. Los escasos legados patricios no destacaron, pues, por su valor, por lo que se puede afirmar que el patrimonio de la *scuola* de la Scuola di San Giovanni Evangelista en las dos primeras décadas del siglo XV provenía en muy escasa medida de la nobleza veneciana.

Entre 1480 y 1499 los registros de la *scuola*¹ recogen quince testadores que otorgaron legados que exigían de la cofradía una actividad más compleja que el ingreso

¹ ASV, SGSGE, b. 131, *Testamenti, 1324-1499*. La información sobre la afiliación a la cofradía y, en su caso, fallecimiento, está extraída de ASV, SGSGE, b. 12, que, como hemos dicho anteriormente, no está foliada, y la de los cargos que desempeñaron de la b. 73 del mismo fondo, que tampoco está foliada. Excluyo de esta relación de catorce testadores tres nobles que hicieron legados en metálico de escasa cuantía. Dos de ellos fueron cofrades: Filippo Pasqualigo, que legó cincuenta ducados (testamento de 06.05.1482, f. 348r) y Polo Canal, que legó cuarenta ducados para casar a cuatro doncellas (testamento de 10.07.1489, f. 364r-v). El tercero, Lion Sumariva, legó diez ducados; su testamento (f. 401r-v) no está fechado y él no

en sus arcas de una sola vez de una donación en metálico. Estos testadores fueron los siguientes:

Zuan di Zorzi, *popolano* de San Giovanni Crisóstomo. Testamento de 30.10.1481. Era un mercader de «*zendadi*», un tejido de seda muy fina, y fue vicario de la cofradía en 1465 y rector en 1470 y 1477. Legó a la *scuola* uno de las tres partes en las que dividió sus propiedades inmobiliarias, si se extinguían los herederos de su hijo Bernardo y de una mujer, Brigitta, probablemente su hija.

Francesco dal Bini, *popolano* de Rio Marin, en San Simeon Profeta, lanero de profesión. Testamento de 23.01.1483 (f. 349r). No aparece registrado como cofrade. No ocupó puestos en la junta rectora. Legó a la *scuola* la mitad de la casa en la que vivió «ut fratres dicte scola perpetuo habeant causam legitima et conveniente orandi et orari faciendi Deum pro salute anima mea».

Antonio Grego, *q. Piero*, de Chiozza, *popolano*, residente en Venecia, en Santa Margarita. Testamento de 25.04.1483 (f. 352r). Dejó el *residuo* de todos sus bienes a la «*scuola* (sic) de Venetia», tras el fallecimiento de su mujer.

Francesco de Ventura, *q. Marco*, *popolano* de Santa Marina. Testamento de 27.05.1493 (ff. 353r-355v). Ingresó en la cofradía en 1457 y aparece registrado como propietario de un pequeño comercio (*volta*). No ocupó cargos en la junta rectora. Legó a la *scuola* una propiedad suya en Noale, tras la muerte de su esposa y su cuñado, el párroco de Santa Marina. Ordenó a la *scuola* que vendiera inmediatamente la propiedad, hiciera una serie de pagos en metálico a unas determinadas personas, probablemente deudas, por valor de treinta y cuatro ducados, y el resto lo invirtiera en *monte novo*. Del interés la *scuola* pagaría a un capellán, elegido por la hermandad, que celebraría una misa diaria por el alma del testador en Santa Marina y lo que sobrara lo dividiría en dos partes; una la destinaría a la «sobvention de poveri di ditta scuola» y la otra al hospicio de la Pietà «per l'anima mea». En codicilos posteriores de 1483, el testador alteraba las prioridades y disponía que, tras la venta de la propiedad, se destinaran treinta y cuatro ducados a las deudas mencionadas y sesenta y seis a las pobres de la *scuola* y de la Pietà y, si el resto no diera para pagar a un capellán anualmente, sus albaceas o la propia *scuola* lo repartirían entre los pobres de la *scuola*.

aparece registrado como cofrade en esos años. Asimismo, excluyo a dos *popolani*, Alessandro Moscatelli y Zuane de Giacomo, porque no se indica la fecha de su testamento (tampoco aparecen registrados como cofrades en esos años). Moscatelli (ff. 397r-398v) legó el *residuo* de sus bienes, si su hermana y la hija de ésta fallecían antes de casarse o de ingresar en un convento. Zuane de Giacomo (f. 400r) legó mil ducados de *impresti* para una capellanía. Tampoco he incluido aquí a Giorgio Viana, de Constantinopla, que aparece registrado como noble, porque su legado consistió en unas reliquias (testamento de 06.11.1480, f. 365r), ni a Marco Polani (ff. 392r-394r), porque su testamento es de julio de 1439, rompiendo así el orden cronológico de la relación de testamentos de la *busta*, ni al cofrade noble Francesco Basadona, porque no hace legado alguno a la *scuola* (testamento de 26.08.1486, f. 385r-v). Finalmente también excluyo al cofrade *popolano* Rasmin de Sentini (testamento de 06.08.1480, f. 344r), porque no encomendó ninguna tarea a la *scuola*, ni le hizo legado alguno, sino que ordenó a sus albaceas que otorgaran dotes entre «povere novizze delli fradelli della scuola», a razón de veinticinco ducados por año durante cuatro años.

Vittore Faxan, q. Stefano, *popolano*. Testamento de 1488, sin precisar día ni mes (f. 360r-v). Cofrade desde 1435, residente en SS. Apostoli, y decano de la junta rectora en 1468 y en 1480. Legó a la *scuola* un tercio de su *residuo* y, si el sobrino Steffano no contrajera matrimonio o no tuviera descendencia legítima, la casa de Vittore en Sant'Alvise también pasaría a ser propiedad de la *scuola*, tras el fallecimiento de Steffano. En ella la junta rectora, por votación, alojaría a los *fradelli* pobres que estimara conveniente.

Girardo di Zuane, *popolano*, comendador de los *gastaldi* del Dux. Testamento de 1489, sin precisar día ni mes (f. 361r). Cofrade desde 1470, no ocupó puesto en la junta rectora. Legó a la *scuola* su *residuo*, tras la muerte de sus sobrinos, y les prohibió que lo alienaran o empeñaran.

Zuan Zorzi, q. Bartolomeo, noble, de Santa Maria Zobenigo. Testamento de 08.12.1490 (f. 368r). Ingresó en la cofradía en 1478 o 1479 y fue dado de baja por fallecimiento el 8 de marzo de 1491. Dispuso que la *scuola* cobrara los intereses de dieciocho *paghe* de *imprestedì* que estaban a su nombre en la Camera, empezando por la de septiembre de 1466 y terminando con la de marzo de 1475 (el atraso en el abono de los intereses era enorme, como ya hemos dicho). La cuantía total de estos intereses ascendería a cincuenta y cinco liras *di grossi* y dieciocho *soldi*. La *scuola* pagaría con ello la décima del testador (treinta liras) y dedicaría diez (cien ducados) para «novizze», diez para excarcelar a personas en prisión y diez para los pobres de la cofradía.

Piero Diedo, noble, de San Boldo. Testamento de 09.03.1492 (ff. 369r-376v). Ingresó en la cofradía con anterioridad a 1478 y figura registrado como q. Niccolò; el escribano de la *scuola* añadió, junto a su nombre, que había muerto cuando era embajador ante el Sultán. Legó a la *scuola* un capital de dos mil cuatrocientos ducados de *monte vecchio*, por los que se recibirían anualmente cuarenta y ocho ducados de interés. Con él la cofradía, junto con el párroco de San Boldo, elegiría y pagaría *in perpetuum* a un capellán veinte ducados anuales, por celebrar una misa diaria por su alma, y repartiría entre los pobres de San Boldo dos ducados, entre los de San Giacomo tres y daría cuatro ducados a los *fratoncelli* de los Frari. El resto sería dividido en dos partes iguales de nueve ducados; una sería para los pobres de la cofradía y la otra para dotes para jóvenes de cofrades pobres. Asimismo, Piero dispuso que, si su yerno no quería las casas suyas en San Stin, sus albaceas la enajenarían a la *scuola* por mil ducados, dándole facilidades de pago. Asimismo, si ninguno de los hijos o hijas de Orsa, su hija, se casaran, una de sus casas grandes sería puesta a disposición de la *scuola* por sus albaceas para que la vendiera y, lo que obtuviera, la cofradía lo invertiría en *monte novo* a nombre del testador. Del interés la *scuola* recibiría diez ducados anuales y, si sobrara algo tras distribuir cien ducados entre un conjunto de monasterios, parroquias y hospicios de Venecia, Murano, Verona y Bassano, sería destinado a «poveri della scuola, novizze et vedoe povere de bona fama, che habbia fioli, et poveri vergognosi», sin que se pudiera dar más de diez ducados por persona y casa.

Antonio Franco, q. Francesco, *popolano* de San Felice. Testamento de 15.06.1493 (ff. 374r-375v). Ingresó en la cofradía en 1462 y falleció el 12 de agosto de 1493. Fue decano en 1466 y 1474. Si su hijo Francesco falleciera antes de los veinte años o si, entre los veinte y los treinta, llevara una vida deshonesto, o no se hubiera casado con

una «*donna ben nassuda et de bona e laudevola condition e fama e tolta con tuti i debiti e conveniente modi comanda le Santa Madre Chiesa et con volontà et expresso consentimento delle detti miei commissarii*», se le privaría del *residuo* y sus albaceas serían sustituidos *in perpetuum* por el rector y los demás miembros de la junta rectora de la *scuola*. De las rentas de sus bienes un tercio sería para el Monte de Novizze de la cofradía, al que se añadiría el tercio de su mujer, cuando falleciera.

Geronimo Dolce, *q.* Bartolomeo, noble, de Santa Maria Formosa. Testamento de 09.07.1494 (ff. 376r-385r). No aparece registrado como cofrade. Si su hermano Giacomo no tuviera descendientes legítimos, tras su fallecimiento y el de su otro hermano, Niccolò, obispo, el *residuo* de sus bienes iría al hijo natural del testador, Zuan Vincenzo, que se estaba ordenando sacerdote, y, tras la muerte de éste, a la *scuola*. La hermandad habría de vender sus bienes muebles, vestidos, joyas, plata, en pública subasta en Rialto. Todo el dinero obtenido de esta subasta y el dinero en metálico de su *residuo* se invertiría en propiedades o en la Camera d'Imprestedi y la *scuola* no podría jamás ni vender ni alienar. La *scuola* dedicaría las rentas que se obtuvieran a dotes para doncellas pobres, hijas de *fradelli* de la *scuola*, a razón de treinta ducados por dote, para lo cual la junta rectora se reuniría el 25 de enero, día de la Conversión de San Pablo, y decidiría por una mayoría cualificada de doce votos quiénes serían las beneficiarias.

Giacomo Cattaneo, *q.* Filippo, *popolano*, de San Stae. Testamento de 22.12.1497 (ff. 388r-389v). Vendedor de telas de profesión (*telaruol*), ingresó en la cofradía en 1465 y fue decano en 1478 y en 1485. Legó a la *scuola* tres mil ducados de *monte novo* tras la muerte de su hermana Isabetta. Del interés que rentaran, la *scuola* pagaría veinticinco ducados a un capellán para que celebrara una misa por su alma diariamente y el resto lo dedicaría a dotes para doncellas pobres, a razón de veinticuatro ducados por dote.

Giacomo di Rizzardo, *q.* Bernardo, *popolano* de Sant' Aponal. Testamento de 16 de julio de 1498 (ff. 390-391r). Ingresó en la cofradía en 1475 y fue decano de *mezzo anno* en 1495-1496. Su casa pasaría a ser propiedad de la *scuola*, si los herederos de Francesco, su hijo, o de Tesaura, su hija, se extinguían. En ese caso, ordenaba a la *scuola* que la alquilara al más alto precio posible. Del alquiler la *scuola* dedicaría lo necesario para mantener la propiedad en buen estado y, con el resto, la hermandad haría tres partes. Una sería para un capellán, al que le abonaría veinticuatro ducados por una misa diaria en Sant' Aponal por su alma; otra se destinaría a «*poveri fradelli*» y la otra a «*povere donzelle, fie de fradelli*».

Francesco Pin, *popolano*, de Santa Lucia. Testamento de 07.11.1499 (f. 396r). Fue rector de mañana en 1478 y rector en 1490 y en 1495. Legó a la *scuola* el *residuo* de todos sus bienes, si se extinguían los herederos de sus hijos y de sus hijas, y con la condición de que la *scuola* pagara a un capellán treinta y dos ducados por una misa para él y sus familiares.

El número de legados de cofrades nobles (dos de un total de trece legados de cofrades, 15%) sigue, pues, siendo bajo a fines del siglo XV.¹ Su valor no es tampoco excepcional. El de Zuan di Zorzi era, en realidad, una donación diferida por valor de

¹ Los nobles, en torno a unos doscientos, representaban entonces en esta *scuola* el 30% del total de cofrades.

trescientos ducados. El capital de *imprestedì* que donó Piero Diedo reportaba cuarenta y ocho ducados al año, pues todos los demás bienes de los que habla el testamento en relación a la *scuola* entraría en propiedad de la cofradía solamente si se daban ciertas circunstancias, ajenas a la hermandad. El del noble Geronimo Dolce, no documentado como cofrade, probablemente cuantioso, estaba condicionado a que un hermano no tuviera descendencia legítima. Por consiguiente, la contribución de los legados patricios en esta *scuola* al patrimonio de la cofradía y a su acción caritativa no parece haber igualado al de los *popolani*.

En estos catorce testadores encontramos las mismas preferencias por los sufragios que en los veinticuatro de la Scuola di San Marco, tratados en el apartado anterior: las dotes para las jóvenes doncellas, hijas de *fradelli* pobres –el preferido por mayor número de testadores–, la *mansonaria* de misa diaria y la atención a los pobres, en la mayoría de los casos con dinero que la cofradía podía distribuir libremente o, en un caso, con una vivienda para uso de cofrades pobres «amore Dei». La excarcelación también aparece en estos legados excepcionalmente, al igual que en la Scuola di San Marco. Asimismo, la naturaleza del legado¹ es similar a los de los testadores de la Scuola di San Marco: *imprestedì* o propiedades inmobiliarias o mobiliarias que se ordenaba que se convirtieran en *imprestedì y bienes raíces, especialmente casas*.

RECAPITULACIÓN

Las cofradías venecianas no gremiales eran unas sociedades que se proponían la salvación de las almas de sus miembros y la reducción del tiempo de estancia de las mismas en el Purgatorio. Identificados por el santo patrón que elegía como protector de los castigos divinos y procurador de la divina misericordia, estas sociedades alcanzaban su objetivo mediante la imposición de un código moral de conducta a sus miembros y la realización de sufragios de distinta naturaleza. Entre ellos estaban los actos de culto, especialmente las misas, la oración individual y la práctica de la caridad interna, dirigida exclusivamente a sus miembros o familiares más próximos, lo que daba a estas sociedades de hecho el carácter de mutualidades. Las cofradías contrataban con conventos o parroquias el *ius-patronatus* de capillas en sus templos, con libertad para decorarlas, y en ellas celebraban sus actos de culto. La asistencia de sus miembros a esos actos era obligatoria en los días fijados por sus estatutos, pero había también otros actos de culto –misas rezadas por las almas de los difuntos–, a los que asistían solamente algunos miembros de la junta rectora. Las hermandades también exigían a sus miembros la práctica del sufragio de la oración individual por el alma de los hermanos que fallecían y llegaban a acuerdos con las órdenes religiosas por los que recibían los beneficios espirituales de los sufragios realizados por los miembros de éstas por todo el orbe. Las cofradías compartían la creencia de la religiosidad de la época en el valor de las reliquias para defender al hombre del mal y de la enfermedad. Todas ellas las poseían en mayor o menor medida, generalmente de su santo patrón, y las exhibían y sacaban en procesión determinados días del año. Aunque en el momento de su creación las cofradías estaban bajo la paternidad espiritual del capítulo conventual o parroquial del templo en el que tenían su capilla, mantenían un alto grado de independencia de ellos y frecuentemente sus relaciones eran conflictivas a causa de disputas sobre pagos

¹ Me refiero a los nueve testadores que especificaban la naturaleza de los legados.

de rentas o de actos de culto, custodia de reliquias o derechos de dominio sobre los terrenos o edificios en los que los cofrades tenían sus sedes, que solían ser cedidos o vendidos por los capítulos conventuales o parroquiales.

Las formas que adoptaba la práctica de la caridad interna eran la atención a los cofrades que estaban enfermos y tenían escasos recursos, con pago de atención médica y medicinas, el socorro a los cofrades a los que les sobrevinía la pobreza mediante limosna mensual, vivienda gratuita y, en los casos de extrema necesidad, alojamiento y manutención en pequeños hospicios, dotes para las hijas de los cofrades pobres y asistencia a los sepelios y, si fuera necesario, pago de los gastos.

La participación de cada cofrade con su trabajo personal en la realización de los sufragios, característico del funcionamiento de las cofradías en el siglo XIV, dejó paso en el XV al pago a terceras personas por la realización de esos servicios caritativos. Asimismo, la obligación general de asistencia a las celebraciones de culto y entierros, bajo pena de expulsión en caso de ausencias reiteradas e injustificadas, fue particularizada a fines del siglo XV a determinados cofrades que recibían socorro de la cofradía y a los cofrades que cobraban una cantidad por cumplir una determinada función en estos actos. Por otro lado, la práctica colectiva y pública de la flagelación por las calles de Venecia, característica de las *scuole grandi* o *di battudi* en el siglo XIV, se circunscribió a un grupo reducido de cofrades menesterosos que recibían distintos tipos de subvenciones por parte de la cofradía a lo largo del siglo XV. La Scuola dei Tessitori di Seta, por su calidad de gremial, no era esencialmente una agencia de salvación, pero también garantizaba sufragios por la salvación de las almas y protección material ante la necesidad extrema y la pobreza.

Desde la segunda mitad del siglo XIV las cofradías empezaron a recibir legados de sus cofrades, deseosos de garantizarse *in perpetuum* sufragios salvíficos, como misas diarias, limosnas a los pobres, dotes para las doncellas de familias menesterosas, oraciones, etc. Los testadores, en sus mandas, nombraban a las juntas rectoras administradoras de los bienes inmobiliarios, propiedades rústicas y capitales en bonos del Estado que les legaban, con la obligación de financiar con las rentas que se obtenían de ellos los sufragios *in perpetuum*. La responsabilidad de la realización de los sufragios recaía en las juntas rectoras. Como consecuencia de este fenómeno, que persistió a lo largo de los siglos, las cofradías, especialmente las *scuole grandi*, potenciaron enormemente sus actividades caritativas, pues buena parte de los sufragios ordenados por los testadores eran de esa naturaleza. Las cofradías reunieron un considerable patrimonio; no obstante, por la naturaleza extremadamente finalista de la mayoría de los legados y la prohibición de enajenar o hipotecar los bienes o valores que impusieron los testadores, las cofradías podían disponer libremente de una pequeña parte de esos bienes. La función de fideicomisario pasó a ser uno de los rasgos de identidad de las cofradías y la dependencia de los legados en su acción caritativa fue enorme.

Movidas por el alto valor salvífico que se concedía a las obras de misericordia y por la creencia en la virtud corporativa, esto es, en que los sufragios realizados por la cofradía beneficiaban a todos sus miembros, las cofradías cumplían de hecho funciones similares a las compañías aseguradoras ante el infortunio. Impelidas por su papel de fideicomisarias de legados *pro anema*, acumularon un patrimonio respetable, potenciaron su acción caritativa y desarrollaron una actividad muy parecida a la de una agencia inmobiliaria y de valores. La consecución de su objetivo final, la salvación de las almas de sus miembros, forzó a las cofradías venecianas, especialmente a las *scuole grandi*, a causa de las formas de la religiosidad de la época, a convertirse en unas

sociedades enormemente interesadas en lo material. Al igual que las grandes sociedades de seguros o las potentes agencias inmobiliarias, consideran necesario poseer sedes imponentes que trasluzcan a sus clientes, efectivos o potenciales, poderío económico y pujanza, las *scuole grandi* estimaron imprescindible disponer en la ciudad de sedes majestuosas, que transmitieran a los patricios y *popolani* acaudalados que podían depositar su confianza en ellas como agencias de la salvación de sus almas. Así lo expresó con claridad un acuerdo de la junta rectora de la Scuola di San Marco de 1515, por el que se decidió dar un impulso definitivo a la terminación de su sede en SS.Giovanni e Paolo:

Como es manifiesto, ya sea por impotencia, ya sea por desconocimiento, ya sea por apocamiento, o por cualquier otra causa, se nos ha ido de las manos la finalización óptima del edificio, que resta imperfecto. Si muchas personas dignísimas lo vieran perfectamente acabado, ingresarían en la cofradía y, consecuentemente, la cofradía podría conseguir de ellos los sufragios que pueden dar los hombres de elevado rango y gran riqueza, tanto mientras viven, como después de muertos a través de sus testamentos (doc. 33).